



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AÑO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

SÁBADO, 16 DE ENERO DE 2010 - NÚMERO 7

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Subdelegación del Gobierno _____	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración _____	12
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino _____	18
Ministerio de Fomento _____	21

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos _____	24
----------------------------	----

Almazora, Almedijar, Alquerías del Niño Perdido, Arañuel, Bejís, Benicasim, Benlloch, Borriol, Burriana, Cabanes, Castellón de la Plana, Geldo, Montanejos, Nules, Oropesa del Mar, Peñíscola, Sant Mateu, Segorbe, Sot de Ferrer, Vallat, Vila-real

Diputación Provincial _____	53
Consortio Provincial de Bomberos	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA _____	53
---	----

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Nules, Vinaròs),
Juzgados de lo Social (Castellón de la Plana)

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES _____	56
--	----

R.E.E., Comunidad de Regantes

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las Resoluciones de revocación del Acuerdo de Suspensión recaídas en los expedientes que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Interior, en el plazo de un mes desde la presente notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones de esta Subdelegación del Gobierno, y se advierte que al abono del importe de la sanción deberá ser realizado en la forma y plazos indicados en la reclamación de la deuda que le remitirá la Delegación de Economía y Hacienda. Por tanto deberá abstenerse de efectuar el pago hasta que no reciban la notificación de dicha reclamación.

INTERESADO	DNI	MULTA	F. RESOL.	PRECEPTO
Exp. 916/6 JOSE MANUEL BAIZAN VARGAS	44025411 F	301 euros	20-08-2009	Art. 25.1 de la Ley 1/92
Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO, Clamades Alonso Alonso.				C-184-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón.

INTERESADO	DNI	MULTA	FACUERDO	PRECEPTO INFRINGIDO
CRISTIAN ALTAVA CAÑAS Expediente 9/2475	20471603	301,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ALEJANDRO RAMOS CASTELL Expediente 9/2481	47629496	450,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
HILARIO GISBERT ENRIQUE Expediente 9/2487	52947912	301,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
CARLOS PONS LLORENS Expediente 9/2495	20461532	450,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
PABLO GINER LOPEZ Expediente 9/2506	20467545	301,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ROBERTO AHIS HERREROS Expediente 9/2509	18982948	301,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
NOUREDDINE FAYZ Expediente 9/2520	X6905053Q	301,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JOSE LUIS GUERRERO BEJAR Expediente 9/2548	77283954	80,00	29/09/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
MARTA GASCON LOPEZ Expediente 9/2554	20245941	301,00	29/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JONATHAN ESCOLAR JIMENEZ Expediente 9/2595	20907062	301,00	30/09/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 156.i) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93.
JUAN RAMON GIMENEZ GIMENEZ Expediente 9/2625	46788911	301,00	01/10/2009	artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.
OSCAR DAVID VERA GIMENEZ Expediente 9/2641	53376322	301,00	01/10/2009	artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.
GIOVANNY ENRIQU CHAVEZ OCHOA Expediente 9/2650	X3390856N	301,00	02/10/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
CRISTIAN LARA ESTRADA Expediente 9/2670	20481985	301,00	05/10/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
IVAN ZHUK Expediente 9/2705	X4678095X	301,00	06/10/2009	artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.
ENRIQUE ESTEBE BOU Expediente 9/2739	19011392	80,00	14/10/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
RAUL GARCIA GIMENEZ Expediente 9/2752	53229283	90,00	14/10/2009	artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
PETRU BOCA Expediente 9/2753	X6505164M	60,00	14/10/2009	artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO, Clamades Alonso Alonso.

C-183-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes desde su publicación..

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón.

INTERESADO	DNI	MULTA	FACUERDO	PRECEPTO INFRINGIDO
MICHAL HAJNI Expediente 9/2223	X7634093W	301,00	15/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ENRIQUE LLOPIS GARRIDO Expediente 9/2224	20836677	400,00	15/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ALFREDO MOLESTIRADO Expediente 9/2226	73396817	301,00	15/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto

JOSE VENERANDO VILA DE OLIVEIRA Exp. 9/2229	0206412R	301,00	15/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ANTONIO CABRERA SORIANO Expediente 9/2234	44522736	301,00	15/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
KHALIL CHAOUCHE Expediente 9/2236	X3225961G	60,00	11/09/2009	artículo 105) de la /del Reglamento de Armas, Real Decreto 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 156.f) y 157.a) del mismo Reglamento
FRANCISCO CALVET HERRERO Expediente 9/2242	19003000	301,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ Expediente 9/2247	30441269	301,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
MANUEL ANTONIO RUBIO SIRERA Exp. 9/2248	19009856	301,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
PEDRO FRCO. PERALES CORRALES Exp. 9/2256	76218400	301,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
MARIA DEL PILAR VIZCAYA ARANA Exped. 9/2261	48907145	301,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
LEOPOLDO AGUSTI GARCIA Expediente 9/2263	20483748	450,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
AURELIO ALBERTO MARTINEZ PASTOR Exp. 9/2265	20463651	450,00	21/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JUAN JOSE GABARRI GONZALEZ Exp. 9/2279	20490195	301,00	22/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
RAUL VALERO FERNANDEZ Expediente 9/2298	52941657	301,00	23/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JAVIER RECIO MONTOZA Expediente 9/2313	73398398	500,00	23/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
IULIAN ZAHARIA GRIGORE Expediente 9/2338	DES001462	301,00	23/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
GUILLERMO GARCIA SALVADOR Exp. 9/2340	73394968	301,00	23/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
FIDEL SUBIRATS SUBIRATS Expediente 9/2346	20488807	301,00	23/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ANDREI IULIAN MOLDOVAN Expediente 9/2360	DES001463	60,00	23/09/2009	artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JESUS GER SORIA Expediente 9/2367	20241142	80,00	23/09/2009	artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
PABLO VERDURA SIMO Expediente 9/2374	47828444	60,00	23/09/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
EUGEN DEDU Expediente 9/2379	X8635214W	80,00	23/09/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JOSE FRANCISCO DEVAL ANTON Exped. 9/2386	33563457	301,00	24/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
HICHAM EN NACIRI Expediente 9/2397	X6332330Q	301,00	24/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
DANIEL ROMERO RUIZ Expediente 9/2402	53379689	301,00	24/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
FCO. JAVIER CORTES VARGAS Expediente 9/2403	53376701	60,00	24/09/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
OSCAR PRADAS HERRERA Expediente 9/2405	73395627	60,00	24/09/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
CARLOS LAIN DIAZ Expediente 9/2407	05922146	90,00	24/09/2009	artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ABDELAZIZ EL HMAMY Expediente 9/2422	X2882288C	301,00	25/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
CRISTIAN LARA ESTRADA Expediente 9/2430	20481985	301,00	24/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ENRIQUE COLOM MORENO Expediente 9/2439	53382548	301,00	25/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
PEDRO GIMENEZ ORTIZ VILLAESCUSA Expediente 9/2440	45798032	301,00	0025/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
NICOLAS MUÑOZ FERRERES Expediente 9/2443	52946172	301,00	25/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
PEDRO FERNANDEZ PARIS Expediente 9/2445	53384239	301,00	25/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
ROBERTO BRUCKNER HERRANZ Expediente 9/2460	X1301362E	301,00	25/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
JUAN MIGUEL GIMENEZ JARQUE Expediente 9/2465	19004716	301,00	0028/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto
BOUSSELHAM DRIOUICH Expediente 9/2466	X2497638E	301,00	28/09/2009	artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO, Clamades Alonso Alonso.

C-182-U

* * *

INFRACCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados puedan aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

INTERESADO PRECEPTO INFRINGIDO	DNI	MULTA €	FACUERDO
ALEJANDRO FORES GARCIA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/2294 20474517D	301,00	22/09/2009
FRANCISCO JOSE LEON LEON artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/2388 20491367	1.100,00	04/12/2009

FRANCISCO JAVIE DE MIGUEL MORENO	Expediente 9/2679	16523213	301,00	05/10/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
AGUSTIN GARCIA HERNANDEZ	Expediente 9/2816	70883850	150,00	23/10/2009
artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
FLORIN ANTONEL COVACIU	Expediente 9/2924	DES001485	301,00	11/11/2009
artículo 23.A) de la de la Ley de Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 5.2) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93.				
ARTURO IGLESIAS TORRE	Expediente 9/2938	20649909	60,00	12/11/2009
artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ALEXIS GONZALEZ ROMERO	Expediente 9/2953	20466017	450,00	23/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN JOSE CABRERA POLES	Expediente 9/2954	53226441	301,00	23/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JOSE FIDEL SAEZ INIESTA	Expediente 9/2955	79091166	60,00	19/11/2009
artículo 157.b.2) de la /del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
ROBERTO SERRANO RUBIO	Expediente 9/2961	53223497	60,00	19/11/2009
artículo 157.b.2) de la /del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
JOSE LOPEZ PEREZ	Expediente 9/2968	18970282	60,00	19/11/2009
artículo 157.b.2) de la /del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
JUAN CHIVA CATALAN	Expediente 9/2969	73367239	60,00	19/11/2009
artículo 157.b.2) de la /del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
CRISTIAN FOLQUES ARCHELOS	Expediente 9/2970	53220590	60,00	19/11/2009
artículo 157.b.2) de la /del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
JUAN CARLOS SEGARRA VICENT	Expediente 9/2972	52796486	60,00	19/11/2009
artículo 157.b.2) de la /del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
CARLOS PONS SANCHEZ	Expediente 9/2978	20465867	60,00	19/11/2009
artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
AZIZ BOURASS	Expediente 9/2982	X5381889G	60,00	19/11/2009
artículo 90 de la de la Ley 39/03, del Sector Ferroviario, en relación con el art. 40 del Real Decreto 2387/04, de 30 de diciembre. .				
VICENTE GARCIA MORAN	Expediente 9/2983	20249292	301,00	19/11/2009
artículo 23.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ENRIQUE CRISTIA GORVELL CASTELL	Expediente 9/2984	19011188	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
RUSLAN MATUS	Expediente 9/2985	Y0329779L	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN JOSE CABRERA POLES	Expediente 9/2986	53226441	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN JOSE CABRERA POLES	Expediente 9/2987	53226441	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
SERGI MARTI MILAN	Expediente 9/2988	20463765	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ALFREDO VALVERDE PEREZ	Expediente 9/2991	22754238	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ANTONIO BORRULL HERNANDEZ	Expediente 9/2993	20460103	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JOSEBA JIMENEZ MUÑOZ	Expediente 9/3001	44560880	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JORGE MARTIN MORENO	Expediente 9/3006	70936072	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
CONSUELO VICENT SANCHIZ	Expediente 9/3009	53375301	301,00	20/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JOSE FERNANDEZ SANTIAGO	Expediente 9/3012	18952670	301,00	23/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
FCO. JAVIER LAZARÓ GONZALEZ	Expediente 9/3015	16522768	900,00	23/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
FCO. JAVIER LAZARÓ GONZALEZ	Expediente 9/3016	16522768	301,00	23/11/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.— EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.:Clamades Alonso Alonso.

C-175-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados puedan aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

INTERESADO	DNI	MULTA €	FACUERDO	
PRECEPTO INFRINGIDO				
FCO. JAVIER LAZARO GONZALEZ	Expediente 9/3017	16522768	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ROBERTO JARA ESQUINAS	Expediente 9/3018	20486506	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
PEDRO RODRIGUEZ SORIA	Expediente 9/3024	52949455	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JOSE ANTONIO ESCRIBANO LOPEZ	Expediente 9/3030	53229615	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ANTONIO LUQUE BAENA	Expediente 9/3031	20465799	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ELISABETH FELIX GARCIA	Expediente 9/3032	20470962	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
HASSAN ZEMNIQUZI	Expediente 9/3033	DES001487	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
CRISTIAN LOPEZ GALERA	Expediente 9/3037	53379401	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN RAMON VARGAS FERNANDEZ	Expediente 9/3038	20486801	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
FRANCISCO JOSE JARO MORCHON	Expediente 9/3042	20248160	301,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
MATILDE PEDROSA FERNANDEZ	Expediente 9/3049	46518931	1.050,00	
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				

FLORIN SIMUT artículo 23.h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3054	07763488	301,00	30/11/2009
JUAN RAMON VARGAS FERNANDEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3057	20486801	301,00	24/11/2009
NABIL LOUIZI artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3062	X8620343N	301,00	24/11/2009
CARLOSTALUE FALCO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3069	20479108	301,00	24/11/2009
SILVIUIONUT BUCUR artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3072	DES001488	301,00	24/11/2009
ALEJANDRE FLICH VICENT artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3073	20478885	301,00	24/11/2009
FABIO ANDRE SILVA MONTEIRO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3076	X8242099A	301,00	24/11/2009
VICENTE CONDE FERNANDEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3079	48593791	301,00	24/11/2009
JOSE ANTONIO ESCRIBANO LOPEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3081	53229615	301,00	24/11/2009
JUAN JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3087	18976362	450,00	25/11/2009
JUAN JOSE CABRERA POLES artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3100	53226441	301,00	25/11/2009
JUAN PABLO ROMERO ROMAN artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3107	19002703	301,00	25/11/2009
JOSE FRANCISCO RUIZ RAMOS artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3109	73377123	301,00	25/11/2009
OSCAR COATANDA GARCIA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3111	20473467	301,00	25/11/2009
JUAN CARLOS ESTRADA VICIANO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3114	20467913	301,00	25/11/2009
CARLOS UBEDA CUBERTÖRER artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3117	18978230	301,00	25/11/2009
AZZIZ EL GHAOUAL artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3118	X1280702Q	301,00	25/11/2009
FRANCISCO PEDRO MUÑOZ JURADO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3120	20476952	301,00	25/11/2009
LAURATOMASTIO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3122	53223872	301,00	25/11/2009
MANER ALBACHA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3129	X0342263V	301,00	25/11/2009

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.— EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Clamades Alonso Alonso.

C-176-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados puedan aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

INTERESADO PRECEPTO INFRINGIDO		DNI	MULTA €	FACUERDO
ALEIX JARAMILLO GIMENO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3131	52600977	301,00	25/11/2009
JUAN CARLOS BAILLÉ SEMPERE artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3135	74194747	301,00	25/11/2009
JOSE ANTONIO BELTRAN GRILLES artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/3141	18951204	301,00	26/11/2009
JUAN MANUEL JIMÉNEZ SÁLINAS artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/3142	18993257	301,00	26/11/2009
JUAN FORTANET DE LATORRE artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/3146	DES001491	301,00	26/11/2009
REGINA PILAR PRADES VERGE artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3151	73386598	60,00	30/11/2009
MIGUEL PARDO VALERO artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3152	20478629	60,00	30/11/2009
RIDOUAN EL KHAYAT CHOUILLI artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3158	20920588	80,00	30/11/2009
JUAN IGNACIO VIDAL FABREGAT artículo 26.c de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.	Expediente 9/3161	18882709	60,00	30/11/2009
ANGEL ESCUDERO VAZQUEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3164	20244746	301,00	01/12/2009
DOMINGO MARTINEZ VAZQUEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3165	09339264	301,00	01/12/2009
MANUEL CORONA CONDE artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3167	20479727	301,00	01/12/2009
ALEJANDRO AYLAGÁS MAZA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3168	38856645	301,00	01/12/2009
FLORIN RAIMON BALG artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3171	X9148416W	301,00	01/12/2009
JOSE FERNANDEZ SANTIAGO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3177	18952670	301,00	01/12/2009
MARINA SANCHEZ PERALTA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3179	X1388341S	301,00	01/12/2009
ABRAHAM SALVANS MORESO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3180	40932305	301,00	01/12/2009
ROBERTO CARLOS GONZALEZ GARCIA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3181	70889492	301,00	01/12/2009

ABEL FERNANDEZ DE MARCOS JIMENEZ	Expediente 9/3184	20494286	301,00	01/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN ANTONIO PARRA ESCRIG	Expediente 9/3187	52945917	301,00	01/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
CRISTOFER CABEZA PELÁEZ	Expediente 9/3193	20490849	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN	Expediente 9/3198	18968298	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
BLAS VARGAS VARGAS	Expediente 9/3199	19006839	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
JUAN MANUEL JIMENEZ SÁLINAS	Expediente 9/3203	18993257	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
TARIK LOUKILI	Expediente 9/3205	X5182229F	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
VASILE GOGDAN CROITORU	Expediente 9/3211	X6555513F	301,00	01/12/2009
artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 5.c) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
ABDELAZIZ ABOUSSOF	Expediente 9/3217	X6853061G	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
MARIAN DRAGOS RÚSU	Expediente 9/3219	X8100433V	301,00	01/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
SATURNINO CAMPOS LORO	Expediente 9/3220	19010979	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010 EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Clamades Alonso Alonso.

C-177-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados puedan aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

INTERESADO		DNI	MULTA €	FACUERDO
PRECEPTO INFRINGIDO				
JOAQUIN DURA DE LA ROSA	Expediente 9/3223	53225731	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
ALEJANDRO PEREZ CAÑADAS	Expediente 9/3226	18989771	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
JUAN DAVID TOVAR GUTIERREZ	Expediente 9/3227	DES001494	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
FRANCISCO GALLEGU SANCHEZ	Expediente 9/3228	08963134	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
PASCUAL VENTURA USO	Expediente 9/3230	52799123	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
VASILE-MARCEL GROZA	Expediente 9/3231	DES001495	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
FRANCISCO JOSE ZOFIO BÓNIFAS	Expediente 9/3232	18917662	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
VICTOR MADALIN AURAM	Expediente 9/3233	X6754581X	301,00	02/12/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
DIEGO FERNANDO DIAZ POTES	Expediente 9/3235	20919013	301,00	02/12/2009
artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 5.b) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
ANA BELMONTE MORCILLO	Expediente 9/3242	18955882	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
LEOPOLDO VICTOR DELGADO SANCHEZ	Expediente 9/3243	03799196	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
VASILE PETROVIC	Expediente 9/3252	DES001496	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN RAMON VARGAS FERNANDEZ	Expediente 9/3254	20486801	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUANTORANZO COLOR	Expediente 9/3256	18996623	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
MOKHTAR HARAT BENMOUSA	Expediente 9/3261	X1099746R	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JESUS EVELIO CARDONA CADAVID	Expediente 9/3263	X6904689C	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
PIERRE GREGOIRE	Expediente 9/3264	DES001497	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JUAN JOSE GIMENEZ TORRES	Expediente 9/3266	18995725	301,00	04/12/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
JOSE GAS LIBEROS	Expediente 9/3269	20491629	150,00	04/12/2009
artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/02/92), modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
MAJEWSKA AGNIESZKA ZUZANNA	Expediente 9/3271	X1975637Y	301,00	04/12/2009
artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/02/92), modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
VICENTE ANTONIO PAULINO SANTANA	Expediente 9/3279	X3867041M	301,00	04/12/2009
artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/02/92), modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
SERGIO PORCAR NUÑEZ	Expediente 9/3286	18987480	301,00	09/12/2009
artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 156.g) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93				
JAVIER ERNESTO CASTELLO BADENES	Expediente 9/3295	79091343	60,00	09/12/2009
artículo 157.b.2) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.				
XAVIER IGNACIO YEPEZ ROJAS	Expediente 9/3299	X5247011K	70,00	09/12/2009
artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
VICENTE DIEGO FORNER	Expediente 9/3300	DES001498	60,00	09/12/2009
artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
ANTONIO JOSE FARIÑAS SALVADOR	Expediente 9/3301	20243624	90,00	09/12/2009
artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				
MANUEL CABEZUELO GARCIA	Expediente 9/3302	18999964	100,00	09/12/2009
artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto				

JUAN LOPEZ SERRANO artículo 26.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3304	40895207	100,00	09/12/2009
RICARD FERRIS LOPEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3309	53382380	301,00	10/12/2009
PASCUAL BERZOSA MARTÍNEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3310	53384278	301,00	10/12/2009
JUAN ALFONSO MORALEDA IGLESIAS artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3312	73393171	400,00	10/12/2009
LIDIA FERNANDEZ ROJANO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3316	53663225	301,00	10/12/2009
VICENTE ROBERTO CALVO NAIEXES artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3320	53223978	301,00	10/12/2009
JACOBO PULIDO MANUEL artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3323	53785924	600,00	14/12/2009
FCO. JAVIER CORTES VARGAS artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3325	53376701	450,00	14/12/2009
MARIA JESSICA GARCIA GOMEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/3338	20474874	301,00	21/12/2009

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.— EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.:Clamades Alonso Alonso.

C-178-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados puedan aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, se dictarán las oportunas Resoluciones.

INTERESADO PRECEPTO INFRINGIDO	DNI	MULTA €	FACUERDO	
SAID BOUADIDI artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 156.i) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93.	Expediente 9/2151	X9470147N	301,00	17/09/2009
DAVID EDUARDO BARAHONA GALINDO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/2183	X3269877J	301,00	14/09/2009

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.— EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.:Clamades Alonso Alonso.

C-179-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón.

INTERESADO PRECEPTO INFRINGIDO	DNI	MULTA €	FACUERDO	
RUBEN ZAPATA AULET artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1322	18996677	301,00	17/06/2009
FERNANDO CENTELLAS MARTIN artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1622	50976734	301,00	29/07/2009
TAMARA CIDONCHA DEL ALBA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1624	44788904	301,00	29/07/2009
JESUS MOLINA PEREZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1637	29159756	301,00	29/07/2009
KHALID BABA artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1687	X2749271N	90,00	07/08/2009
DANIEL BARBOSA BÉNAGÉS artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1751	52945357	301,00	21/08/2009
MIREIA MONTINS SALVADOR artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1754	20492670	301,00	21/08/2009
JORGE RIBALTA MARIN artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1755	20475258	301,00	21/08/2009
PATRICIA MIRO SEGARRA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1766	19009587	301,00	21/08/2009
RAMON PAGES SERRANO artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1776	53056573	301,00	21/08/2009
MIGUEL ANGEL ALCAZAR SANCHIS artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1800	53376561	301,00	25/08/2009
VASILE CIVLICA artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1802	DES001425	301,00	25/08/2009
RAMON ALONSO ALONSO artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1805	18890756	301,00	25/08/2009
JAVIER JUAN LLORET artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1838	53377818	301,00	27/08/2009
JESUS CORTES ESCOBEDO artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1857	39909918	301,00	27/08/2009
WILSON RUBIO GIMÉNEZ artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1877	18952103	301,00	20/08/2009
MANUEL LUIS SANCHEZ PADILLA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1892	29783136	301,00	24/08/2009
ALEJANDRO PEREZ GARCIA artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	Expediente 9/1905	72054850	600,00	24/08/2009
VJAI CIORNEI artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1914	DES001436	301,00	02/09/2009
JOAQUIN FONTS BORDONS artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	Expediente 9/1920	46560572	301,00	02/09/2009

JUAN PEDRO TORRES JIMENEZ	Expediente 9/1927	53722280	301,00	02/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
TANDA NOUREDDINE	Expediente 9/1933	X2678724Y	301,00	02/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
ANGEL LUJAN PEREZ	Expediente 9/1937	18974515	301,00	03/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
NOUR EDDINE MAABAD	Expediente 9/1939	X8099815C	301,00	03/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
JOSE ANIBAL LIRIANO CARELA	Expediente 9/1941	X6270492W	301,00	03/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
VIORRE ANTONESSEI	Expediente 9/1946	X8937475C	301,00	03/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
LAGRIB KHALID	Expediente 9/1949	DES001439	301,00	03/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
GONZALO MORANTE URAN	Expediente 9/1958	53662774	301,00	03/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
YAHYA EL GOUARI	Expediente 9/1963	X6522583J	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
RAIMUNDO AMADOR BORJA	Expediente 9/1966	20832101	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ	Expediente 9/1973	20242473	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
LEVENTE NAGY	Expediente 9/1974	X9871753S	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
WILSON RUBIO GIMENEZ	Expediente 9/1977	18952103	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
ROBERTO FERNANDEZ ASTA	Expediente 9/1983	20241919	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
RUBEN LLOPIS NIETO	Expediente 9/1988	53725172	301,00	04/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
PETRICIA CIORNEI	Expediente 9/1995	DES001443	150,00	08/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
SAMIR MANLOUL	Expediente 9/1997	DES001444	301,00	08/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
ANTONIO PACHONTORRES	Expediente 9/1998	30802878	301,00	08/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				
MARIA PILAR CORBIN FERNANDEZ	Expediente 9/2003	22661834	301,00	08/09/2009
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.				

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.— EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Clamades Alonso Alonso.

C-180-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes desde su publicación..

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones de la Subdelegación del Gobierno de Castellón.

INTERESADO PRECEPTO INFRINGIDO	DNI	MULTA €	FACUERDO
JORDI ALFRED CASALTA GUILLEN	Expediente 9/2011	52792352	301,00
artículo 23.a de la Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97, de 14 de agosto, en relación con el artículo 146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.			
JOSE COBOS VELASCO	Expediente 9/2031	18897001	60,00
artículo 157.b.2) de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.			
JOSE LUIS GIMENO ARCOS	Expediente 9/2032	52943839	60,00
artículo 157.b.2) de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.			
JOSE MARIA RUIZ MOLINA	Expediente 9/2037	18937245	60,00
artículo 157.b.2) de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 165.1.b) del citado Reglamento.			
ABDELLAH ENAUJ	Expediente 9/2047	DES001448	301,00
artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/02/92), modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
FCO.JAVIER CERVERA NAVARRO	Expediente 9/2054	53228959	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
GONZALO MORANTE URAN	Expediente 9/2055	53662374	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
JORDI PERELLO VAZQUEZ	Expediente 9/2063	20485429	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
PETER HUNMEL	Expediente 9/2065	DES001450	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
HICHAM HARRAK	Expediente 9/2067	X5072726F	1.050,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
SANTIAGO PUERTA TAUSTE	Expediente 9/2069	73392297	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
ROSA Mª CERDA PEREZ	Expediente 9/2071	48590202	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
JORGETORRES MARTINEZ	Expediente 9/2079	53380226	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
MOUHCINE LAMDEL	Expediente 9/2080	X3825572M	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
FCO. JAVIER LAZARÓ GONZALEZ	Expediente 9/2090	16522768	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
JUAN JOSE CABRERA POLES	Expediente 9/2091	53226441	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
HUSSAN ZERIOUHI	Expediente 9/2098	X3124797V	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
JORGE BELTRAN TRÁVER	Expediente 9/2100	20479570	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
JOSE LUIS GARCIA GIRONA	Expediente 9/2101	73397110	301,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
JOSETOMAS PEREZ RAMOS	Expediente 9/2110	53382819	450,00
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto			
DAVID SANCHEZ MATEO	Expediente 9/2116	20903304	301,00

artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	ALBERT JORDI GARCERA OLIVA	Expediente 9/2119	39707265	301,00	10/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	DAVID ALMELA PALAU	Expediente 9/2121	18996814	301,00	10/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	JOSE FRANCISCO CARRASCO MARTINEZ	Expediente 9/2122	53220047	301,00	10/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	FCO JAVIER ZARZOSO BÁRBA	Expediente 9/2123	20494052	301,00	10/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	SANTIAGO GIMENEZ PENALVER	Expediente 9/2132	20466104	301,00	10/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	JOSE ANTONIO LLORENTE RUIZ	Expediente 9/2145	45800350	301,00	17/09/2009
artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 156.i) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93.	ABDELKABIR HABHAB	Expediente 9/2148	X6351579Z	301,00	17/09/2009
artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el artículo 156.i) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93.	BOUJEMAA BARGACH	Expediente 9/2152	X2244591K	301,00	17/09/2009
artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artículo 4.f) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D.137/93.	MARIUS SIOLAN	Expediente 9/2162	X8107261Z	301,00	17/09/2009
artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, modificada por Ley 4/97 de 4 de agosto, en relación con el art. 156.j) del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero.	JAVIER ORTEGA GOMEZ	Expediente 9/2167	47825781	301,00	14/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	SANTIAGO MARMANEO PUCHOL	Expediente 9/2169	20464191	301,00	14/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	RICARDO BERTRAN JIMÉNEZ	Expediente 9/2175	41006467	301,00	14/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	FERNANDO GONZALEZ CASTILLO	Expediente 9/2178	73395308	301,00	14/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	MARIUS IONUT ONEA	Expediente 9/2181	X7327109E	301,00	14/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	JORGE CALPE DONATE	Expediente 9/2197	53384339	301,00	15/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	GREGORIO NIETO GARCIA	Expediente 9/2198	18995108	301,00	15/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	MOHAMED TALBI IKAN	Expediente 9/2216	46075418	301,00	15/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	LUIS GONZALEZ MIÑO	Expediente 9/2218	18963788	301,00	15/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	KHALID TOUBI	Expediente 9/2220	X3191449S	301,00	15/09/2009
artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto					

Castellón de la Plana, 7 de enero de 2010.— EL JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Clamades Alonso Alonso.

C-181-U

* * *

OFICINA DE EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o interponer recurso Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
AMOWIE, FAVOUR	X5716134J	129920090003153	AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	DENEGADO
CAMIÑA, MARIA EUGENIA	X2751098E	129920090001851	AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	INADMISION ATRAMITE
CHOUAK, BOUCHRA	X7561930J	120020090005917	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S.
DE FREITAS DA SILVA, SIMONE	Y0558225Y	120020090003353	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	CONCEDIDO
FANEITE LUE, RAMON GUILLERMO	Y0776390Q	120020090005866	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S.
HMALA, MUSTAPHA	Y0663278H	120020090004660	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
ROSSI, GERALDO JOSE	X8748864D	120020090005514	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de requerimientos de documentación que se indican a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Los requerimientos obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer para conocer el contenido del requerimiento y aportar la documentación requerida en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos, procediéndose al archivo de su solicitud.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
AICHI, MOHAMED	Y0746783X	120020090005616	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Petición Documentación
AL HMAMI, MERIEM	Y0687793S	120020090004978	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Petición Documentación
BENITEZ FERREIRA, SILVINA	X9740379V	120020090006135	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Petición Documentación
FENG, XIANGLIAN	X5770805J	120020090007529	AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	Petición Documentación
MORARI, LOREDANA	Y0935072K	120020090007539	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Petición Documentación
RABRE JORDA, RAMON	Y0813228P	120020090006274	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Petición Documentación
SANTANA MAIDANA CID, ALEJANDRO	X9977910G	120020090007273	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	Petición Documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de los trámites de audiencia de los expedientes administrativos que se indican, emitidos por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, para ponerles de manifiesto el expediente así como para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
AVILA RINCON, JOSE ORDULIO	X9050661T	120020090006370	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	TRÁMITE DE AUDIENCIA
LAHMAR, KENZA	X7489319J	120020090005244	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	TRÁMITE DE AUDIENCIA
MEZOUARI, HASSAN	X8370569H	120020090005855	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	TRÁMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de requerimientos de documentación que se indican a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Los requerimientos obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer para conocer el contenido del requerimiento y aportar la documentación requerida en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos, procediéndose al archivo de su solicitud.

Solicitante	Reagrupado	N.I.E.	Nº de Expediente	Asunto
MUSTAPHA IFERDEN	HANSALI, FARIDA	Y0810374Y	120020090006252	Petición Documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o interponer recurso Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Art.
YANG, JIANQING	X6897592F	CHINA	EXPULSION	31/07/2009	L.O 4/00	53A
MOLINA, MOISES GROVER	X9038776Y	BOLIVIANA	EXPULSION	24/07/2009	L.O 4/00	53A
DIAS NOGUEIRA VAZ, CAUE STEFAN	X5159724L	BRASILEÑA	EXPULSION	30/07/2009	L.O 4/00	53A
ABDELMALEK, MOHAMMED	Y0260429Z	MARROQUI	EXPULSION	31/07/2009	L.O 4/00	53A
, HUASHUYE	Y0692061M	CHINA	EXPULSION	11/11/2009	L.O 4/00	53A
HADDAD, SAID	X5074932M	MARROQUI	EXPULSION	13/11/2009	L.O 4/00	53A
GARCIA PEREZ, RAUL	X8982985J	MEJICANA	EXPULSION	11/11/2009	L.O 4/00	53A
BARAKAT, RACHID	Y0026278A	MARROQUI	EXPULSION	28/10/2009	L.O 4/00	53A
, STEVE AWUSI	Y0767648Z	GHANESA	EXPULSION	03/11/2009	L.O 4/00	53A
, NIVEA NEVES DO CARMO	Y0611696W	BRASILEÑA	EXPULSION	24/09/2009	L.O 4/00	53A
DOUDOU, ERIIC	Y0669432P	GHANESA	EXPULSION	17/11/2009	L.O 4/00	53A
PAZ LUCENA, JOSE ANTONIO	X9711165J	VENEZOLANA	EXPULSION	27/11/2009	L.O 4/00	53A
EL YAZIOUI, MOHAMED	Y0718742Y	MARROQUI	EXPULSION	13/11/2009	L.O 4/00	53A

Castellón, 04/01/2010.- EL JEFE DE SERVICIO, Miguel Luis LOUZAO GÓMEZ.

C-34

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Notificación a D. JOAQUIN CARDONA MARCOS, con domicilio en Pza. Xuquer, 13-B - 46021 VALENCIA.

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 07 de diciembre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 47/08e referente a los bienes o derechos propiedad de D. Joaquín Cardona Marcos, expropiados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, con motivo de la ejecución del proyecto " Regulación para recarga de los excedentews invernales del río Belcaire, en el término municipal de Vall d'Uixó. Clave 08.116.001", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D. JOAQUÍN CARDONA MARCOS, el siguiente:

Suelo:		
1.578 m ² algarrobo seco a 7'00 euros/m ²	1.046'00 euros	
Superficie de apoyo:		
24 m ² algarrobo seco a 7'00 euros/m ²	168'00 euros	
Servidumbre de vuelo:		
2.453 m ² algarrobo seco a 3'50 euros/m ² (50% de 7 euros/m ²)	8.585'50 euros	
5% Premio de afección	989'98 euros	
Indemnización por rápida ocupación:		
1.578 m ² algarrobo seco a 0'22 euros/m ²	347'16 euros	
24 m ² algarrobo seco a 0'22 euros/m ²	5'28 euros	
TOTAL	21.141'92 euros"	

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-165

* * *

Notificación a D^a. Rosa Aparicio Soriano, con domicilio en Pza. Mesón, 2 -12480 Soneja

No habiendo sido posible la notificación personal del recurso interpuesto por Iberdrola Dist. Eléctrica contra la resolución de este Jurado en fecha 14 de octubre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 389/08 referente a los bienes o derechos propiedad de Herederos de D^a Rosa Aparicio Soriano, expropiados por la Dirección General de Energía, con motivo de la ejecución del proyecto " JUEXPR/2005/24atlíne 2002/33, 2002/109 Y 2005/179/46 motivado para la construcción de la Línea eléctrica a 220 kv doble circuito entre la S.T. Vall d'Uixó y S.T. Segorbe", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D^a. ROSA APARICIO SORIANO, el siguiente:

Servidumbre:	
204 m ² a 4 00 euros/m ²	816'00 euros
Premio afección (5%)	40'80 euros
TOTAL	856'80 euros.

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010
LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a Isabel de Bustos Rodríguez. C-166

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 14 de octubre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 390/08 referente a los bienes o derechos propiedad de D. Juan Bautista Bon Rivas, expropiados por la Dirección General de Energía, con motivo de la ejecución del proyecto "JUEXPR/2005/24, STLINE 2002/33-2002/109 y 2005/179/46,, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D. JUAN BAUTISTA BON RIVAS, el siguiente:

Servidumbre:		
144 m ² a 4'00 euros/m ²	576'00 euros	
Premio afección (5%)	28'80 euros	
TOTAL	604'80 euros.	

Castellón de la Plana, 01 de diciembre de 2009.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-161

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 04 de noviembre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 368/08 referente a los bienes o derechos propiedad de D^a.M^a. Dolores Monsonis Chorda, expropiados por la Dirección General de Energía, con motivo de la ejecución del proyecto "41-CS-1734. Duplicación de la CV-18. Tramo Burriana-Almazora. Términos municipales: Burriana- Vila-Real y Almazora. (Castellón), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D^a M^a. DOLORES MONSONIS CHORDA , el siguiente:

Bienes y derechos	Unidades	Descripción	Valoración unitaria	Total valoración
Suelo:	123,00 m ²	Naranjos	a 25,31 euros/m ²	3.113,13 €
		Total		3.113,13 €
		5% Premio de afección		155,66 €
Indemnización por rápida ocupación:	123,00 m ²	Naranjos	a 0,70 euros/m ²	86,10 €
		TOTAL		3.354,89 €

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-162

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 19 de octubre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 414/08 referente a los bienes o derechos propiedad de Herederos de D. Remigio Marzá Albiol , expropiados por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, con motivo de la ejecución del proyecto " JUEXPR/2003/8/12 para la construcción de la Línea Eléctrica aérea trifásica a 20 kv, conductor LA-56 desde apoyo estrellamiento existente de la L.A.M.T.L.- S. Mateo de la S.T. Benicarló, en los términos municipales de Benicarló y Cáliz (Castellón)"; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de HEREDEROS DE D. REMIGIO MARZÁ ALBIOL, el siguiente:

Bienes y derechos	Unidades	Descripción	Valoración unitaria	Total valoración
Servidumbre:	388,00 m ²	Algarrobos	a 2,60 euros/m ²	1.008,80 €
	388,00 m ²	Algarrobos	a 3,25 euros/m ²	1.261,00 €
		Total		2.269,80 €
		5% Premio de afección		113,49 €
Ocupación temporal:	388,00 m ²	Algarrobos	a 1,30 euros/m ²	540,40 €
		TOTAL		2.887,69 €

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-163

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 04 de noviembre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 369/08 referente a los bienes o derechos propiedad de D^a.Gloria Chordá Escriba, expropiados por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, con motivo de la ejecución del proyecto" 41-CS-1734. Duplicación de la CV-18 Tramo: Burriana Almazora. TT.MM. Burriana, Vila-Real y Almazora (Castellón); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D.GLORIA CHORDA ESCRIBA, el siguiente:

Bienes y derechos	Unidades	Descripción	Valoración unitaria	Total valoración
Suelo:	105,00 m ²	Naranjos	a 25,31 euros/m ²	2.657,55 €
		Total		2.657,55 €
		5% Premio de afección		132,88 €
Indemnización por rápida ocupación:	105,00 m ²	Naranjos	a 0,70 euros/m ²	73,50 €
		TOTAL		2.863,93 €

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-164

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 19 de octubre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 395/08 referente a los bienes o derechos propiedad de Herederos de D^a Pilar Del Vall Aguilar., expropiados por la Dirección General de Energía, con motivo de la ejecución del proyecto "JUEXPR/2005/24atline 2002/33, 2002/109 Y 2005/179/46 motivado para la construcción de la Línea eléctrica a 220 kv doble circuito entre la S.T. Vall d'Uixó y S.T. Segorbe"; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de HEREDEROS DE D^a PILAR DEL VALL AGUILAR., el siguiente:

Bienes y derechos	Unidades	Descripción	Valoración unitaria	Total valoración
Servidumbre:	351,00 m ²	Olivos	a 3,00 euros/m ²	1.053,00 €
		Total		1.053,00 €
		5% Premio de afección		52,65 €
		TOTAL		1.105,65 €

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-167

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 19 de octubre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 413/08 referente a los bienes o derechos propiedad de D^a. Rosa Martínez Piñana, expropiados por la Dirección General de Energía, con motivo de la ejecución del proyecto " JUEXPR/2003/8/12 para la construcción de la Línea Eléctrica aérea trifásica a 20 kv, conductor LA-56 desde apoyo estrellamiento existente de la L.A.M.T.L.- S. Mateo de la S.T. Benicarló, en los términos municipales de Benicarló y Cáliz (Castellón)"; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D^a. Rosa Martínez Piñana, el siguiente:

Bienes y derechos	Unidades	Descripción	Valoración unitaria	Total valoración
Suelo:	2,10 m ²	Frutales	a 7,00 euros/m ²	14,70 €
Servidumbre:	270,00 m ²	Frutales	a 2,45 euros/m ²	661,50 €
	70,00 m ²	Frutales	a 3,50 euros/m ²	245,00 €
		Total		921,20 €
		5% Pemio de afección		46,06 €
Ocupación temporal:	270,00 m ²	Frutales	a 2,10 euros/m ²	567,00 €
		TOTAL		1.534,26 €

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-168

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 19 de octubre de 2009, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente n^o 396/08 referente a los bienes o derechos propiedad de D. Juan Bautista Bon Rivas, expropiados por la Dirección General de Energía, con motivo de la ejecución del proyecto "JUEXPR/2005/24, STLINE 2002/33-2002/109 y 2005/179/46,, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de HEREDEROS de D. JUAN BAUTISTA BON RIVAS, el siguiente:

Bienes y derechos	Unidades	Descripción	Valoración unitaria	Total valoración
Servidumbre:	1.235,00 m ²	Labor seco	a 1,75 euros/m ²	2.161,25 €
		Total		2.161,25 €
		5% Pemio de afección		108,06 €
		TOTAL		2.269,31 €

Castellón de la Plana, 11 de enero de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-169

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los Órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la NOTIFICACIÓN se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CASTELLÓN, a 21 de DICIEMBRE de 2.009

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL,

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 12 00 1 09 000012

TIPO/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE NUM.DOCUMENTO	DOMICILIO URE	COD.P LOCALIDAD
07 480099735661	0521 POSADA REY JESUS	REQUE-
07 01 09 00394755	CL SENDA PESCADORS 56	
12540 VILLARREAL -VILA-RE	07 01 218 09 015662620	07 01
07 041028737472	0611 EL MESEOUERY ---	MUSTAPHA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
07 03 05 00016210	CL GERMANIAS 4	12001 CASTE-
LLON D LA PLANA	07 03 351 09 014344228	07 03
07 121009751107	0611 ADUA CARDONA ISMAEL	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
07 05 09 00168961	CL SAN JOAQUIN 49	12540 VILLA-
RRREAL -VILA-RE	07 05 218 09 014861560	07 05
10 08134825881	0111 M-5 ENDERROCS I TERR ES, S.L.	
PROV. PRORROGA ANOTACI" N EMBARGO 4 AÑOS		
08 01 06 00103824	CL CUBA P.I.CUBA 5	12180
CABANES	08 01 511 09 058727422	08 01
07 081152389368	0611 SAJJAD SAGHER SYED	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 11 09 00252776	GR PRIMERO DE MAYO, 13-3 3º 3ª	
12520 NULES	08 11 313 09 060799178	08 11
07 081152389368	0611 SAJJAD SAGHER SYED	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
08 11 09 00252776	GR PRIMERO DE MAYO, 13-3 3º 3ª	
12520 NULES	08 11 351 09 059129263	08 11
07 081077957632	0611 SIMON BECERRA VICTOR MANUEL	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 14 09 00372057	Apartado Correos: 226 0	12500
VINAROS	08 14 313 09 060871122	08 14
07 080261354806	0521 GARCIA MASCARAQUE IZQUIERDO	
JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES	
08 20 09 00487953	CM LA COIXA 56	12530 BURRIANA
08 20 218 09 061364509	08 20	
07 091003122318	0611 BARRUL HERNANDEZ AMPARO	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
09 03 09 00202441	ZZ CUADRA CUATRO 0	12004
CASTELLON D LA PLANA	09 03 218 09 004078464	09 03
07 100033139426	0521 SAN ROMAN JIMENEZ AGUSTIN	
DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
10 03 09 00062953	CL RIOTURIA 11 2 4	12006
CASTELLON D LA PLANA	10 03 303 09 004158728	10 03
10 12101368372	0111 DESTINO EUROPA, S.L.	REQUE-
RIMIENTO DE BIENES		
12 02 03 00163238	PS COLON 6	12500 VINAROS
12 02 218 09 007200051	43 03	
07 140066519361	0611 ZURITA ALCALDE DIONISIA	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00201029	CL TORREHERMOSA 50 3 5	
12540 VILLARREAL -VILA-RE	14 01 313 09 010639680	14 01
07 161007680390	0611 SADELLAH ---	AHMED
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		NOT.
16 01 09 00502219	CL SAN ANTONIO 14	12570 ALCALA
DE XIVERT	16 01 313 09 003408404	16 01
07 121020584084	0611 MARKS ---	STANISLAW JERZY
REQUERIMIENTO DE BIENES		
22 01 07 00168930	CM SEDRE "REAK-EXPORT COOP.V" 0	
12540 VILLARREAL -VILA-RE	22 01 218 09 003681933	22 01
07 241018421592	0611 GILARDONI ---	MARCELLO
REQUERIMIENTO DE BIENES		
24 03 09 00366892	CL TRINIDAD 21 1 D	12002
CASTELLON D LA PLANA	24 03 218 09 004264207	24 03
07 251017774407	0611 CASTAÑEDA CAMACHO JORGE	
ALIRIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
25 03 09 00476574	CL CAMINO SAN MIGUEL, S/N 0	
12570 ALCALA DE XIVERT	25 03 212 09 011032518	25 03
07 251013937853	1221 GUTIERREZ URUEÑA CLAUDIA	
LORENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
25 03 07 00019913	CL CREVILLENTE 10 1 BJ	12005
CASTELLON DE LA PLAN	25 03 313 09 010521751	25 03
07 221006925108	0611 ION ---	BEBE
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		NOT. EMBAR-
25 03 08 00444013	BO CARBONAIRE- TRAVESIA 3 42	
12600 VALL D'UIXO (LA)	25 03 313 09 010527512	25 03
07 221006742121	0521 POETEL ---	LOREDANA
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		NOT.
25 03 09 00169208	BO CARBONAIRE, TRAVESIA 3 42	
12600 VALL D'UIXO (LA)	25 03 313 09 010530340	25 03
07 221006925108	0611 ION ---	BEBE
EMBARGO SALARIO PENSION PRES		NOT. DEUDOR
25 03 08 00444013	BO CARBONAIRE- TRAVESIA 3 42	
12600 VALL D'UIXO (LA)	25 03 351 09 010612687	25 03
07 221006742121	0521 POETEL ---	LOREDANA
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		NOT.
25 03 09 00169208	BO CARBONAIRE, TRAVESIA 3 42	
12600 VALL D'UIXO (LA)	25 03 351 09 010619256	25 03
07 251017774407	0611 CASTAÑEDA CAMACHO JORGE	
ALIRIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 09 00476574	CL CAMINO SAN MIGUEL, S/N 0	
12570 ALCALA DE XIVERT	25 03 351 09 011182159	25 03
07 430049050947	0611 VIVAS GONZALEZ CIPRIANO	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
26 03 09 00247867	CL GERMANIAS (CARITAS) 4	
12001 CASTELLON D LA PLANA	26 03 313 09 003709456	26 03

07 281028289054	0521 ZHU --- WEI	NOT. EMBAR-
GO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 08 97 00002912	CL FALCO 12	12005 CASTELLON
D LA PLANA 28 08 313 09 056054970	28 08	
07 121011194888	0611 DOS SANTOS PIRES MOISES	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 15 08 00182973	CL SENDA OLIVERETA 9	12520
NULES	28 15 313 09 054542578	28 15
07 281085439535	0521 MARCINOWSKA --- BOGUMILA	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 16 05 00130231	CL FONT DE LA SALUD 5	12529
PLAYA DE NULES	28 16 313 09 054555716	28 16
10 28133909908	0111 DIAZ MUÑOZ FRANCISCO	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 24 07 00137429	CL PORT DE QUEROL 4 13	12594
ORPESA/ORPESA	28 24 313 09 056616863	28 24
07 121008787066	0611 MALDONADO SANCHEZ JESUS	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 02 03 00122071	CL VILAVELLA 49 4 A	12540
VILLARREAL - VILA-RE	29 02 313 09 016479109	29 02
07 291047425219	0521 CAMPILLO PENA MARIA PILAR	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 04 02 00134035	CL RONDA MAR. 47 0	12594
ORPESA/ORPESA	29 04 313 09 017065250	29 04
07 291087964145	0521 KWIECIEN --- SLAWOMIR	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
29 05 08 00124586	PL DE LA IGLESIA 6 2	12550
ALMAZORA - ALMASSORA	29 05 351 09 019969388	29 05
07 241013815005	0121 ALVAREZ FUERTES ALBA	DILI-
GENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
12 01 07 00106984	CL HISTORIADOR ESCOLANO 28 BI 1º B	
12004 CASTELLON D LA PLANA	33 04 303 09 007054788	33 04
07 251014512880	0611 PASARLICA --- DANIELA	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 10 09 00558716	CL GUITARRISTA TARREGA 35 2	
12600 VALL D'UIXO (LA)	41 10 351 09 030940112	41 10
10 12100347549	0111 FERNANDEZ-BRAVO ORTIZ JOSE	
LUIS REQUERIMIENTO DE BIENES		
12 02 94 00018477	REY LOBO 2	12598 PEÑISCOLA
43 02 218 09 015314187	43 02	
07 431000212558	0611 BEN AOUAD --- ABDELKADER	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 02 07 00405110	AV MAESTRAZGO 18 3	12580
BENICARLO	43 02 218 09 015378855	43 02
07 120046007240	0521 CHIVA RAMON FRANCISCO JAVIE	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 02 08 00215581	CL GRUPO SAN ROQUE 4 3 B	
12001 CASTELLON D LA PLANA	43 02 218 09 015409773	43 02
07 430901993165	0521 ESTUPIÑA FILLLOL ANTONIO	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
43 03 08 00695919	CL ALMELAY VIVES 26	12500
VINAROS	43 03 313 09 014758863	43 03
07 081122882776	0611 SETTE --- MOHAMED	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
43 03 08 00473627	CL PUIG DE LANAU 0 B 3 38	12580
BENICARLO	43 03 313 09 014917295	43 03
07 431006979724	0611 PINAR QUINTANILLA MARGARITA	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 02 01 00170111	CL ALCALA DE XIVERT 12 3 1	
12580 BENICARLO	43 03 313 09 015125241	43 03
07 120052079137	0521 SANZ FABREGAT ERNESTO	
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 09 00018259	CL TRIADOR K 115	12500 VINAROS
43 03 351 09 013054592	43 03	
07 311001206303	0611 HAMLAT --- SALAH	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 06 00325443	AV CERAMISTA ABAD 3 4 B	
12200 ONDA	43 03 351 09 014026313	43 03
07 431021526892	0611 HOMAN --- GABRIEL	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 08 00009946	CL OBISPO LASALA 30 2 2	12500
VINAROS	43 03 351 09 014042275	43 03
07 431022384435	0611 HOMAN --- MARIA	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 08 00010047	CL OBISPO LASALA 30 2 2	12500
VINAROS	43 03 351 09 014042679	43 03
07 281226324759	0611 HUSSAIN --- IRFAN	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 07 00508255	CL CRISTOBAL COLON 32 1	
12580 BENICARLO	43 03 351 09 014099566	43 03
07 431026987184	0611 SKABURSKIS --- RICARDAS	
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
43 03 09 00164163	CL YECLA 25 5	12500 VINAROS
43 03 351 09 014129575	43 03	
07 121018983786	0521 MIRCEA --- MUNTEANU	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00303684	CL CORACHAR 19	12300 MORELLA
44 01 218 09 001634801	44 01	
07 501012914489	0611 ADIDE --- BOU MHAMED	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 03 00051419	PZ VERGE DEL BON SUCESS 18	
12180 CABANES	44 01 218 09 001709064	44 01
07 441004864805	0611 FADILI --- MOHAMED	REQUE-
RIMIENTO DE BIENES		
44 01 09 00314903	CL SAN JUAN 44 BJ	12596 TORRE-
NOSTRA	44 01 218 09 001745036	44 01
07 441001841536	0521 BASHARAT --- ALI	REQUE-
RIMIENTO DE BIENES		
44 0107 00063251	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2º D	
12006 CASTELLON D LA PLANA	44 01 218 09 001781513	44 01
07 441005025560	0611 EZ ZAHIR --- ANMED	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 09 00004503	CL NÚEVA 29	12180 CABANES
44 01 313 09 001500415	44 01	
07 441002390089	0611 EL GHOFAIRI --- JAMAL	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 09 00081796	CL MAESTRO AGUILAR 334	
12480 SONEJA	44 01 313 09 001502031	44 01
07 120033983381	0521 RAMOSTORRES ISMAEL	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 04 00059025	CL AUSIAS MARCH 16 1 03 03	
12200 ONDA	44 01 313 09 001681277	44 01
07 441001841536	0521 BASHARAT --- ALI	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 07 00063251	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2º D	
12006 CASTELLON D LA PLANA	44 01 313 09 001695627	44 01
07 500059098174	0521 CEBRIAN MAICAS ALFREDO	
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 01 00075411	CL MOSSEN LA JUNTA 16	12580
BENICARLO	44 01 313 09 001702596	44 01
07 441002390089	0611 EL GHOFAIRI --- JAMAL	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
44 01 09 00081796	CL MAESTRO AGUILAR 334	
12480 SONEJA	44 01 313 09 001721289	44 01
10 44101202570	0111 MARTI CANTOS MANUEL	DIL.
EMBARGO DE VEHÍCULOS		
44 01 05 00092293	CL ANGEL PALLARES 14	12130
SANT JOAN DE MORO	44 01 333 09 001656322	44 01
07 441005034957	0521 SMEU --- STEFAN	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 08 00337104	CL PADRE JOFRE 21 7 21	12006
CASTELLON D LA PLANA	44 01 351 09 001419175	44 01
07 441005155401	0611 CIURAR --- MARIA ELENA	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 09 00069571	CL DOCTOR CLARA 22 BJ I	12596
TORREBLANCA	44 01 351 09 001437161	44 01
07 441004969481	0611 CONDURACHI --- VITALIE	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 09 00205472	CL CID 5 5 C	12500 VINAROS
44 01 351 09 001759584	44 01	
07 441004762953	0611 EL HAMDAOUI --- HAMID	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 0107 00209862	UR ARCS II 328 3	12579 ALCOSSE-
BRE/ALCOCEBER	44 01 351 09 001773934	44 01
07 441001841536	0521 BASHARAT --- ALI	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 0107 00063251	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2º D	
12006 CASTELLON D LA PLANA	44 01 351 09 001780095	44 01
07 441001841536	0521 BASHARAT --- ALI	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 07 00063251	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2º D	
12006 CASTELLON D LA PLANA	44 01 351 09 001780301	44 01
07 281108860183	0521 COPETE HERNANDEZ HECTOR	
REQUERIMIENTO DE BIENES	45 01 09 00878461	CL PINTOR
CARBO 18 6 22	12003 CASTELLON D LA PLANA	45 01
218 09 010977349	45 01	
07 311012548027	0611 ALIK --- HADJ	REQUERI-
MIENTO DE BIENES		
46 01 08 00200493	CL BILBAO 19 2	12580 BENICARLO
46 01 218 08 023282866	46 01	
07 080507648112	0611 JUN GALLART ROBERTO VICENTE	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 01 08 00213126	CL MANUEL PRADAS 21	12448
MONTANEJOS	46 01 218 08 024047853	46 01
07 120037090011	0521 BAU APARICIO JOSE LUIS	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 01 09 00371787	ZZ APARTAMENTOS TORRECASIM 4	
12560 BENICASSIM - BENICAS	46 01 218 09 047305604	46 01
07 120037090011	0521 BAU APARICIO JOSE LUIS	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 01 09 00371787	CL ENMEDIO 91	12001 CASTELLON
DE LA PLAN	46 01 218 09 047306513	46 01
07 461090123426	0521 IOSIF --- MOLDOVAN	NOT.
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 01 08 00406823	CL ALBACETE 28	12200 ONDA
46 01 351 09 045768253	46 01	
10 46126494367	0111 OSROMAR 2007, S.L.	REQ.
PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 02 09 00163930	CL FERRANDIS SALVADOR 56 3 7	
12560 BENICASSIM - BENICAS	46 02 212 09 042649095	46 02
10 46128036869	0111 ALCAÑIZ OLIVEIRA PEDRO	
REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 03 09 00108542	CL TORREHERMOSA 35 1 1	
12540 VILLARREAL - VILA-RE	46 03 218 09 047165356	46 03
07 461076874337	0611 OUL MEKKI --- MOHAMED	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 07 09 00598326	CL JUAN RAMON JIMENEZ 14 4 8	
12004 CASTELLON DE LA PLAN	46 07 313 09 040532677	46 07
07 461087275464	0611 SANDU --- GHEORGHE	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

46 07 09 00642883	CL SAN GREGORIO 6 BJ	12530	DUERO	947 0507488 947 0507711
BURRIANA	46 07 313 09 044928902	46 07	LLO	10 03 CL S JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10 10200 TRUJI- 927 0322284 927 0322481
07 461076874337	0611 OUL MEKKI --- MOHAMED	NOT.		
LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.				
46 07 09 00598326	CL JUAN RAMON JIMENEZ	14 4 8		
12004 CASTELLON DE LA PLAN	46 07 315 09 041694455	46 07		
07 161009955850	0611 ARGHIR --- COSTEL	NOT.		
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 07 09 00610753	CL SANTA CRUZ 1 13	12550		
ALMAZORA - ALMASSORA	46 07 351 09 045625884	46 07		
07 461094117503	0611 IVANCA --- INNA	NOT.		
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 07 09 00698760	CL SAN SEBASTIAN 12 7	12540		
VILLARREAL - VILA-RE	46 07 351 09 045644678	46 07		
07 461094222078	0611 SANDA --- VACLAV	NOT.		
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 07 09 00753021	AV CATALUÑA, URLAS NORIAS	25 7		
12598 PEÑISCOLA	46 07 351 09 045686108	46 07		
07 461087572326	0521 BUDULECI --- CIPRIAN MARIAN	NOT.		
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 09 08 00322118	CL CATARROJA 1 3 10	12006		
CASTELLON D LA PLANA	46 09 351 09 043578174	46 09		
07 120047012505	0521 CORTES ORTEGA LUIS	NOT.		
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
46 10 09 00242711	CL SANTOTOMAS 28 2	12550		
ALMAZORA - ALMASSORA	46 10 313 09 045404505	46 10		
10 46128976860	0111 MUÑOZ CHAPARRO ANTONIO JOSE	NOT.		
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 10 09 00321927	CL VIRGEN DEL CARMEN	62		
12520 NULES	46 10 351 09 046651054	46 10		
07 301022518229	0611 GRIB --- KARIM	NOT.		
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 11 09 00213187	CL VELAZQUEZ 32 2	12594	ORPESA/	
ORPESA	46 11 351 09 043468646	46 11		
07 461092942789	0611 KAMINAS --- ADOMAS	REQ.		
PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
46 12 09 00341796	CL CERVANTES 84 12	12592		
CHILCHES/XILXES	46 12 212 09 047812125	46 12		
07 461092935113	0611 REZGYS --- VITAUTAS	REQ.		
PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
46 12 09 00341493	CL CERVANTES 84 12	12592		
CHILCHES/XILXES	46 12 212 09 047812226	46 12		
10 46117063745	0111 GARCIA GALMES MIGUEL VICENTE	REQ.		
REQUERIMIENTO DE BIENES				
46 12 02 00219139	CL JUAN RAMON JIMENEZ	14 3 5		
12006 CASTELLON D LA PLANA	46 12 218 09 042243315	46 12		
07 120034585488	0521 DEVESA CORIA JUAN RAMON	REQ.		
REQUERIMIENTO DE BIENES				
46 12 03 00229573	CL ESCULTOR AMOROS	57 2		
12540 VILLARREAL	46 12 218 09 042246648	46 12		
07 120023765847	0611 GILBERT MARTINEZ FRANCISCO	REQ.		
REQUERIMIENTO DE BIENES				
46 12 04 00143213	CL JUAN PORCAR	12 2600	VALL	
D'UIXO (LA)	46 12 218 09 042251803	46 12		
07 461090607315	0521 VARGA --- IOSIF	REQ.		
REQUERIMIENTO DE BIENES				
46 12 08 00509295	CL CERVANTES	28 12590	ALMENA-	
RA	46 12 218 09 042440850	46 12		
07 461059599950	0611 BOGDAN --- LILIANA	NOT.		
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 13 04 00072768	CL CATALUÑA 17	12540	VILLA-	
RREAL - VILA-RE	46 13 351 09 044695900	46 13		
10 46120865943	0111 KYRA INVERSIONES, S. L.	REQ.		
RIMIENTO DE BIENES				
46 15 09 00402271	CL GRAN AVENIDA JAIME I	243		
12560 BENICASIM	46 15 218 09 036601652	46 15		
10 46118144788	0111 ELBAHI --- AZIZ	NOT.		
DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
46 16 03 00193941	BO CARBONAIRE CALLE	9 5 1		
12600 VALL D'UIXO (LA)	46 16 351 09 044345484	46 16		
07 500065532813	0521 SUAREZ POSTIGO FRANCISCO	NOT.		
JAVIE EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
50 01 96 00162454	AV JACINTO BENAVENTE	10 8 C		
12580 BENICARLO	50 01 313 09 012072213	50 01		

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO
FAX			
07 01 RB RAMBLA DEL DUCS DE PALMA MCA	18 00		
07003 PALMA DE MALLORCA	971 0218459 971 0218306		
07 03 CL PEDRO MATUTES NIQUEL S/N	0 00		
07800 IBIZA	971 0305261 971 0305290		
07 05 PL DE LA BIOSFERA	1 01 07703 MAO - MENORCA		
971 0355698 971 0355505			
08 01 AV GRANVIA CORTS CATALANES	591 03 08007		
BARCELONA	093 3429281 093 3429282		
08 11 AV PRESIDENT COMPANYS	106 08911 BADALONA		
093 3847380 093 3847386			
08 14 CL NAVARRA	62 1 3 08400 GRANOLLERS		
093 8601180 093 8601181			
08 20 CL JOAN MARAGALL	43 08980 SANT FELIU DE		
LLOBRE	093 6327380 093 6327387		
09 03 CL BARRIO NUEVO	30 09400 ARANDA DE		

DUERO	947 0507488 947 0507711		
LLO	10 03 CL S JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10 10200 TRUJI- 927 0322284 927 0322481		
	14 01 RDTEJARES 23 1 14008 CORDOBA	957 0499613	
	957 0499618		
	16 01 PQ SAN JULIAN 7 16001 CUENCA	969 0178523	
	22 01 AV PARQUE 5 3º D 22003 HUESCA	974 0294345	
	974 0294346		
	24 03 AV FACULTAD 1 24004 LEON	987 0219161	
	987 0219173		
	25 03 CL SALMERON 14 16 25004 LLEIDA	973 0701784	
	973 0701787		
	26 03 CL SAN BARTOLOME 4 0 3º 26001 LOGROÑO	941	
	0274007 941 0202588		
	28 08 CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	
	091 5010251 091 5021276		
	28 15 AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	
	091 3769080 091 3769082		
	28 16 CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENA-	
	RES (M 091 8885011 091 8827286		
	28 24 CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON	
	DE ARDOZ (M 091 6555280 091 6555285		
	29 02 CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	
	095 2352590 095 2363047		
	29 04 AV ANTONIO BEL'N 16	29600 MARBELLA	
	095 2829336 095 2829302		
	29 05 AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA	
	MIEL 095 2564717 095 2567559		
	33 04 CL PREMIO REAL 13 15 1 33202 GIJON	098 5195157	
	098 5195159		
	41 10 CL GONZALO BILBAO 27 A	41003 SEVILLA	
	095 4416278 095 4418306		
	43 02 CL BERTRAN CASTELLET 4 --	43203 REUS (TARRAGO-	
	NA) 977 0328089 977 0333169		
	43 03 CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	
	977 0449810 977 0449812		
	44 01 AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356
	978 0609529		
	45 01 PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	
	925 0396500 925 0396512		
	46 01 CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330
	096 3106336		
	46 02 CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097
	096 3411007		
	46 03 CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457
	096 3575191		
	46 07 CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALEN-	
	CIA) 096 2455935 096 2455470		
	46 09 CL CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALEN-	
	CIA) 096 2276855 096 2281058		
	46 10 AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA	
	(VALENCIA) 096 1364012 096 1364126		
	46 11 CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALEN-	
	CIA) 096 2301501 096 2305546		
	46 12 CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	
	096 2650122 096 2665459		
	46 13 AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT	
	(VALENCIA) 096 1588030 096 1588481		
	46 15 CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537
	096 3102629		
	46 16 CL JOSE MAIQUES MARCO, 9	46410 SUECA	
	096 1704728 096 1704734		
	50 01 AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010
	976 0489016.		C-141

* * *

DIRECCIÓN PROVINCIAL - AMINISTRACIÓN 12/04

D. VICENTE VALLS CASANOVA, Director de la Administración de la Seguridad Social nº 12/04 de Castellón, por la presente hago saber: Que a los trabajadores que a continuación se relacionan les han sido tramitados los asuntos correspondientes a los distintos regímenes de la Seguridad Social que se indican. Que ante la imposibilidad de su notificación, a pesar de haber sido intentada, se les advierte, que si no compareciesen ante esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se entenderá cumplido el trámite de comunicación que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

NAF ó C.C.C.	Apellidos y nombre	Régimen	Asunto
120026893590	BLEDA SANCHEZ, RAMIRO	R.E.A.	ALTA CENSO
120044427958	CANOS NAVARRO, VICENTE P	R.E.A.	BOLETINES
120044973885	CARDA ENDRINO, JUAN	R.E.A.	ALTA CENSO
120050125191	PERIS SOTOCA, JUAN CARLOS	R.E.A.	ALTA CENSO
120070127100	CANUTO MONTOLIU, JOSE VTE.	R.E.A.	ALTA CENSO
460186367518	ZOMENO MORALES, SEBASTIAN	R.E.A.	ALTA CENSO
080541761493	EL HAMBLLI EL GHORRI ABDERR.	R.E.A.	ALTA CENSO
441003834581	ILIE SERBESCU	R.E.A.	ALTA CENSO
221009083861	EWA ELEKSANDRA CHODUBSKA	R.E.A.	ALTA CENSO
121010236713	EMIL BARBAT	R.E.A.	ALTA CENSO
121010482445	ARIÑO TAURA, JAVIER	R.E.A.	ALTA CENSO
121012726882	MOHAMEDTINBIHI	R.E.A.	ALTA CENSO
251014455589	ILEANA MIRIES	R.E.A.	ANULACION PERIODO
121015398527	YOUNES ARCHI	R.E.A.	ALTA CENSO
121016405812	HAMID AMHAL	R.E.A.	ALTA CENSO
121016936884	DOMINGO TORRES, MIGUEL A.	R.E.A.	ALTA CENSO
021017134890	MARCEL MITI	R.E.A.	ALTA CENSO
251017549384	GYONGYI MILAC	R.E.A.	ANULACION PERIODO
021018226546	ROMULUSTANASA	R.E.A.	ALTA CENSO
121018451502	VALERICA MARIN	R.E.A.	ANULACION PERIODO
NAF ó C.C.C.	Apellidos y nombre	Régimen	Asunto
121018741993	JHON ALEXANDER FONSECA PL.	R.E.A.	ALTA CENSO
121019010765	ANTONIO MARINELMOCU	R.E.A.	ALTA CENSO
121019775500	REDOJANA BOURADIF	R.E.A.	ALTA CENSO
121020660169	AHMED ECH CHAOUJ	R.E.A.	ALTA CENSO
121021108591	GHEORGHE FLOREA	R.E.A.	ALTA CENSO
121021699887	ION COMAN	R.E.A.	ANULACION PERIODO
121022001294	DORU MIHAI PETTI	R.E.A.	BAJA CENSO
121022074450	ABDELGHANI EL KHAMERI	R.E.A.	ALTA CENSO
121024061334	CONSTANTIN DAVID	R.E.A.	ANULACION PERIODO
211024131308	ILIE NITU	R.E.A.	ANULACION PERIODO
211024131712	MARIA NITU	R.E.A.	ANULACION PERIODO
121024564118	MOUHA ECHCHARQY	R.E.A.	ALTA CENSO
121024569976	ILIE STAN	R.E.A.	ALTA CENSO
121024706786	VIORELA GABOR	R.E.A.	ALTA CENSO
121025543818	ISIDOR LINGURAR	R.E.A.	ALTA CENSO
121025543919	STELIAN LACATUS	R.E.A.	ALTA CENSO
121025565036	VIORLE COSTACHE	R.E.A.	ALTA CENSO
121025573625	STEFANIA ALINATANASE	R.E.A.	ALTA CENSO
121025645666	DOREL CSABA SILAGHI	R.E.A.	ALTA CENSO
121025645868	KATALIN DERESZTESI	R.E.A.	ALTA CENSO
121025645969	VARGA KAROLY	R.E.A.	ALTA CENSO
121025646070	MARIUS CORA	R.E.A.	ALTA CENSO
121025649609	GELU BOKA	R.E.A.	ALTA CENSO
121025651831	ERZSEBET PIROSK OROSZ	R.E.A.	ALTA CENSO
121025651932	FLORIN GABRIEL TOIA	R.E.A.	ALTA CENSO
121025655669	IOAN LINGURAR	R.E.A.	ALTA CENSO
121025664662	ANA LUMITILA SILAGHI	R.E.A.	ALTA CENSO
121025670322	DAVID LIVIU SEREDIUC	R.E.A.	ALTA CENSO
121025670423	RADU CAZAC	R.E.A.	ALTA CENSO
121025674160	IONATAN IEREMIA SEREDIUC	R.E.A.	ALTA CENSO
121025677190	CRISTIN IOSIF GALEA	R.E.A.	ALTA CENSO
121025677291	FLORIAN LUCACI	R.E.A.	ALTA CENSO
121025677493	ADRIAN GUR AI	R.E.A.	ALTA CENSO
121025678911	SILVIU FLORIN HIRJEA	R.E.A.	ALTA CENSO
121025684668	IOAN DUCIUC	R.E.A.	ALTA CENSO
211026429703	YOLANDA MONTES ALVAREZ	R.E.A.	ALTA CENSO
041032219166	MOHAMMED EL GOUTBI	R.E.A.	ALTA CENSO
041039931171	HANNA ORLOWSKA	R.E.A.	ALTA CENSO
141042838781	YOUSSEF SADOK	R.E.A.	ALTA CENSO
120050626662	JODAR GARCIA, ALEJANDRO	R.E.T.A.	BAJA
120051672242	RUIZ RODRIGUEZ, CELIA	R.E.T.A.	BAJA INSPECCION
121009053212	COSTA BERNAT, SUSANA	R.E.T.A.	ALTA

NAF ó C.C.C.	Apellidos y nombre	Régimen	Asunto
121010477694	GIL ADSUARA, MARIA EUGENIA	R.E.T.A.	PETICION DOCUMENTACION
121019434333	ISMAIL SABIR	R.E.T.A.	PETICION DOCUMENTACION
121021678265	CHRISTIAN MARIN SIMA	R.E.T.A.	PETICION DOCUMENTACION
	ROB-JOB, S.L.	R.GRAL.	BAJA OFICIO TRABAJADOR
12104639696	IDEARIDEAS, S.L.	EMPRESA	CAMBIO MUTUA
12106720954	FUENTE RENOVA, S.L.	EMPRESA	CAMBIO MUTUA

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Vicente Valls Casanova. C-37

* * *

DIRECCIÓN PROVINCIAL - ADMINISTRACIÓN 12/02

D^a. EVA M^a UBIERNA MAHAVE, Directora de la Administración número 12/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, HACE SABER:

Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración,

en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad Social, podrá interponerse recurso de alzada ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Impugnaciones-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

NAF/CCC	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CP/POBLACION	MOTIVOS	REGIMEN	FECHA RESOLUCION
000000000000	BAGHLOVICI, DANUT CATALIN	12580 BENICARLO	PETICION DOC.	NUSS	10/22/2009
000000000000	EL BOUZZAOUI, RABIN	12580 BENICARLO	PETICION DOC.	0111 REG. GENERAL	9/23/2009
000000000000	DEROLODRAGUVER, S.L.	12003 CASTELLON	PETICION DOC.	0111 REG. GENERAL	9/24/2009
000000000000	ROSASTORO, CRISTIAN ALEXANDER	12580 BENICARLO	PETICION DOC.	NUSS	10/8/2009
000000000000	CALISTRU, ALEXANDRA C.	12580 BENICARLO	PETICION DOC.	NUSS	9/11/2009
000000000000	EL OUEDEGHRY, ABDELALAH	12580 BENICARLO	SOLICITUD DOC.	NUSS	11/16/2009
000000000000	SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA	12004 CASTELLON	PETICION DOC.	0111 REG. GENERAL	9/24/2009
000000000000	KRITA, TAYEB	04700 EL EJIDO	REINFORMACION	0611 REA C/AjEna	9/24/2009
000000000000	ALZA ALBOL, ROSA	12598PENISCOLA	PETICION DOC.	0521 RETA	9/24/2009
000000000000	GIMENO CUEVAS, ESTEBAN	12598PENISCOLA	PETICION DOC.	0111 REG. GENERAL	9/24/2009
000000000000	ROSASTORO, CRISTIAN ALEXANDER	12580 BENICARLO	CAD. ASIGNACION NUSS	NUSS	11/16/2009
030096963765	MARIN LANDERIA, CARMEN	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	1/31/2009
041006167592	HASAN, MHAMED	12330TRAIGUERA	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/2/2009
041021050628	ABDELOUAHAD, LEXBIR	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/AjEna	9/16/2009
041021490158	EL MAATAOUI, MOHAMED	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/11/2009
041024902336	MANDIL, ABDELOUAHID	12580 BENICARLO	ALTA OFICIO	0611 REA C/AjEna	11/25/2009
0410344938402	BORDAS, STELIAN FLORIN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/15/2009
041034938402	BORDAS, STELIAN FLORIN	12500VINAROS	MODIF.FECHA ALTA	0611 REA C/AjEna	12/1/2009
041036053191	ETTAAHRI, ABDERRAHIM	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/16/2009
041036492258	REFFAI, EL MHEDI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/19/2009
041038195667	DAHMANE, NUOURDINE	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/16/2009
041040742840	JABOUR, KARIM	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/23/2009
041044055792	SALHI, ABDERRAHIM	12570ALCALA DE XIVERT	DEVOL. INGRESOS	0611 REA C/AjEna	9/19/2009
071004831441	OUSROUT, ABDELKRIM	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/24/2009
081008609096	FAGRACH, HASSAN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/4/2009
081127332248	EL KHAÏAT, AHMED	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/1/2009
081133784061	ZAITOUNI, HMIUDU	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/22/2009
08116411409	EL HADRATI, ABDESALAM	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/19/2009
081166623211	EL MAAROUFI, AMEUR	12150VILLAFRANCA DEL CID	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/24/2009
081171449161	BELYACHI, MUSTAPHA AOULAD	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/1/2009
08119516719	GUERRERO MILANES, YUNWAY	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/23/2009
101008379395	BOUJEMAA, ICHI	129757A MAGDALENA DE PUJOLS	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	11/30/2008
11007427379	COPANO VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/16/2009
120026418900	HERMANOS MESTRE, S.L.	12500VINAROS	REQUERIMIENTO	0132 S.E.CONSERVAS VEGETALES	9/16/2009
120030714077	ARENOS GALAN, JOSE	12598PENISCOLA	PETICION DOC.	0521 RETA	9/29/2009
120030714077	CARRILLO LEON, RAFAEL	12580 BENICARLO	BAJA	0140 REG. GENERAL	9/26/2009
120030714077	CARRILLO LEON, RAFAEL	12580 BENICARLO	DEVOL. INGRESOS	0140 REG. GENERAL	11/12/2009
120031789456	CARMONA LUPION, FELIX	12500VINAROS	ARCHIVO EXPTE.	0521 RETA	11/16/2009
120035552559	ARNAU TOMAS, CLARA ISABEL	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0521 RETA	7/31/2009
12003821369	ARNAU NICOLAU, FRANCISCO J	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/5/2009
120045009992	GALAN EDO, ROSA MI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/18/2009
120045227402	CASTELLA BOVER, SARA	12500VINAROS	PETICION DOC.	0521 RETA	11/4/2009
120046065541	SANCHEZ MOIX, JORGE CLAUDIO	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/16/2009
120047874892	BARBA RODRIGUEZ, TEODORA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	11/17/2009
120049373702	LLAVERO SORIANO, MIGUEL ANGEL	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	12/31/2008
120049526017	CUESTA BAILLY, RAFAEL RICARDO	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	1/31/2009
120049725370	GILBERT MUÑOZ, RAMOS	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	1/31/2009
120049787412	PEREZ MANJON, JUAN MANUEL	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	12/31/2008
12005115807	VIDAL DRAGO, ISABEL	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/7/2009
120051939701	CAUJO HARO, JOSEFA	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	1/31/2009
120052538774	BEN HSAIN, HAMID	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/AjEna	9/19/2009
120100963602	COM. PROP. URB. FINCA DEL MORO	12598PENISCOLA	VAR. COBERTURA I.T.	0111 REG. GENERAL	9/8/2009
120101596122	BORT DOMENECH, MIGUEL ANGEL	12500VINAROS	VAR. DATOS COBERTURA I.T.	0111 REG. GENERAL	11/2/2009
120102124265	MASSON, PATRICE ALBERT	12579ALCOSSEBRE	SOLICITUD DOC. EXT	0111 REG. GENERAL	8/28/2009
120102394855	AGRICOLA CITRICOS DELTA, S.L.	49330ALCANAR	SOLICITUD DOC.	0613 REA	8/27/2009
120102564102	PESET MARZAL, CARLOS	12330TRAIGUERA	PETICION DOC. NIE	0111 REG. GENERAL	9/17/2009
120102846210	ROSELL MOBILIZARI, S.L.	12500VINAROS	PETICION DOC.	0111 REG. GENERAL	11/10/2009
120103407594	AMAZONIT 2000 CZ, S.L.	12598PENISCOLA	ALTAS OFICIO	0111 REG. GENERAL	8/25/2009
120104443272	SOLDEVILA PASCUAL, MANUELA	12500VINAROS	CAN. AP.	0111 REG. GENERAL	10/29/2009
120104664958	CDAD. PROP. CALAS	12598PENISCOLA	VAR. DATOS COBERTURA I.T.	0111 REG. GENERAL	12/1/2009
120104866234	SERVICONS MAESTRAT, S.L.	12580 BENICARLO	ALTAS OFICIO	0111 REG. GENERAL	8/27/2009
120105382152	STOCKMADER, S.L.	12579ALCOSSEBRE	SALDO ACREEDOR	0111 REG. GENERAL	11/29/2009
120105385485	HUSSAIN, INTIAZ	12580 BENICARLO	ALTA-BAJA OFICIO	0111 REG. GENERAL	7/2/2009
120105393165	PROMOTORA SOCIONE, S.L.	12580 BENICARLO	ALTA OFICIO	0111 REG. GENERAL	9/18/2009
120105415292	BALLESTER PITARCH, ENCARNACION	12580 BENICARLO	BAJA	0111 REG. GENERAL	10/1/2009
120105713871	ROMERO SANCHEZ, JUAN MANUEL	12598PENISCOLA	ANULACION PERIODO ALTA	0111 REG. GENERAL	12/2/2009
120106145826	GARCIA MARTINEZ, JOSE	12596TORREBLANCA	BAJA OFICIO	0111 REG. GENERAL	7/30/2009
120106673868	DIQUEL BEC, S.L.	12580 BENICARLO	VAR. DATOS COBERTURA I.T.	0111 REG. GENERAL	1/13/2009
120106747428	HOSTELINOEL 98, S.L.U.	12580 BENICARLO	ALTAY BAJA	0111 REG. GENERAL	6/10/2009
120106855138	RIBERO ALVES, SERGIO DAVID	12580 BENICARLO	BAJAS OFICIO	0111 REG. GENERAL	12/14/2008
120107475231	HERRERA BALAGUER, AMPARO	12598PENISCOLA	ASIGNACION CCC	0111 REG. GENERAL	10/20/2009
120100805661	HERNANDEZ ENRIQUEZ, CESAR	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/AjEna	1/31/2009
120100191351	FOLGUERA GUMIERA, MARCOS	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/AjEna	10/19/2009

121000377873	EL ANBIS, DRIS	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/27/2009	121017555664	KOZYREVA, ALLA	12500VINAROS	MODIF. FECHA ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/28/2009
121000936130	ZAITOUNI, MOHAMED	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/23/2009	121017599720	EL MOUDEM EL LALAMI, NAJIB	12170SANT MATEU	DEVOL. INGRESOS	0611 REA CI/Ajena	11/16/2009
121000946300	CHAFI, LEKIBR	12596TORREBLANCA	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	2/28/2009	121017609117	DOUAOU, BOUCHAIB	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009
121001027268	GUTIERREZ DOMINGUEZ, ANTONIO	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/19/2009	121017616389	ELMAATAOUI, ABDELHADI	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/11/2009
121001364546	BELANDO CASTELVI, DAVID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/24/2009	121017618211	GARCADUBAR, ITTAL	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	9/30/2009
121001545008	RICO ADUNA, MARIA CARMEN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/16/2009	121017655900	ARMUJOS SANCHEZ, JORGE LEONARDO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/15/2009
121002145091	GARCIA ADELL, MARIA I	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/23/2009	121017665701	DUMITRIU, LAURENTIU	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121002153377	TENA MUÑOZ, ISABEL	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	2/28/2009	121017673983	RADULICI, ALEXANDRU	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/26/2009
121003346881	MELGAR MARTINEZ, MANUEL	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/16/2009	121017730466	HOLGUIN BAQUE, DANIEL RENE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/17/2009
121003371638	RAMON LLORACH, JOSE ANTONIO	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009	121017730769	CIUMAS, NINA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/22/2009
121003568769	GIL BOIX, ESPERANZA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/16/2009	121017741883	HAINNE, LHOUCINE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/17/2009
121003580893	CORTES CORTES, JUAN ANTONIO	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	9/30/2009	121017759667	EDDLAIA, RACHID	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009
121003613936	FORNER SANZ, SANTIAGO	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/17/2009	121017779673	TRIZITE, HAMID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/10/2009
121003664456	ROMERO ROMAN, JUAN PABLO	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009	121017780279	TRIZITE, HASSAN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/12/2009
121003793834	ROUKI, NOUREDDINE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/19/2009	121017789676	SAFSAR, MUSTAPHA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009
121004138847	AOULAD BEL AVACHI, RACHID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/16/2009	121017817261	CORDERO BOHORQUEZ, GRECIA MATILDE	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	2/28/2009
121004861540	CARBONERO PAUNERO, RICARDO IVAN	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/16/2009	121017848381	MUNTEANU, VLAD ANDREI	12596TORREBLANCA	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	12/31/2008
121004868663	CODINAYEBENES, PEDRO	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/23/2009	121017850102	SLOAUI, NOUREDDINE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009
1210048639243	MARTINEZ OBOL, DAVID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/4/2009	121017854243	JBOUR, LAHCEN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/16/2009
121006725865	GARCIA, JEREMY VICTOR	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009	121017891124	VALERO MACIAS, ERINTO CLEMENT	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/26/2009
121008919533	BEKKAOUI, MOHAMED	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/19/2009	121017935984	HAMOUMA, AZIZ	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009
121009097066	CHALKHA, MOHAMED	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/14/2009	121018003985	SAMIRI, MUSTAPHA	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/11/2009
121009402816	VICENTE VERSTAPPEN, ELVIRA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/19/2009	121018076636	CHEZHEMOM, KASPOLAT	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009
121010325831	HADJI, ABDELHADI	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/16/2009	121018097854	OMAIRI, ABDELHAK	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/5/2009
121010342100	NEBOT SOLE, M PILAR	12500VINAROS	ALTA BAJA, DOMICLIACION	0611 REA CI/Ajena	10/16/2009	121018123217	GHERGA, METODE	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/14/2009
121010660277	TOUHAMI, EL MAHJUB	121800VES DE INROMA, LES	BOLETIN, DEVOL.	0521 RETA	10/1/2009	121018163734	DANCEA, BENAMIN	12598PENSICOLA	ARCHIVO EXPTE.	0521 RETA	10/8/2009
121010688771	OUROUD, YOUSSEF	12140BENASAL	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/8/2009	121018189602	PEREZ LARA, ORFA ARMIDA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/27/2009
121010965324	CHEKKAOUI, ABDEL FETTAH	12570ALCALA DE XIVERT	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009	121018202433	SUTU, MIORINA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/26/2009
121011611887	GONIAVCHILI, KARIN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/14/2009	121018233755	IKKOU, BRAHIM	12580 BENCARLO	MODIF. FECHA ALTA	0611 REA CI/Ajena	8/27/2009
121011769717	EL GHAOUAL, AZIZA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/19/2009	121018255579	CASTRO FARGA, ALBEIRO JESUS	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	12/31/2008
121012015348	EL KHAYAT, JENAI	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/17/2009	121018262686	FAHOUI, FAIRD	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/17/2009
121012030506	ROSELO LOPEZ, BEATRIZ LILIANA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/27/2009	121018263966	SEREDA, VOLODYMYR	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009
121012146444	BOLDAS, SORIN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/8/2009	121018263966	SEREDA, VOLODYMYR	12580 BENCARLO	MODIF. FECHA ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/23/2009
121012635542	KOSTADINOV GEORGIEV, GEORGI	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/8/2009	121018269255	CIUMAS, GEORGHE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/22/2009
121012656457	EN ANBRI, SAID	12570ALCALA DE XIVERT	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	12/31/2008	121018288521	KOS, PAL	12350CANTEL ROIG	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121012664000	LHOUCINE, OUMESKOUR	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/3/2009	121018314587	BOUCHHA, ABDELKADER	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009
121012697580	KHALOUA, AHMED	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/11/2009	121018314587	BOUCHHA, ABDELKADER	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009
121012754366	AHMADA ABARCA, ERNESTO A	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/29/2009	121018395524	ROJAS MAYO, GIONMER PAUL	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121012754366	AHMADA ABARCA, ERNESTO ANDRES	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/30/2009	121018430785	FERNANDEZ SANCHEZ, CRISTIAN	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121012821885	KRACHYK, PETRO	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/18/2009	121018430987	CADENA DEQUE, YAMIL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/29/2009
121012881577	SYNARSKYY, VIKTOR	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/30/2009	121018442105	VALLS PRADA, CYNTHIA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/17/2009
121012909886	ROPERO CARO, MANUELA	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009	121018502527	BUSTAMANTE CABRERA, CESAR AUGUSTO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/22/2009
121013089422	TANTAU, EUGEN ADRIAN	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0521 RETA	11/30/2009	121018571942	GARCÉS CAICELO, LEONARDO MARCEL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/26/2009
121013300802	MACIAS BUSTAMANTE, HOLGER HUMBERTO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/26/2009	121018745431	SEGUNDO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/23/2009
121013313137	ALCARAZ OLMO, ANTONIO LORENZO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/23/2009	121018765942	LAZRAK, HAFID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/29/2009
121013390021	GIMENEZ LLOPIS, DAVID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009	121018765942	LAZRAK, HAFID	12580 BENCARLO	MODIF. FECHA ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/1/2009
121013390021	GIMENEZ LLOPIS, DAVID	12580 BENCARLO	MODIF. FECHA ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009	121018767356	AARABIA, AAKIL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/4/2009
121013366665	BASTIDAS JURADO, GUIDO WALTER	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/8/2009	121018794234	CHABI, MOHAMMED	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009
121013696175	CHIBBAT, MY MHAMED	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009	121018819421	VERNAZCA CORTEZ, ADICSON MERQUIC	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009
121013809747	PAINTOJA PATIÑO, JOSE FLORENCIO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009	12101882532	KHACHACH, LHOUSSAINE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009
121014092057	BEKOEY, ALIMBEG	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/10/2009	121018842532	KHACHACH, LHOUSSAINE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009
121014096202	GARCIA RODRIGUEZ, JORGE EDMUNDO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/23/2009	12101884532	KHACHACH, LHOUSSAINE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009
121014284744	PAINTOJA PATIÑO, DILMA MAYERLIT	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009	12101884538	MOLDYANU, DINUTA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/23/2009
121014574027	VERDEZOTO VARGAS, ALBERTO GEOMANN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/19/2009	121018906388	ZAROURI, ZAID	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/29/2009
121014581404	MESGHAR, ALLAL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009	121018988133	MTIOUI, MOHSINE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/17/2009
121014581404	MESGHAR, ALLAL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009	121019016324	PALADINEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/27/2009
121014594942	AMBRUS, IOAN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/30/2009	121019042794	STOYTCHYEVANOV, GINO	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
12101462016	LEHMAMI, SAYEH	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/29/2009	121019056740	BRACU, MARIA	121830VLAVIA DALCOLEA	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121014785104	OLIVO NOBOA, MAYRA DEL ROCIO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/5/2009	121019062703	EL MUSTAPHA, DIANI	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/14/2009
121014794295	AMORE MONTES, LUCIANO ALBERTO	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/23/2009	121019100994	BOUTAICHTOUNI, ABDELKRIM	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121014936664	ELYAKINI, BOUZEKRI	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/24/2009	121019106755	RIVERA PATIÑO, MARILY MELIDA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/23/2009
121014987689	SANCHEZ VERA, PABLO HERIBERTO	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/15/2009	121019117162	FOODR, CORNELIA AFILA	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009
121015003453	FLORES GASULLA, OSCAR	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009	121019132219	DRAGOTA, FLOREA	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	12/31/2008
121015047111	GHALLADA, MHAND	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	12/31/2008	121019149090	BOUHA, MOHAMMED	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/5/2009
121015083679	AIT HAMMOU, ALI	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/19/2009	121019151013	SCHITCO, DUMITRU	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/5/2009
121015153284	CARDA LOSADA, FELIPE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	1/25/2009	121019152730	ZALOUKI, MOHAMMED	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009
121015121974	ES SALHI, BEN ADIM	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/5/2009	121019154548	COCINSCHI, VIOLETA MARIA	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CI/Ajena	1/31/2009
121015305365	OLARTE, ENRIQUE ADRIAN	12598PENSICOLA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/22/2009	121019194257	BOLOS, TANIA FLOREA	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/2/2009
121015305466	AZDOUD, FIKRI	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/14/2009	121019223963	NEAGU, ION	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/2/2009
121015454624	TORO PAZ, ROSAURA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/27/2009	121019233562	EL ABBASS, MOULAY AHMED	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/27/2009
121015480773	ROSELO LOPEZ, MARCO TULLIO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CI/Ajena	10/26/2009	121019256396	ALMONTE MARTINEZ, RICHARD JOSE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/23/2009
121015585655	DEROUICH, ABDELMALEK	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CI/Ajena	11/6/2009	121019378153	DUMITRACHE, IOAN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA CI/Ajena	9/9/2009
121015638296	PEREIRA DE SOUSA, CESAR	12500BENCARLO	ARCHIVO EXPTE.	0521 RETA	10/20/2009						

121020916413	VALKOVICOVA, LUBICA	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/30/2009	121024342634	TOMOV KOSTOV, VALENTIN	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/16/2009
121020930860	CALISTRU, IONICA CRISTIAN	12500VINAROS	---	0611 REA C/Ajena	9/15/2009	121024423971	GORNOSTALI, LORINA	12500VINAROS	ALTA OFICIO	0611 REA C/Ajena	3/2/2009
121020942681	AOURIK, ABDELHAF	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/9/2009	121024440846	CRISTEA, CRISTIAN BOGDAN	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/1/2009
121020941188	BRANDUSOUI, STEFAN	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/20/2009	121024468821	IONUT, GROSU	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/25/2009
121020973906	BELLATIK, ALI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/29/2009	121024468922	GABRIEL DANAILA, IULIANA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/17/2009
121020974310	EL KHATTAB, JAAFAR	12170SANT MATEU	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009	121024497733	BUNEA, JACOB FLORIN	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/2/2009
121020974310	EL KHATTAB, JAAFAR	12170SANT MATEU	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009	121024526934	DUDAU, GHEORGHE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/15/2009
121020977037	EL KHATTOUTI, KHALID	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/4/2009	121024699514	ILIEVA KRASTEVA, SVILA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/23/2009
12102058475	BAGUI ORTIZ, WILMOR FERNANDO	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/28/2009	121024704968	KIRILOV TOSHKOV, EVGENI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/2/2009
121021956183	EL MAMOUN, KHAKUD	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/30/2009	121024722348	UDROIU, ALEXANDRU CONST	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/28/2009
121021955475	EL AZIZI, YOUSSEF	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/3/2009	121024729826	MILADNOVA, ANTONIETATIHOM	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/29/2009
121021995184	MOSESCU, CATALIN	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/7/2009	121024767111	HOGAS, SERGIU	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/13/2009
1210219537054	VITORITA ADACONITEL CARMEN	12150VILLAFRANCA DEL CID	ARCHIVO EXPTE.	0521 RETA	10/8/2009	121024957875	CRETU, MARIUS DANIEL	12596TORREBLANCA	MODIF FECHA ALTA	0611 REA C/Ajena	9/29/2009
121021400403	EL JBARI, ABDENNOUR	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009	121024990716	KRAEVA STEFANOVA, JORDANKA	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/29/2009
121021443849	ENKHNKLI, AICHA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/4/2009	121025049483	VALKOVIC, TOMAS	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/30/2009
121021456882	TORO PAZ, DOLLI ANDREA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/27/2009	121025140671	CIORNEL, MARCELA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/13/2009
121021594605	PACHECO BOHORQUEZ, LUS	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/19/2009	121025147734	VARGA, CONSTANTIN ELEM	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/3/2009
121021609658	HESAIEN, MALIKA OULED	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/2/2009	121025166225	GHERCA, DRAGOS IULIAN	12596TORREBLANCA	MODIF FECHA ALTA	0611 REA C/Ajena	8/3/2009
121021609658	HESAIEN, MALIKA OULED	12500VINAROS	MODIF FECHA ALTA	0611 REA C/Ajena	10/16/2009	121025197042	CIRSCOTEA, ELENA GEORGIANA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	8/25/2009
121021623095	JUMANCA, FLOAREA	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/2/2009	121025216691	BEJINE, LAHCEN	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/8/2009
121021665737	EL KHANTACH, MOHAMED	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/26/2009	121025222506	MENNI, MOHAMED	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/3/2009
121021672003	SARKOZI, ARPAD	12598PENISCOLA	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009	121025226445	EL ASRI, EL MUSTAPHA	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/5/2009
121021766474	EL HAZZAT, ABDELMAJID	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/12/2009	121025294668	SASINRESAN, MARCEL	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/9/2009
121021768695	LAKHDI, LAHCEN	12580 BENICARLO	ALTA OFICIO	0611 REA C/Ajena	11/25/2009	121025308691	KOSTADINOV, KOTZE VENKOV	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/29/2009
121021789817	ABY, FATIHA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/30/2009	121025310311	TUSHLEKH, ALEXSANDAR MARK	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/29/2009
121021801840	JAKAITIS TAUTYDAS	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/29/2009	121025315361	STANCIU, NARCIS ADRIAN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/9/2009
121021811843	KIRILOV ANGELOV, GEROGI	12579ALCOSSEBRE	BAJA	0521 RETA	7/31/2008	121025315462	STANCIU, GEORGE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/9/2009
121021813661	BELOUAARA, SALAH	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/12/2009	121025339411	DEGE, IREN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/12/2009
121021824068	BAIHERRA, SAID	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	12/31/2008	121025344461	POP CLAUDIU TEODOR	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/11/2009
121021849027	DUMES CORDOVA, PEDRO GENARO	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009	121025401449	DANGA, IONU VALENTIN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/25/2009
121021849530	SALHI, NAJI	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/30/2009	121025457831	POP FLORIN DUMITRU	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/12/2009
121021901668	TOMALA CAMPO, GALOVICENTE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/9/2009	121025492082	SIMA, IOAN	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/23/2009
121021918139	COROS, PETER	43530ALCANAR	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	12/31/2008	121025524418	ALDEA, GHEORGHE VALENT	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/1/2009
121021943805	TRUSCA, MARIAN	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/1/2009	121025524721	MARIAN, MARINEL	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/1/2009
121021945522	FODOR, IOAN PETRICA	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/2/2009	121025536340	BUDA, IONELA IRINA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/19/2009
121021946330	BEN BRAHIM, HSSAIN	12500VINAROS	BAJA	0611 REA C/Ajena	9/29/2009	121025537249	AOUAJE, ABDERRAHIM	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/4/2009
121021946103	HAMZAOU, HICHAM	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/13/2009	121025552003	OUSROUT, RADI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/5/2009
121021967245	OJABDELMAK, ABDELHADI	12170SANT MATEU	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009	121025564964	STEFANOVYORODANOV, GEORGI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/29/2009
121022015746	NDIAYE, NAME DEMBA	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/12/2009	121025628185	RIKE, FLOEHR	12598PENISCOLA	ASIGNACION NUSS	NUSS	11/5/2009
121022021203	SHTILYANOV, SHTILYAN GALIN	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/1/2009	121025649205	HADJUJ, DMITRI	12500VINAROS	ASIGNACION NUSS	NUSS	11/12/2009
121022044643	BOBU, VASILE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/12/2009	121025666780	MAJI, ABDELLAH	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/11/2009
121022044946	BORDAS, IRINA MIRELA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/15/2009	121212615667	CALLE MURILLO, NINFA LUZMILA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/26/2009
121022056167	MOUBARIK, ABDELLATIF	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/14/2009	131012328129	BOAMBIA, IOAN REMUS	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/10/2009
1210221212846	CONSTANTINESCU, FLORIN	12300OURELLA	ARCHIVO EXPTE.	0521 RETA	10/8/2009	131016531690	EL FARISSI, HASSAN	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/23/2009
121022134872	CHIRILA, IOAN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/23/2009	141038086102	ZAKHIR, DRISS	125975TA MAGD. DE PULPIS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/27/2009
121022188729	BENALI, LHOUSSAINE	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/7/2009	161006330777	ONATE BASTIDAS, LENNIVINICIO	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/27/2009
121022287042	DAVEL, ONUT	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/8/2009	161007763549	ROMEO, LUNCA ZALAR	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/8/2009
121022303917	IONOS CORDOVA, ADRIANA LUCIA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/5/2009	161009216731	OUCHBANI, MOUREDDINE	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009
121022350191	BOROS, FLORICA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/19/2009	161009216731	OUCHBANI, MOUREDDINE	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009
121022357770	VRANCIU, MARIN	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/15/2009	171014700043	CHACOUK, HAMID	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/29/2009
121022380406	DIMA, IONEL VISTOR	12140ALBOCASSER	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/1/2009	181049681156	MERA CRUZ, NEIDA AMARILIS	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/9/2009
121022394247	FOUHAMJ, REDOUANE	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/30/2009	181050348335	KISS, KLARA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/26/2009
121022476800	MARZOUK, ABDELHAF	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/5/2009	191008400263	OMAIRINI, EL MAATI	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/5/2009
121022476800	MARZOUK, ABDELHAF	12580 BENICARLO	ANULACION ALTA	0611 REA C/Ajena	11/23/2009	200074130192	MARTINEZ USON, MARIAT	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/20/2009
121022578345	ALVAREZ BAUTISTA, ANDRES FABIAN	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/3/2009	211019519057	BABOU, ABDELAZIZ	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/13/2009
121022578446	CASTRO FALLA, SUSANA ISABEL	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/3/2009	211025218361	CIORBANU, PAUL NICUSOR	12500VINAROS	ANULACION ALTA	0611 REA C/Ajena	8/1/2009
1210225971038	GAVRALIOV IVANOVA, ELENA	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009	21102694816	DRAGANESCU, VICA	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/1/2009
1210225971038	GAVRALIOV IVANOVA, ELENA	12580 BENICARLO	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/4/2009	211030469549	IORDACHE, AURELIA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/1/2009
121022611485	VASQUEZ ROJAS, MAGDALENA JANET	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009	221006814970	GEYVAKH, OUIDSANDR	12500VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	1/31/2009
121022620993	FLORIAN, DUMA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/9/2009	231003776883	IMBRISCA, MIHAI	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009
121022688277	TELECHEA, SOFIA LUNA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/23/2009	231037876576	EL ARBAOUTI, NOREDINE	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/8/2009
121022721926	VASTAKOVA, EVA	12598PENISCOLA	BAJA OFICIO	0611 REA C/Ajena	12/31/2009	231040548827	SOW, FALLOU	12598PENISCOLA	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/26/2009
121022737484	AIDOUN, RACHID	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009	241017738457	KOUKOUCH, RACHID	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009
121022879247	PATRU, NICUSOR ADRIAN	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	11/1/2009	241017738457	KOUKOUCH, RACHID	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/5/2009
121022921885	MELNIC, ALIONA	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/13/2009	251010590141	ED DAFIRI, ABDELJAIL	12570ALCALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/15/2009
121023001812	JAKUNIAS, FAUSTAS	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/25/2009	251011939451	ABDELHADI, BELMOKADDEM	12170SANT MATEU	MOFIC. FEC. ALTA	0611 REA C/Ajena	10/9/2009
121023108007	AFULOUS, SALAH	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	9/22/2009	251014249970	PANAYOTOV DIMITROV, DIMITAR	12500VINAROS	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/1/2009
121023124171	JARAMILLO FUENTES, INGRID VANESA	12580 BENICARLO	ALTA	0611 REA C/Ajena	10/17/2009	26					

431015214620	RIBEIRO ALVES, SERGIO DAVID	12580 BENCARLO	BAJA	0521 RETA	11/30/2009	S-1-25182/09			
431017130065	PUSCAIU, VIOREL	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	11/17/2009	Exp 1-411/09	REVERTE MOLINA, PEDRO JOSÉ	Avda. Dr. Clará, 44, piso 1 pta. 1	Castellón 20-11-09 1118,94 euros (1)
431017717220	MARTI GRANADO, MARC	12580 BENCARLO	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	12/31/2008	S-1-62770/09			
431018940234	GHLAN, VASILE	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	11/4/2009	Exp 1-378/09	VICENT MOLINER, ANTONIO	C/Carretera Vieja, 10	Alicora 17-11-09 1251,00 euros (1)
431020506069	NAKONECHINYIY, SERHITY	12500 VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	12/31/2008	S-1-49434/09			
431020962373	SITARU, PETRA	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/27/2009	Exp 1-405/09	YACINE--MOHAMED.	C/Zaragoza, 7 piso 1 pta. 4	Oropesa del Mar 20-11-09 310,00 euros (1)
431021130334	AMBRUS, DELIA MINODORA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	10/30/2009	S-1-48929/09			
431021173450	SALVA, ANNA	12500 VINAROS	MODIF. FECH BAJA	0521 RETA	11/5/2009	Exp 2-97/09	ZIQU--MOHAMED	Avda. Urb. Marina La Marina, Edif. Remo, piso-1 pta-1	Oropesa 26-11-09 628,00 euros. (3)
431021654309	POINESCU, DORU ALIN	12170 SANT MATEU	ALTA	0611 REA CIAjema	11/3/2009				
431021771416	BENIAZZA, MHAMED	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	11/16/2009				
431021888321	VALAREZO TORRES, CARLOS LEONARDO	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	10/19/2009				
431022430511	ACONDA TENELEMA, LUIS ALFREDO	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	11/5/2009				
431024020288	DUDA, AGNIESZKA	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	12/31/2008				
431025469338	AOUJADHA, NABIL	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/2/2009				
431026498784	SKABURSKIS, RICARDAS	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/14/2009				
431027493709	MIKEVIC, JANINA	12500 VINAROS	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	12/31/2008				
43102750806	LUPU, FLORICA MARIANA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	11/24/2009				
431032751008	CIONTOS, CLAUDIU CRISTIA	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	11/24/2009				
440019451741	NUÑEZ LARA, MIGUEL ANGEL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	11/17/2009				
441002260656	SAZANKOV, SERRGEIS	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/12/2009				
441002293392	BOUYIRI, HAFID	12570A CALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CIAjema	11/3/2009				
441002607735	ZAKHIR, ABDERRAHIM	12591STA MAGDA, DE PULPIS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/27/2009				
441003914710	EL KHALOUI, MOHAMMED	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	10/30/2009				
441004212578	EL AMRAOU, MUSTAPHA	12570A CALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CIAjema	10/16/2009				
441004671613	OPREA, SIMION	12596TORREBLANCA	ALTA	0611 REA CIAjema	10/14/2009				
441004762953	EL HAMDADOU, HAMID	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	11/2/2009				
441004803369	BEN FADDOUJ, DRISSIA	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	9/22/2009				
441004902894	ABARRAH, ABDELJUJID	12570A CALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CIAjema	11/4/2009				
441005245125	TAOUIL, AZZOUL	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	10/29/2009				
441005473881	GABOR, ANDREI	12150VILLAFRANCA DEL CID	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	2/28/2009				
441005503082	RAGHIB, ABDELKADER	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	10/8/2009				
451015843569	BUSUJOC, GHEORGHE	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/10/2009				
451020299812	MIHUT, IOAN	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	10/12/2009				
460123776448	LLOPIS CLIMENT, JOSEFA	12596PENÍSCOLA	ALTA	0611 REA CIAjema	10/21/2009				
460167096951	GARCIA MARTINEZ, JOSE	12596TORREBLANCA	BAJA OFICIO	0521 RETA	7/31/2009				
460180683069	OLIVER UBEDA, JOSE EDUARDO	12550ALMASSORA	PETICION DOC.	0521 RETA	10/8/2009				
4610058379770	BASTARD, JACQUES GEORGE	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	10/14/2009				
461078074915	DUTESCU LAUTARU, ION	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	10/15/2009				
461079198677	AIT EL ARBI, ABDELAZIZ	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	10/1/2009				
461079494244	HAFID, EL HAISOUI	12580 BENCARLO	ALTA	0611 REA CIAjema	10/26/2009				
461082917437	SONGAILA, DEVIDAS	12320SANT JORDI	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	12/31/2008				
461083307356	FAJFROWSKI, ANDRZEJ ADAM	12596PENÍSCOLA	MODIF. FECHA ALTA	0611 REA CIAjema	9/29/2009				
461084734973	SAVICKAS, ELIGIJUS	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	9/30/2009				
461093579656	STANKUS, AUDRIUS	12320SANT JORDI	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	12/31/2008				
461093579656	AUDRIUS, STANKUS	12320SANT JORDI	DEP DATOS	0611 REA CIAjema	8/28/2009				
461093920772	KELMONAS, ARUNAS	12579ALCOSSEBRE	ALTA	0611 REA CIAjema	10/1/2009				
461104388284	TODOROVA MARINOVA, BAZALINA	12500 VINAROS	ANULACION ALTA	0611 REA CIAjema	10/28/2009				
500062505403	SIMONTOMAS, JAVIER	12318PORTELL DE MORELLA	ARCHIVO EXPTE.	0521 RETA	10/8/2009				
5010221801208	WU SHOUJIN	12580 BENCARLO	BAJA	0521 RETA	9/22/2009				
5010227345362	SLEZINGER, PETER PAL	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	9/24/2009				
5010227347887	BUDAI, LADISLAU	12500 VINAROS	ALTA	0611 REA CIAjema	9/24/2009				
501029081763	EZ ZALZOULI, ECH CHAROUI	12570A CALA DE XIVERT	BAJA OFICIO	0611 REA CIAjema	1/31/2009				
501037586239	SABRAOUI, MHAMED	12570A CALA DE XIVERT	ALTA	0611 REA CIAjema	10/7/2009				

Castellón, 15/12/2009.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN, Eva Mª Ubierna Mahave.

C-31

* * *

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sancciones

Habiéndose intentado la notificación de las Resoluciones de los expedientes de infracción a Normas de Seguridad Social y de Obstrucción a la Labor Inspectora, que a continuación se relacionan, y siendo publicadas las mismas en el Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99).

Nº y Expte.	Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	Fecha	Cuantía
S-1-48828/09					
Exp 2-96/09	BEST CLEAN, S.C	C/Castellón, 27	Moncofa	26-11-09	626,00 euros (3)
S-1-49535/09					
Exp 1-404/09	CAFETERIA SAN FELIX SANCHEZ, S.L	C/D. Marañón, 1 bajo	Castellón	20-11-09	624,77 euros (1)
S-1-46000/09					
Exp. 1-410/09	CARNEIRO DA SILVA BATISTA, GLEIDE	Avda. Estación, 73	Peñíscola	17-11-09	PP (2)
S-1-56104/09					
Exp 2-98/09	CONSTRUCCIONES BERNEVEC, S. L.	C/Pedro Thous, 3piso 4	Benicarló	26-11-09	626,00 euros (3)
S-1-49838/09					
Exp 1-402/09	CRUZ MARTIN, RAFAEL	C/La Farola, 16	Burriana	26-11-09	626,00 euros (1)
S-1-65602/09					
Exp. 1-421/09	FERRANDIS SEGURA, JOSÉ	C/Isaac Peral, 56 piso-2 pta.2	Nules	11-12-09	2656,07 euros (1)
S-1-57922/09					
Exp 1-374/09	ISLOSA, S. L.	C/Primo de Rivera, 14	Peñíscola	17-11-09	626,00 euros (1)
S-1-50242/09					
Exp 1-401/09	LES ARENES, COM.B	C/Tenerife, 10	Moncofa	20-11-09	6251,00 euros (1)
S-1-40946/09					
Exp 2-94/09	MARZA PERIS, FRANCISCO JOSÉ	C/Pza Isabel La Católica, 16	Castellón	26-11-09	3126,00 euros (3)
S-1-46606/09					
Exp 1-409/09	PEÑA REFAN, JOANA	C/Del Río, 5	Benicarló	17-11-09	PP (2)

En el plazo de UN MES computándose de fecha a fecha y contándose a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la (1) Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, (2) la Dirección General de Trabajo y (3) la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de esta Inspección Provincial. Transcurrido dicho plazo se tendrá por concluso el expediente pasándose al trámite de ejecución.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Doctor Clará nº 40 de Castellón.

Castellón, 30 de diciembre de 2.009.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José Camino Frías.

C-35

* * *

Sancciones

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Recurso de Alzada de los expedientes, que a continuación se relacionan, y siendo publicadas las mismas en el Tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99).

Nº y Expte.	Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	Fecha	Cuantía	Concepto de la sanción
S-1-1139/09	Ferrer Cancellier, Maria Cru	C/Juan de Austria, 38, piso bajo	Almazora	26-11-09	6.251 euros	Infr. Normas Seg. Social
Exp. 1-136/09						

La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo los interesados interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CASTELLÓN, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Doctor Clará nº 40 de Castellón.

Castellón, 30 de diciembre de 2.009.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan José Camino Frías.

C-45

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Notificación a interesados de resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Organismo de cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001) y Reglamento de desarrollo y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), procedió a emitir resolución denegatoria de las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados a continuación. Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los respectivos titulares y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la notificación de las resoluciones mediante el presente anuncio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete al Organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29

de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca HA RESUELTO:

DENEGAR las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO
1988IP2526	MANUEL GUTIERREZ FERNANDEZ	76524360W	FALTA DE DOCUMENTACION ESENCIAL
2005IP1288	PROZUBI E HIJOS SIGLO XXI S.L	B12530341	INFRACCION ART. 88.1 R.D.PH.
1998IP0213	JUAN ANTONIO PERIS ALCAMI NIEVES PERIS ALCAMI	18903305L	
19077730N	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL		
2001IP1550	JUAN ANTONIO PERIS ALCAMI	18903305L	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 26 de Noviembre de 2009
EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS (P.D. acuerdo de 26 de mayo de 2004), José Francisco Martínez Mas. C-13393

* * *

Notificación a interesados de resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Organismo de cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001) y Reglamento de desarrollo y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), procedió a emitir resolución denegatoria de las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados a continuación. Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los respectivos titulares y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la notificación de las resoluciones mediante el presente anuncio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete al Organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca HA RESUELTO:

DENEGAR las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el

artículo 116 de la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO
1995IP1209	ENRIQUE PERIS CALPE	18784468R	DESISTE
1995IP1962	MIGUEL MILLAN IGNACIO	19862326D	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
2000IP0888	PEDRO JAVIER MATEU MARCO VICENTE MATEU MARCO	18935935Q	
73373101L	RIEGO DE VARIAS PARCELAS		
1993IP0532	ISMAEL ESTEBAN SOLSONA MARTIN	18916928A	DUPLICIDAD Y FALTA DE DOCUMENTACION ESENCIAL
2006IP0936	LAURA BESER SORRIBES	18990998J	RIEGO DE VARIAS PARCELAS
1994IP1203	EMILIO SEGARRA BAVARREAL	18820742A	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
2006IP1309	MIGUEL DIAZ ALGUACIL	26446174S	DUPLICIDAD DE CAUDALES
2005IP0115	VICTORINO BOU MARTINEZ	18925517J	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
2000IP1587	PIERRE LICIEM GEORGES BAUVE	X1891895F	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
1997IP1251	PEDRO EDO CAMPOS	18838147C	FUERA DE USO
1999IP0089	JOSE GIL ESTEVE CONCEPCION TRILLES HERRERA	18839542N	
18872744W	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL		
2001IP0206	FRANCISCO ANDRES GONZALEZ DIEZ	18920045S	RIEGO DE VARIAS PARCELAS
1987IP0460	JOSE MATEU MATEU	18725859H	DUPLICIDAD CON EXPEDIENTE

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 30 de Noviembre de 2009.- EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS (P.D. acuerdo de 26 de mayo de 2004), José Francisco Martínez Mas. C-13392

* * *

Notificación a interesados de resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas

ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los titulares que se relacionan a continuación, referente a trámites de audiencia de sus correspondientes expedientes, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P., con fecha 14/11/2009, en el que se establecía un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del mismo, para retirar dicha notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Habiendo transcurrido el plazo conferido sin que hayan comparecido los titulares que a continuación se relacionan, compete al organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, D.R. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el R.D. 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca HA RESUELTO:

DENEGAR las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO
1996IP0724	ALFREDO GARCIA PETIT RAMON	18614841K	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
1996IP0280	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DEL MEDITERRANEO	B12049649	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
1998IP1175	RAMONA PERSIVA MANES	18715102W	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 1 de Diciembre de 2009.- EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS (P.D. acuerdo de 26 de mayo de 2004), Francisco Martínez Mas. C-13391

* * *

Notificación a interesados del trámite de audiencia referente a la solicitud de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas

En relación con el asunto epigrafiado y ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, esta Confederación Hidrográfica del Júcar pone en conocimiento que, con esta fecha se ha dado por concluida la fase de instrucción de los expedientes que se tramitan en este organismo de cuenca.

Encontrándose los expedientes relacionados en el trámite que prescribe el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), se comunica que en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se encontrará el expediente a disposición del titular, para poder examinarlos en las oficinas de esta Confederación (C/ Guardia Civil, 20 baj 11-A, oficinas de la asistencia técnica Naturlife-SGS), pudiendo alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. De no recibirse estas alegaciones en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en el trámite, de acuerdo con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI	PROVINCIA
1995IP0280	AMPARO ARNAU SANZ	18963363R	
	JOSE RICARDO ARNAU SANZ	73388387X	CASTELLON
2006IP0792	JESUS OLTRA ALEMANY		CASTELLON
2000IP0700	SATURNINO RAMIREZ OLIVER	77880804K	CASTELLON

Solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Valencia, a 14 de Diciembre de 2009

EL JEFE DEL AREA DE GESTION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, Jose Antonio Soria Vidal. C-130

* * *

Notificación a interesados de resolución de caducidad en expediente de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Organismo de cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001) y Reglamento de desarrollo y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), procedió a emitir resolución de caducidad de las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados a continuación. Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los respectivos titulares y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la notificación de las resoluciones mediante el presente anuncio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete al Organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del

Dominio Público Hidraulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidraulico, el Real Decreto 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este Organismo de cuenca HA RESUELTO:

DECLARAR LA CADUCIDAD de los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO
1988IP0447	ANDRES NICOLAS ARAGONES GIL	18903221G	
	JUANTORRA PELLICER	40262044S	
	DAVIDTORRA PELLICER	39284194X	R. CADUCIDAD

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 25 de Noviembre de 2009

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS (P.D. acuerdo de 26 de mayo de 2004), Francisco Martínez Mas. C-131

* * *

En el expediente instado por la C.R. POU DE LA ROSA, SOCIEDAD CIVIL sobre concesión de aguas subterráneas mediante pozo sito en la partida DEVESA en el término municipal de Vinaròs (Castellón), con un volumen máximo anual de 95.550 m./año y un caudal máximo instantáneo de 15 l/seg., con destino a riego de 25,63 Has por el sistema de goteo, sitas en el término municipal de Vinaròs (Castellón), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 1999CP0032.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 26 de noviembre de 2009.—JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSÉ ANTONIO SORIA VIDAL. C-13394

* * *

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados de Resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los titulares que se relacionan a continuación, referente a trámites de audiencia de sus correspondientes expedientes, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P., con fecha 17/11/2009, en el que se establecía un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del mismo, para retirar dicha notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Habiendo transcurrido el plazo conferido sin que hayan comparecido los titulares que a continuación se relacionan, compete al organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidraulico, D.R. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el R.D. 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca HA RESUELTO:

DENEGAR las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	DNI	MOTIVO
1989IP0439	VICENTE RAMON HERRERO PITARCH JOSE GIL ESTEVE	18787574R	FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL
1987IP0670	JEAN BAPTISTE VAN DEN HAUTE		FALTA DOCUMENTACION ESENCIAL

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 10 de Diciembre de 2009.—EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR, EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS (P.D. acuerdo de 26 de mayo de 2004), José Francisco Martínez Mas. C-193

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por la que se anuncia la información pública para pago de fase previa y acta de ocupación.

La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana ha dispuesto que durante los días 10, 11, 15 y 16 de febrero de 2010, se proceda al pago de la fase previa y al levantamiento de las actas de ocupación correspondiente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras: Seguridad vial. Ampliación de plataforma y reordenación de accesos, N-238, p.k. 2,500 al 8,750. Tramo: Vinaròs-Enlace AP-7. Provincia de Castellón

Clave: 33-CS-5600

Término (s) municipal (es): Vinaròs

Provincia (s): Castellón

Término municipal: Vinaròs

Lugar: Ayuntamiento de Vinaròs (Salón de Plenos)

FINCA	TITULARES	POLÍG	PARCELA	REF. CATAST.	FECHA ACTA OCUPACIÓN	HORA
0043	MARIA TERESA MARTINEZ BELLIDOR	019	00001		10/02/2010	10:00
0053	ANA MARIA NAVARRO JIMENEZ MANUEL GIMENO NAVARRO MARIA DOLORES GIMENO NAVARRO MARIA ESPERANZA GIMENO NAVARRO PEDRO JOSE NAVARRO FELIP	051	00124		10/02/2010	10:20
0054	DIONISIO ZAERA SALVADOR DIONISIO ZAERA SORLI	051	00123		10/02/2010	10:20
0055	FEDERICA MARIA GILBERT CHALER	051	00122		10/02/2010	10:30
0056	FRANCISCA MIGUELA BALADA EJARQUE	051	00043		10/02/2010	10:30
0057	MARCOS PUIG CARBALLO	051	00047		10/02/2010	10:40
0058	CARMEN BOSCH JORNALER	051	00048		10/02/2010	10:40
0059	FRANCISCO MENGUAL AYZA ROSA MENGUAL AYZA VALENTINA AYZA CASTELL	051	00049		10/02/2010	10:50
0060	MARIA TERESA FORNER GILBERT TERESA GILBERT MIRALLES	051	00137		10/02/2010	10:50
0061	MATIC LJUBICA	051	00068		10/02/2010	11:00
0062	SAMUEL HERENCIAS PERANTON	051	00203		10/02/2010	11:00
0063	PLANA DE SERVER SL	051	00071		10/02/2010	11:10
0064	JOSE MARIA MATAMOROS VIDAL ROSA AULET MIRALLES	051	00081		10/02/2010	11:10
0065	ANTONIO BEL REVERTER	051	00271		10/02/2010	11:20
0066	JUAN PUCHOLTENA MARIA CINTA SEGARRA AYMA	051	00093		10/02/2010	11:20
0068	ANGELES HERNANDEZ GARCIA	051	00094		10/02/2010	11:40
0069	ANGELES HERNANDEZ GARCIA	051	00095		10/02/2010	11:40
0070	ANGELES HERNANDEZ GARCIA	051	00096		10/02/2010	11:40
0071	RAIMUNDO REVERTER PEDRA	051	00102		10/02/2010	12:10
0072	TOMAS MONTAÑES CELADES	051	00103		10/02/2010	12:10
0073	ANDRES FORCADELL JOSE TERESA MATAMOROS REVERTER	051	00107		10/02/2010	12:30
0074	NOELIA LORENTE GUARDIOLA	051	00108		10/02/2010	12:30
0075	SAT VIVEROS GURBI N 2053	051	00257		10/02/2010	12:50
0080	BAUTISTA OBIOL GARRIGA	051	00270		10/02/2010	13:30
0081	BAUTISTA OBIOL GARRIGA	051	00007		10/02/2010	13:30
0083	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ALCANAR, S.L.	051	00009		11/02/2010	10:00
0087	DESCONOCIDO			4967108	11/02/2010	10:00
0088	SEBASTIAN GARCIA FARCHA			4967103	11/02/2010	10:00
0089	LEONOR NAVARRO VILLANUEVA MARGARITA LEONOR FABREGAT NAVARRO VICENTE FABREGAT NAVARRO			4967102	11/02/2010	10:20
0090	MARIA CARMEN SERRET CASANOVA	050	00208		11/02/2010	10:20
0091	ANDRES JUAN SANCHO JOSEFA VILA GARCIA	050	00202		11/02/2010	10:30
0092	CARMEN BLASCO ARCHILES JUAN JOSE FONTES PASCUAL	050	00268		11/02/2010	10:30
0093	JOSETONDA GOMEZ SOLEDAD BARBERO ALVAREZ	050	00201		11/02/2010	10:40
0094	TERESA QUIXAL MIRALLES	050	00269		11/02/2010	10:40
0095	JOAQUIN BALADA MESTRE	050	00198		11/02/2010	10:50
0096	FEDERICO FOLCH SUBIRATS MARIA CARMEN FOLCH SUBIRATS MARIA SUBIRATS TOLEDO	050	00247		11/02/2010	10:50

0097	JUAN PUCHOLTENA				
	MARIA CINTA SEGARRA AYMA	050	00196	10/02/2010	11:20
0098	JOSEFA RUBIOLS REIG				
	MARIA JOSEFA FARO RUBIOLS	050	00189	11/02/2010	11:00
0099	AGUSTIN BELTRAN SANCHO				
	MARIA FIBLA TOMAS	050	00187	11/02/2010	11:00
0100	ANGELES HERNANDEZ GARCIA	050	00191	10/02/2010	11:40
0101	ROSA FORCADELL FORCADELL				
	ROSA FORCADELL QUERALT	050	00267	11/02/2010	11:20
0102	ANGELES HERNANDEZ GARCIA	050	00180	10/02/2010	11:40
0103	RAIMUNDO REVERTER PEDRA	050	00179	10/02/2010	12:10
0104	TOMAS MONTAÑES CELADES	050	00151	10/02/2010	12:10
0105	ANDRES FORCADELL JOSE				
	TERESA MATAMOROS REVERTER	050	00178	10/02/2010	12:30
0106	NOELIA LORENTE GUARDIOLA	050	00232	10/02/2010	12:30
0107	SAT VIVEROS GURBI N 2053	050	00166	10/02/2010	12:50
0108	SAT VIVEROS GURBI N 2053	050	00165	10/02/2010	12:50
0109	SAT VIVEROS GURBI N 2053	050	00149	10/02/2010	12:50
0110	SAT VIVEROS GURBI N 2053	050	00150	10/02/2010	12:50
0111	BAUTISTA OBIOL GARRIGA	050	00234	10/02/2010	13:30
0112	SAT VIVEROS GURBI N 2053	050	00147	10/02/2010	12:50
0113	BAUTISTA OBIOL GARRIGA	050	00145	10/02/2010	13:30
0114	ALBEDION SL	050	00129	11/02/2010	11:20
0115	HEREDEROS DE CARLOS ARAGONES FORNER	018	00057	11/02/2010	11:30
0116	MARIA DEL CARMEN REVERTER ROYO	018	00056	11/02/2010	11:30
0117	ANGELES VICTORIA GIL FERRER	018	00055	11/02/2010	11:50
0118	JOSEFA FIBLA FIBLA				
	MERCEDES FIBLA FIBLA	018	00051	11/02/2010	11:50
0119	FRANCISCA BELTRAN VILA	018	00050	11/02/2010	12:10
0120	JUAN JOSE BORT GEIRA	018	00048	11/02/2010	12:10
0121	MARIA ROSA BORT GEIRA	018	00047	11/02/2010	12:30
0122	HEREDEROS DE SEBASTIAN ARNAU FUENTES	018	00046	11/02/2010	12:30
0124	MARIA DEL REMEDIO ROMANA BORJA RUBIO				
	RICARDO JOSE FUSTER BORJA	018	00043	11/02/2010	12:40
0125	MARIA DEL REMEDIO ROMANA BORJA RUBIO				
	RICARDO JOSE FUSTER BORJA	018	00042	11/02/2010	12:40
0126	FRANCISCA BAYLA CALVO	018	00040	11/02/2010	13:00
0127	ANGELINO CALLAU MILLAN	018	00174	11/02/2010	13:00
0128	DESCONOCIDO	018	00037	11/02/2010	13:10
0130	TERESA FIBLA BARBERAN	018	00176	11/02/2010	13:10
0131	JUAN RAMON FIBLA QUERALT	018	00035	11/02/2010	13:10
0132	RAMONA SANCHO SANCHO	018	00034	11/02/2010	13:30
0134	FRANCISCO MATAMOROS ROIG				
	JOSE MATAMOROS ROIG				
	JUAN MIGUEL MATAMOROS ROIG				
	ROSA ROIG QUERALT	018	00032	11/02/2010	13:30
0135	FELICIDAD BELTRAN QUERALT	018	00031	15/02/2010	10:00
0136	JUAN BAUTISTA REVERTER GIMENO	018	00030	15/02/2010	10:00
0137	BERNARDO MARTINEZ SANCHEZ	018	00029	15/02/2010	10:10
0138	ELISABET TUBURI CASTELLS				
	JOSE LUIS SANTIRSO RUIZ	018	00028	15/02/2010	10:10
0139	JUAN RAMON FIBLA QUERALT	018	00027	11/02/2010	13:10
0140	JOSE MIGUEL SANCHO SANCHO	018	00026	15/02/2010	10:20
0141	ALMA MARIA ALVAREZ CUERVO				
	MANUEL ANGEL ALVAREZ CUERVO				
	MARIA EVANGELINA CUERVO GARCIA	018	00025	15/02/2010	10:20
0142	MANUEL RAGA ROIG				
	TERESA RAGA SORLI	018	00023	15/02/2010	10:30
0143	JOSE CHILLIDA CANO	018	00022	15/02/2010	10:40
0144	JOSE ZAPLANA BORT	018	00020	15/02/2010	10:40
0145	JOSE SANCHO MATAMOROS	018	00019	15/02/2010	10:50
0146	ANTONIO JOSE SANS BORT				
	MONTSERRAT VALLS GARRIGA	018	00018	15/02/2010	10:50
0147	NIEVES REVERTER SANCHO				
	ROSA MARIA REVERTER SANCHO	018	00017	15/02/2010	11:10
0148	JUAN JOSE MATAMOROS CHIMENO	018	00014	15/02/2010	11:10
0149	CARMEN ALFARA REVERTER				
	JUAN BAUTISTA GEIRA BARRERA	018	00013	15/02/2010	11:30
0150	ANDRES QUERALT BALAGUE	018	00011	15/02/2010	11:30
0151	JUAN JOSE MATAMOROS CHIMENO	018	00012	15/02/2010	11:10
0152	ISABEL BALADA QUERALT	018	00009	15/02/2010	11:40
0155	VIVEROS ALCANAR SAT N 1398 DE R.L.	018	00006	15/02/2010	11:40
0158	MARIA SEBASTIANA BOVER RIOS				
	TOMAS MIRALLES ARTIGA	018	00049	15/02/2010	11:50
0159	MARIA SEBASTIANA BOVER RIOS				
	TOMAS MIRALLES ARTIGA	018	00003	15/02/2010	11:50
0160	JOSEFA SANCHO GRAS				
	RAMON SALVADOR SANCHO	018	00001	15/02/2010	12:00
0161	JOSEFA SANCHO GRAS				
	RAMON SALVADOR SANCHO	014	00013	15/02/2010	12:00
0162	HEREDEROS DE CARLOS ARAGONES FORNER	019	00559	11/02/2010	11:30
0163	MARIA DEL CARMEN REVERTER ROYO	019	00560	11/02/2010	11:30
0164	ANGELES VICTORIA GIL FERRER	019	00561	11/02/2010	11:50
0165	CINTA BALADA PLA	019	00562	15/02/2010	12:00
0166	JOSE GRANELL AMADA				
	RAMONA CANO BRANCHAT	019	00563	15/02/2010	12:20
0167	FRANCISCA BELTRAN VILA	019	00564	11/02/2010	12:10
0168	JUAN JOSE BORT GEIRA	019	00565	11/02/2010	12:10
0169	MARIA ROSA BORT GEIRA	019	00566	11/02/2010	12:30
0170	MARIA REMEDIOS VILA ALFARA	019	00567	15/02/2010	12:20
0171	FRANCISCO IBAÑEZ ALONSO				
	ROSA CHALER AYORA	019	00568	15/02/2010	12:40
0172	MARIA DEL REMEDIO ROMANA BORJA RUBIO				
	RICARDO JOSE FUSTER BORJA	019	00569	11/02/2010	12:40
0173	MARIA DEL REMEDIO ROMANA BORJA RUBIO				

0174	RICARDO JOSE FUSTER BORIA	019	00570		11/02/2010	12:40
	EMILIA BOIX QUERALT					
0175	MARIA CARMEN SANCHO BOIX	019	00407		15/02/2010	12:40
	JOAQUINA GRAU FORCADELL					
	TADEO SOROLLA SUBIRATS	019	00406		15/02/2010	12:50
0176	TERESA SANCHO SANCHO	019	00405		15/02/2010	12:50
0177	MERCEDES QUERALT SUBIRATS	019	00404		15/02/2010	13:10
0178	JOSE NOLLA MOR					
	JOSEFA NOLLA SANCHO	019	00140		15/02/2010	13:10
0179	HDROS DETERESA FORCADELL REVERTER	019	00141		15/02/2010	13:20
0180	JUAN BAUTISTA MATAMOROS QUERALT					
	ROVIDENDIA REVERTER SANCHO	019	00142		15/02/2010	13:20
0181	ISABEL JOSE MATAMOROS	019	00143		15/02/2010	13:30
0182	RUBEN COLELL MORALLA	019	00144		15/02/2010	13:30
0183	JOSE JOAQUIN REVERTER FABREGAT	019	00145		15/02/2010	13:30
0184	FRANCISCO MATAMOROS ROIG					
	JOSE MATAMOROS ROIG					
	JUAN MIGUEL MATAMOROS ROIG					
	ROSA ROIG QUERALT	019	00147		11/02/2010	13:30
0185	MARIA DOLORES QUERALT SANCHO	019	00149		15/02/2010	13:30
0186	JUAN BAUTISTA REVERTER GIMENO	019	00150		15/02/2010	10:00
0187	FRANCISCO JUAN FIBLA	019	00151		16/02/2010	10:00
0188	TERESA ENRIQUETA BALADA RODRIGUEZ	019	00152		16/02/2010	10:00
0189	JUAN RAMON FIBLA QUERALT	019	00017		11/02/2010	13:10
0190	JOSE MIGUEL SANCHO SANCHO	019	00154		15/02/2010	10:20
0191	JOSE MARIA REVERTE MIES					
	PROVIDENCIA GUIMERA BONET	019	00160		16/02/2010	10:10
0192	MANUEL RAGA ROIG					
	MANUELA RAGA SORLI	019	00162		15/02/2010	10:30
0194	JOAQUINA ESTELLER SUBIRATS					
	JUAN RAMON MATAMOROS ESTELLER	019	00166		16/02/2010	10:10
0195	JOSE SANCHO MATAMOROS	019	00167		15/02/2010	10:50
0196	ANTONIO JOSE SANS BORT					
	MONTSERRAT VALLS GARRIGA	019	00169		15/02/2010	10:50
0197	JOSEFA EJARQUE ESTELLER	019	00170		16/02/2010	10:20
0198	JUAN JOSE MATAMOROS CHIMENO	019	00172		15/02/2010	11:10
0201	AGUSTIN REVERTER SANCHO	019	00174		16/02/2010	10:20
0203	JUAN BONET MIRALLES	019	00175		16/02/2010	10:30
0204	ANTONIO MARTINEZ BELLIDOR	019	00177		10/02/2010	10:00
0205	ANTONIO MARTINEZ BELLIDOR					
	JOSE MARTINEZ ALBIOL					
	MARIA ANGELES REVERTER BORT					
	MARIA BELLIDOR GOMEZ	019	00002		10/02/2010	10:00
0206	ANTONIO MARTINEZ BELLIDOR					
	JOSE MARTINEZ ALBIOL					
	MARIA ANGELES REVERTER BORT					
	MARIA BELLIDOR GOMEZ					
	MARIA TERESA MARTINEZ BELLIDOR					
	MIGUEL VICENTE MARTINEZ BELLIDOR	019	00840		10/02/2010	10:00
0208	LUISA ALONSO FIBLA	013	00091		16/02/2010	10:30
0209	HEREDEROS DE MARIA VIZCARRO MIRALLES	013	00053		16/02/2010	10:40
0210	TERESA BALAGUE JULBE	013	00052		16/02/2010	10:40
0212	ISIDRO FERNANDO QUERALT PLA					
	REMEDIOS MARIA SUBIRATS REVERTER	013	00079		16/02/2010	10:50
0213	MARIA SEBASTIANA BOVER RIOS					
	TOMAS MIRALLES ARTIGA	013	00051		15/02/2010	11:50
0214	HEREDEROS DE JOSE GUARDIA CALDUCH	013	00048		16/02/2010	10:50
0215	HEREDEROS DE JOSE GUARDIA CALDUCH	013	00097		16/02/2010	10:50
0216	JUAN ELIAS MATAMOROS	013	00046		16/02/2010	11:10
0217	BANCO DE SABADELL, S.A.			4967106	16/02/2010	11:10
0218	ENRIQUE JOSE FERRE QUERALT			4967105	16/02/2010	11:20
0219	AURORA SERVER PASTOR					
	JOSE DOMINGO VERDERA BREIXIANO			4967104	16/02/2010	11:20
0220	AGUSTIN MIRALLES CLIMENT					
	FRANCISCO MIRALLES CLIMENT					
	MARIA PILAR ORRES MOYA	051	00082		16/02/2010	11:30
0222	MARIA REMEDIOS VILA ALFARA	019	00571		15/02/2010	12:20
0223	ISMAEL SANCHO FIBLA	019	00419		16/02/2010	11:30
0224	JOSE LUIS CALLAU FARCHA	018	00039		16/02/2010	11:40
0225	LUIS SANTOS REDO	018	00135		16/02/2010	11:40
0226	FELIDAD GRANELL SUBIRATS	018	00134		16/02/2010	11:50
0227	JORDI GARCIA BORT	018	00137		16/02/2010	11:50
0228	FELICIDAD GRANELL SUBIRATS	018	00133		16/02/2010	11:50
0229	SEBASTIAN GARCIA FARCHA	018	00132		11/02/2010	10:00
0230	JUAN RAMON FIBLA QUERALT	018	00127		11/02/2010	13:10
0231	ANA SUBIRATS VALLS	019	00138		16/02/2010	12:00
0232	TERESA SANCHO SANCHO	019	00137		15/02/2010	12:50
0233	MARIA ISABEL QUERALT SOROLLA	018	00126		16/02/2010	12:00
0234	JOAQUIN ESTELLER SUBIRATS					
	JUAN RAMON MATAMOROS ESTELLER	019	00164		16/02/2010	10:10
0235	JOAN MIQUEL SANCHO BELTRAN	018	00010		16/02/2010	12:10
0236	CARMEN BALADA LLAGOSTERA	014	00012		16/02/2010	12:10
0237	CARMEN BORT REVERTER					
	JOSE MIGUEL SANCHO BORT	013	00090		16/02/2010	12:20
2080	DESCONOCIDO	051	09011		16/02/2010	12:20
2089	MARIA CARMEN SERRET CASANOVA			4967101	11/02/2010	10:20
2096	FEDERICO FOLCH SUBIRATS					
	FRANCISCO MIRALLES FOLCH					
	MARIA CARMEN FOLCH SUBIRATS					
	MARIA SUBIRATS TOLEDO	050	00248		11/02/2010	10:50
2111	VICENTE VILLALONGA OBIOL	050	00236		16/02/2010	12:30
2112	FRANCISCA OBIOL GARRIGA	050	00240		16/02/2010	12:30
2117	CINTA BALADA PLA	018	00054		15/02/2010	12:00
2176	DESCONOCIDO	019	09056		16/02/2010	12:30
2204	ANTONIO MARTINEZ BELLIDOR					

2205	JOSE MARTINEZ ALBIOL MARIA ANGELES REVERTER BORT MARIA BELLIDOR GÓMEZ ANTONIO MARTINEZ BELLIDOR JOSE MARTINEZ ALBIOL MARIA ANGELES REVERTER BORT MARIA BELLIDOR GÓMEZ MARIATERESA MARTINEZ BELLIDOR MIGUEL VICENTE MARTINEZ BELLIDOR	019	09006		10/02/2010	10:00
3003	FEDERICA MARIA GILBERT CHALER	019	00841	4967107	10/02/2010	10:30
0129	CONSELLERIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	018	00036		16/02/2010	12:30
2134	CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE	018	09008		16/02/2010	12:30
2173	CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE	019	09020		16/02/2010	12:30
2081	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR	051	09006		16/02/2010	12:30
2221	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR	050	09001		16/02/2010	12:30
2222	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR	018	09002		16/02/2010	12:30
0082	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	051	00008		16/02/2010	12:30
0221	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	051	00243		16/02/2010	12:30
2057	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	051	09004		16/02/2010	12:30
2064	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	051	09013		16/02/2010	12:30
2071	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	051	09008		16/02/2010	12:30
2083	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	051	09001		16/02/2010	12:30
2094	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	050	09016		16/02/2010	12:30
2098	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	050	09015		16/02/2010	12:30
2105	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	050	09014		16/02/2010	12:30
2114	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	050	09013		16/02/2010	12:30
2162	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	019	09004		16/02/2010	12:30
2169	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	019	09021		16/02/2010	12:30
2184	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	019	09012		16/02/2010	12:30
2188	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	019	09011		16/02/2010	12:30
2202	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	019	09007		16/02/2010	12:30
2223	AYUNTAMIENTO DE VINAROS	019	09019		16/02/2010	12:30

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán asistir al expresado acto, provisto de su:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Número de Identificación Fiscal.
3. Documentación que a cada cual se le solicite en la notificación remitida por este Ministerio.
4. Y si optaran ser representados por otras personas, éstas deberán aportar fotocopia del poder notarial.

Valencia, 5 de enero de 2010.- El ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vte. Pedrola Cubells.

C-86

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-92), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes por daños a la carretera que se indican, instruidos por la Unidad de Carreteras de Castellón, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Carreteras de Castellón, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPTF.	TITULAR	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA ACCTE.	CUANTÍA
24/09	Adam Santiago García	44521843	Valencia	17/10/09	413,30 €

Castellón, 4 de enero de 2010—EL INGENIERO JEFE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN José Ignacio Suárez Sánchez.
C-195

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZORA

No pudiéndose efectuar la notificación a ABDERRAHIM ENNAHAL EL HAMMOUTI en representación de AUTO-REPUESTOS OSAN, S.L., con domicilio en POLIGONO RAMONET, TRAVESIA C/VALL D'UXO, NAVE 6, de ALMAZORA, tras haber realizado 2 intentos infructuosos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el presente escrito:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

‘Visto el expediente nº 000094/2008-ACTLAM, iniciado a instancia de AUTO-REPUESTOS OSAN, S.L. para la instalación de una actividad de TALLER DE REPARACION Y PINTURA DE VEHICULOS, CON VENTA DE REPUESTOS, en el lugar señalado en el proyecto del Polígono Ramonet, de esta localidad.

Visto que en fecha 19-12-2008, recibido por el peticionario el 19-1-2009, se remitió oficio por este Ayuntamiento solicitando el pago de las tasas fijado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y la aportación de otros documentos, con la advertencia de caducidad del expediente, si no se daba cumplimiento a lo solicitado.

Visto que en fecha 16 de noviembre corriente, se emite informe por el Inspector de Actividades, indicando que en el domicilio solicitado no existe ninguna actividad.

Visto que hasta el día de la fecha no ha sido atendido el requerimiento efectuado.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 18/11/2009 por la Jefe de Sección de Urbanismo, en sentido favorable a la caducidad y archivo del expediente.

Teniendo en cuenta cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, al amparo de las facultades delegadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Junio de 2007, ACUERDA:

1º) Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por AUTO-REPUESTOS OSAN, S.L. para la instalación de TALLER DE REPARACION Y PINTURA DE VEHICULOS, CON VENTA DE REPUESTOS, en el lugar señalado en el proyecto del Polígono Ramonet, de esta localidad.

2º) Trasladar este acuerdo a AUTO-REPUESTOS OSAN, S.L. y al Interventor Municipal.

3º) Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la

recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.- Almazora, a 30 de noviembre de 2009.- El Secretario General.- Firmado y rubricado."

Almazora, a 7 de enero de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible).
C-123

ALMEDÍJAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo, con todos sus anexos, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado segundo del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Asimismo, aprobada en la misma sesión la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo de la Corporación, queda expuesta al público por igual plazo de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Almedijar a 31 de diciembre de 2009.- El Alcalde, José E. Villanova Pérez.
C-110

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 23.12.2009, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2010, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, a efectos de reclamaciones y alegaciones, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el presupuesto, se entenderá elevado a definitivo procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Alquerías del Niño Perdido a 7 de enero de 2010.—La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés.
C-240-U

ARAÑUEL

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2009, en la modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

A) Suplemento de crédito

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos Personal	4.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.121,00
6	Inversiones reales	54.464,05
	SUMA SUPLEMENTO DE CREDITO	91.185,05

TOTAL GASTOS 91.185,05 €

Presupuesto de Ingresos

Financiación, con cargo a:

1.- Mayores ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Impuestos directos	23.070,92
3	Tasas y otros ingresos	21.021,92
7	Transferencias de capital	42.484,67
	SUMA MAYORES INGRESOS	86.577,51

2.- Remanente tesorería 4.607,54

TOTAL INGRESOS 91.185,05 €

Según lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. En Arañuel a 5 de enero de 2010.—El Alcalde, Justo Palomares Morte.
C-207-U

BEJÍS

Por la Alcaldía-Presidencia ha sido emitida en fecha siete de enero de dos mil diez la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

Resultando necesaria la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Bejís así como la creación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de auxiliares administrativos correspondientes a plazas vacantes en la plantilla de personal del ayuntamiento de Bejís a través del sistema de concurso-oposición libre, en tanto no sean provistas por funcionarios de carrera.

La referenciada plaza tiene las siguientes características tal y como aparece en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bejís:

Denominación de las plazas	Nº plazas	I.	Subescala	Clase	Nivel	Cubi.	Vac.
Auxiliar Administrativo	1	II.	Admón. General	Auxiliar.	14	X	

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.º g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la cobertura interina de la plaza vacante arriba referenciada así como para la creación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de auxiliares administrativos correspondientes a plazas vacantes en la plantilla de personal del ayuntamiento de Bejís a través del sistema de concurso-oposición libre, reproduciéndose dichas bases íntegramente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEJIS ASI COMO LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEJIS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de la vacante de la plaza de auxiliar administrativo, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad en tanto no sea provista por funcionario de carrera así como la creación de una bolsa de trabajo para nombramientos de funcionarios interinos de auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de personal. La referenciada plaza tiene las siguientes características tal y como aparece en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bejís:

Denominación de las plazas	Nº plazas	III.	Subescala	Clase	Nivel	Cubi.	Vac.
Auxiliar Administrativo	1	IV.	Admón.General	Auxiliar.	14	X	

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y a lo previsto por la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalidad Valenciana y su modificación aprobada por la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión.

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a la función pública.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad legal de jubilación.

d) Estar en posesión del título de título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

e) No padecer enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quien desee participar en las pruebas de acceso deberá presentar la correspondiente instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma los comprobantes siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base tercera, apartado d).

- Currículum vitae y justificación de todos los documentos que se incluyan en el mismo (original o copia compulsada), adjuntándose toda la documentación correspondiente al concurso de méritos.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en ese momento por el aspirante en la forma indicada.

Se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como las bases, al menos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, efectuándose la correspondiente convocatoria del procedimiento tras la publicación del citado edicto en este mismo Boletín, a los efectos de presentar instancia en el plazo de diez días naturales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose plazo de 3 días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía-Presidenta y publicada en el tablón de edictos municipal.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado, se propondrá su exclusión a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por los siguientes miembros y suplentes, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENTE: La Secretaria del Ayuntamiento de Bejis.

VOCALES: Tres personas designadas entre funcionarios de carrera o interinos o personal laboral fijo de Administración Pública de titulación mínima a la exigida por la convocatoria.

SECRETARIO: Una persona designada entre funcionarios de carrera o interinos o personal laboral fijo de Administración Pública de titulación mínima a la exigida por la convocatoria.

Se designarán los suplentes correspondientes entre personal que cumplan los mismos requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se realizará por la Alcaldía y se hará pública en el Tablón de edictos y la página Web de la Corporación.

SÉPTIMA.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y la transparencia del procedimiento.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora indicados en la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la lista definitiva o de la lista provisional elevada automáticamente a definitiva en el caso del primer ejercicio y, los sucesivos se anunciarán igualmente en el Tablón.

Antes del inicio de las pruebas los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración de las pruebas y ya se hayan iniciado éstas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, sin perjuicio de que el Tribunal, examinada la causa justificada, por votación, decidan admitirlo a prueba.

El Tribunal formalizará, al término de cada una de las sesiones en que se reúna, Acta de la Sesión, en la que se recogerá todo lo sucedido a lo largo de la prueba.

Los resultados de cada uno de los ejercicios que tengan lugar serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como también la indicación del lugar, día, fecha y hora de la siguiente prueba.

Siempre que los aspirantes reflejen en su totalidad la aceptación de celebración de la prueba siguiente sin cumplir con el requisito mínimo de tiempo entre las mismas, se procederá a ello.

En el presente supuesto, al optarse por el sistema de selección a través de concurso-oposición, una vez superada la fase de oposición y sus correspondientes resultados, éstos se expondrán públicamente en el Tablón, anunciándose a continuación la fase de concurso.

Finalizado todo el proceso, se expondrá la lista definitiva y se procederá a efectuar la propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación en la totalidad del procedimiento.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso-oposición y constará de dos fases:

Primera fase: OPOSICIÓN.-

- El primer ejercicio consistirá en una prueba escrita tipo test, de 35 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, sobre las materias del temario incluido en el anexo de estas bases. La duración máxima de esta parte será de 60 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0.2 puntos y cada pregunta errónea restará 0.06 puntos, las no contestadas no puntuarán.

Para superar esta prueba la nota mínima será de 3.5 puntos.

- El segundo ejercicio consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de auxiliar administrativo, siendo uno de ellos de ofimática. La duración máxima de esta parte será de 45 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos y de 10 puntos en cada supuesto, debiendo sacar una nota mínima de 5 puntos en cada supuesto práctico para pasar al tercer ejercicio.

Segunda fase: CONCURSO.-

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será 10 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

1.- Conocimiento del valenciano: máximo 1 punto.

Por conocimiento del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora del Valencia:

- Coneiximents orals: 0.25 puntos.
- Grau elemental: 0.50 puntos.
- Grau mitjà: 0.75 puntos.
- Grau superior: 1 punto.

En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

2.- Entrevista curricular: máximo 2,5 puntos.

Se realizará una entrevista de carácter curricular, referida a la adquisición de los méritos de los aspirantes, su trayectoria profesional, formación y conocimiento oral de idiomas comunitarios y de lengua valenciana.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

La formación se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas.

Sólo se valorarán los cursos relacionados con las funciones propias de auxiliar administrativo, que hayan sido convocados y organizados por la universidad, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades. Asimismo se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

De 10 ó más horas: 0.10 puntos.

De 25 ó más horas: 0.25 puntos.

De 50 ó más horas: 0.50 puntos.

De 100 ó más horas: 0.80 puntos.

4.- Experiencia profesional:

Por los servicios prestados en cualquier administración pública, como funcionario o personal laboral fijo o temporal debidamente acreditado con informe de vida laboral, a razón de 0,07 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes con expresión de su nombre, apellidos, y la puntuación obtenida, que constituirá la lista de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación superior a inferior.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se sumarán los puntos de la baremación de méritos, sin que éstos excedan del 40% del total del procedimiento selectivo.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración indefinida a contar desde el primer nombramiento interino.

En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio se podrá abrir una nueva bolsa de trabajo, previa selección correspondiente.

No obstante, si se convocaran pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas que se hubieran podido cubrir por funcionario seleccionado en el presente procedimiento, la presente bolsa de trabajo será sustituida por la que se constituya en su caso.

Los nombramientos interinos se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1º Cuando se produzca la necesidad del personal se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente, quedando registrada la llamada y haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo también utilizarse medios telegráficos.

2º.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, ya sea por necesidades del servicio o por sustitución de personas titulares por encontrarse en situación de baja, teniendo en cuenta que si la prestación efectiva de servicio a tiempo completo derivada de la contratación fuese inferior a veinticuatro meses, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades, se irá acumulando la duración de las relaciones laborales hasta que la última, sumada a las anteriores, sobrepase los doce meses. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.

3º El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Cartilla de la Seguridad Social (si se posee)

- Certificado Médico

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

4º En aquellos casos en que los aspirantes rechazan la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el

trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa que no sea el Ayuntamiento de Bejis o que una vez incorporado al trabajo cause baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

Será posible la movilidad interna de las personas objeto de nombramiento interino en la plantilla de personal a efectos de cubrir en todo momento las plazas de auxiliar administrativo vacantes en aquélla.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El plazo para interponer el recurso es:

a) De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando éstos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD PARATOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS

A LA SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BEJIS

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

Teléfono: _____

EXPONE,

Que de conformidad con lo que disponen las Bases aprobadas para la convocatoria de pruebas selectivas para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Bejis así como la creación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de auxiliares administrativos correspondientes a plazas vacantes en la plantilla de personal del ayuntamiento de Bejis y cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada convocatoria,

SOLICITO

Ser admitido a las citadas pruebas selectivas. DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

Fotocopia DNI

Titulación

Documentación acreditativa de los méritos alegados

Bejis, a de de 2010.

Fecha y firma del interesado.

ANEXO II. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales, derechos y deberes. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 2. Organización de la Administración del Estado. Organización Central. Organización Periférica.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 4. El régimen local español: evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía local, su significado y alcance.

Tema 5. El Acto Administrativo: Principios Generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 6: Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos. Gestión. Recaudación e inspección de tributos. Organos de la Administración Tributaria del Estado y de la Generalitat Valenciana.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7. El Procedimiento Administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Recursos administrativos.

Tema 8. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de Reposición, recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10. Administración Local: entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos, organización y competencias.

Tema 11. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 12. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Oferta pública. Selección. Los funcionarios de las entidades locales, derechos y deberes.

Tema 13. Retribuciones de los funcionarios. La seguridad Social. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Los expedientes disciplinarios.

Tema 14. La prevención de riesgos laborales. Régimen Jurídico.

Tema 15. Las formas de la actividad administrativa. Intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos. Ordenanzas y Reglamentos Locales. Procedimiento de concesión de licencias. Las subvenciones.

Tema 16. El presupuesto municipal: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Modificaciones de crédito.

Tema 17. Recursos de las haciendas locales. Enumeración y concepto. Principios generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

Tema 18. Los bienes de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico general.

Tema 19. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y patrimoniales de las entidades locales.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración local. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 21. Contratos del sector público. Delimitación de tipos contractuales

Tema 22. Gestión del Padrón de habitantes. Tramitación de certificados, volantes de empadronamiento, altas, bajas y modificaciones en el padrón municipal de habitantes.

Tema 23. Registro de entrada y salida.

En Bejis, a 4 de enero de 2010.- La Alcaldesa, Fdo.: Herminia Palomar Pérez

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como las bases, al menos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, efectuándose la correspondiente convocatoria del procedimiento tras la publicación del citado edicto en este mismo Boletín, a los efectos de presentar instancia en el plazo de diez días naturales.

En Bejis, a 7 de enero de 2010.— La Alcaldesa, Fdo.: Herminia Palomar Pérez. C-259-U

BENICASIM

Intentada sin éxito notificación del Oficio de fecha 01 de diciembre de 2009, con NRS 12470 a Posibles Herederos de D. Ramón Godes Bengoechea, en cumplimiento con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de ese Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo su texto íntegro el siguiente:

“En base a la inspección realizada por parte de la Policía Local en fecha 21 de julio de 2009 del inmueble propiedad de D. Ramon Godes Bengoechea sito en Avda. Ferrandis Salvador nº 9, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Se encuentra vallado
- No se encuentra limpio
- Existe peligro de incendio.

Observaciones:

Vivienda deshabitada. La vivienda está tapiada para evitar cualquier usurpación.

Al estar deshabitada, son los propios vecinos, las personas que habitan el nº 7, los que vienen utilizando la zona anterior como vertedero/depósito de chatarra y otros restos (hamacas, hierros, electrodomésticos...), lo cual provoca una imagen verdaderamente penosa. En esta zona no existen apenas arbustos y los pinos ya adultos se encuentran sin podar.

La parte posterior (la que da a la playa) y la fachada lateral (que linda con el camino de acceso a la playa) presenta un aspecto salvaje, de total abandono, pues el arbolado y una abundante maleza impide la visión de la propia vivienda y supone un riesgo más que evidente en caso de incendio.

Indicar que el propio camino, junto al muro del Barranc de Farja y la fachada de la propia vivienda nº 9, resulta intransitable por la vegetación, tanto aérea como a ras de suelo. También, en esta zona se observa un número importante de defecaciones

que, precisamente, por hallarse en ese estado (sucio, sin alumbrado y con vegetación) se viene utilizando como urinario, lo cual provoca un olor insoportable que, precisamente con la celebración del FIB, se ha hecho más patente.”

Dicho informe se traslada a D. Ramón Godes Bengoechea mediante oficio de fecha 30/07/09, NRS 7824, como titular catastral y aparente titular de concesión demanial, así como al Servicio Provincial de Costas en fecha 23/09/09, NRS 10022 como otorgante de la citada concesión demanial cuyo inmueble de referencia se encuentra afectado.

Intentada sin éxito la notificación del citado oficio al Sr. Godes y tras realizar las averiguaciones oportunas, se constata que D. Ramón Godes Bengoechea causó baja por defunción con fecha 10/04/07 en el Padrón de Habitantes del municipio en el que figuraba empadronado.

1º.- De los arts. 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, art. 1.23. del Plan General de Ordenación Urbana de Benicàssim y art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se desprende que los propietarios de los inmuebles tienen la obligación de mantener éstos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y decoro.

2º.- Según lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre desratización en patios y solares, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de julio de 1990, y publicada en B.O.P. nº 102 de fecha 25 de agosto de 1990, los propietarios de solares, deberán desratizar dichos solares por lo menos una vez al año. La omisión de dicha desratización, así como la falta de higiene y limpieza, supondrá una infracción con la consiguiente potestad por parte del Ayuntamiento, de imponer sanción al respecto.

Lo que se comunica al interesado, para que en el plazo de 10 días, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en el presente expediente, de conformidad con el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 501 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado mediante Decreto 67/2006 de 12 de mayo, del Consell. Atentamente, EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, (P/delegación s/Decreto nº 2836/2009) Fdo.: Ramón Álvarez Fabregat” En Benicàssim, a 22 de diciembre de 2009. El Teniente de Alcalde, (Por Delegación s/ Decreto de Alcaldía nº 2836/2009) Fdo.: Ramón Álvarez Fabregat.

C-217-U

* * *

En sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Benicàssim en fecha 29 de Octubre de 2009 se aprobó la “ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON)” y habiéndose publicado información pública sin reclamaciones, se hace publica dicha Ordenanza siendo su texto íntegro el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON).

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Benicàssim, comprometido y convencido en la necesidad de profundizar en la Participación y Atención Ciudadana, como eje transversal de la acción municipal. Ha ido adoptando diferentes normativas al respecto, el Reglamento de Participación Ciudadana constituyó un paso cualitativo en este sentido, aportando una interesante experiencia en el ámbito de la participación.

Las recientes innovaciones, llevadas a cabo por este Ayuntamiento, tanto desde la perspectiva de la Modernización, la Atención Ciudadana, y la potenciación del SIC (Servei d'atenció ciutadana), conllevaron la necesidad de articular una normativa específica que regule el interesante aporte de información ciudadana, tanto a nivel individual y/o colectivo que hace llegar la sociedad a esta administración.

Las denominadas quejas, sugerencias, y propuestas, aportan un importante elemento de percepción ciudadana, una posible idea de mejora, un referente relacionado con la calidad del servicio, un elemento de reflexión, y orientan hacia la adaptación entre demandas, necesidades sociales y la prestación de los servicios municipales. El viejo modelo de la “queja” en sentido peyorativo debe ser radicalmente descartado.

La instauración de todas las peticiones ciudadanas obliga a un replanteamiento importante tanto a nivel de Atención, como de tratamiento posterior por parte del Ayuntamiento, haciendo especial mención al esfuerzo que debemos en aras de dar pronta información, contestación, y/o solución al peticionario.

Con la presente normativa, se inicia el proceso formal que pretende avanzar en la articulación del tratamiento de las diferentes peticiones de nuestros ciudadanos/as, por las diferentes vías de comunicación, así como en su tratamiento, atención y/o resolución, y contestación. Además de configurar un sistema ágil, eficiente y eficaz de dar respuesta adecuada atendiendo a la organización interna de esta Administración, y de sus responsables políticos.

Y todo ello, bajo las premisas de: que el servicio al ciudadano es el fundamento de una Administración Municipal que hace efectivo los principios de eficiencia, confianza legítima, transparencia, información, equidad y participación activa que ha de inspirar la actuación de la Administración en sus rela-

ciones con los usuarios de los servicios. Principios generales que debe presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas, entre ellas la Administración Local consagrada en el artículo 103.1 de nuestra Constitución y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que constituyen una exigencia para lograr efectivamente la mejora de los servicios públicos atendiendo a las demandas de los ciudadanos y por ende, el incremento de la calidad de los servicios ofrecidos a los mismos.

Artículo 1.- Objeto.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la gestión de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los ciudadanos en relación con el funcionamiento de la Administración y Organización del Ayuntamiento de Benicàssim, con el fin de atenderlas adecuadamente y conseguir una mejora constante de los servicios públicos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-

1. La Ordenanza será de aplicación directa a la actividad del conjunto de órganos y unidades de la Administración del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

2. Asimismo, también serán admitidas las reclamaciones, quejas y sugerencias que

los ciudadanos presenten respecto de los servicios públicos que sean prestados por una empresa pública o privada contratada por el Ayuntamiento, con independencia de las reclamaciones de todo tipo que el usuario considere oportuno formular directamente ante la empresa o ante los servicios de protección y defensa de los consumidores.

Artículo 3. Concepto.-

1. Se considerará sugerencia, cualquier propuesta formulada por los ciudadanos

destinada a mejorar la prestación o la calidad de un servicio de competencia municipal o de las entidades dependientes del Ayuntamiento, ya sea en el ámbito organizativo o funcional, y que pueda contribuir a simplificar, reducir o eliminar trámites o molestias en sus relaciones con Administración Municipal.

2. Se considerarán reclamaciones o quejas aquellas informaciones que presenten los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales y tengan por objeto la corrección de las mismas, en especial, sobre la tardanza, desatenciones o cualquier otro tipo análogo de actuaciones que observen en el funcionamiento de los servicios municipales.

3. No se incluirán en este concepto:

a) Las sugerencias, reclamaciones o quejas que tengan por objeto actividades o servicios que no sean de competencia municipal.

b) Las peticiones que en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos pretendan reformar el sistema de funcionamiento o gestión de los servicios públicos de contenido distinto al establecido.

c) Las solicitudes que pretendan el reconocimiento de un concreto derecho o interés subjetivo a un particular.

d) Los recursos administrativos, esto es la impugnación de actos o disposiciones municipales.

e) Las solicitudes de comunicaciones constitutivas del derecho de petición contemplado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

f) Las incidencias, partes, informes actas etcétera efectuadas por los propios servicios municipales.

i) Las solicitudes de información.

j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.

k) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.

4. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de competencia de esta Ordenanza las cuestiones que tengan un contenido económico, versen sobre asuntos pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

TÍTULO PRIMERO

ORGANO ENCARGADO.

Artículo 4.- Órgano de gestión de reclamaciones, quejas y sugerencias.-

La responsabilidad de la gestión de reclamaciones, quejas y sugerencias corresponde a la Concejalía de Atención y Participación Ciudadana, teniendo ésta a su cargo al departamento del "Servicio de Información Ciudadana (SIC)", que será el encargado de la gestión de las reclamaciones, quejas y sugerencias que los ciudadanos lleven a término.

Artículo 5.- Procedimiento de gestión.-

El Servicio de Información Ciudadana (SIC), tramitará la gestión de las reclamaciones, quejas y sugerencias atendiendo al siguiente procedimiento:

a) Recibir, registrar y tramitar las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos.

b) Trasladar la reclamación, queja o sugerencia al órgano municipal competente para su resolución.

c) Dar a los ciudadanos la correspondiente respuesta a su reclamación, queja o sugerencia, que bien podrá hacerse por el

propio Concejal Delegado, personal adscrito al mismo o por el SIC. De estas actuaciones se dará cuenta al SIC para su incorporación al expediente.

Artículo 6.- Forma y lugares de presentación de las reclamaciones, quejas y sugerencias.-

1. Los ciudadanos, podrán presentar las reclamaciones, quejas o sugerencias a través de diversos medios, que a modo enunciativo, se indican a continuación:

a) Personándose en el Servicio de Información Ciudadana (SIC). Los ciudadanos podrán ser auxiliados por el personal del SIC en la formulación y constancia de su queja, reclamación o sugerencia.

b) Telefónicamente, a través del teléfono del Ayuntamiento de Benicàssim (964 30 09 62), asimismo a través del teléfono de la Policía Local (964 30 35 30) También podrán utilizarse otros teléfonos que pudieran ser habilitados al efecto.

c) Por correo postal. En el caso que el escrito de reclamación, queja o sugerencia presentado por este medio no reúna los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días lo subsane o complete, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su reclamación o queja y se procederá a su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Medios electrónicos: a) a través de la carpeta ciudadana, que podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim, y b) o por correo electrónico.

e) Otros mecanismos que se pudieran habilitar.

2. Los interesados podrán formular las sugerencias y reclamaciones en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Valenciana y podrán solicitar que los documentos relativos al procedimiento aquí regulado que se les dirija vengan redactados en igual idioma.

Artículo 7.- Datos a facilitar por el interesado.-

1. Las reclamaciones o quejas y sugerencias deberán contener como mínimo:

a) El nombre y apellidos, o razón social.

b) El DNI, o documento que lo sustituya

c) Domicilio a efectos de notificación. (vía pública y número, localidad y código postal).

d) Datos del representante que actúe en nombre del interesado y acreditación de la representación.

e) Hechos y razones, en los que se concrete con claridad, la queja, reclamación o exposición de la sugerencia especificando los datos necesarios para la adecuada identificación del suceso, hecho, agente, servicio o unidad donde se produjo el hecho o la incidencia que da lugar a la queja o sugerencia con indicación de la fecha de la incidencia y expresión razonada de los argumentos que sustenten la reclamación o sugerencia.

f) Fecha y firma, cuando se presente por escrito.

2. Los ciudadanos podrán facilitar además otros datos que sean de su interés (teléfono, fax, correo electrónico...) a efectos de comunicaciones, además de aquellos documentos que estimen pertinentes para su resolución.

3. Las reclamaciones o quejas y sugerencias que se realicen por cualquier medio sin facilitar los datos expresados en el apartado 1 del presente artículo, no generan el derecho de los interesados a obtener respuesta a la misma. No obstante, se les dará a las mismas el curso que pudiera corresponder.

4. Los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO

Artículo.- 8. Tramitación.-

1. No se admitirán a trámite las sugerencias, quejas o reclamaciones en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o falta de concreción en la pretensión, así como aquellas cuya pretensión no sea de la competencia municipal.

2. Admitida la reclamación, queja o sugerencia por el SIC, se remitirá al jefe del servicio municipal correspondiente, que previo estudio de la misma, la informará por escrito, remitiendo dicho informe al SIC en plazo de 10 días.

Aquellas quejas o reclamaciones que debidamente motivadas tengan el carácter de urgentes deberán tramitarse en un plazo no superior a 3 días.

3. Recibido el informe del servicio municipal correspondiente, el SIC remitirá dicha información a al Concejalía delegada quien dispondrá la contestación a la persona que presentó la queja, reclamación o sugerencia.

La contestación podrá hacerse por teléfono, por vía telemática o por escrito, siendo éste último medio el único que deberá utilizarse cuando la reclamación, queja o sugerencia se haya presentado por el interesado utilizando ese mismo medio.

Artículo 9.- Resolución y plazo de respuesta.-

1. Se entenderá resuelta la sugerencia, queja o reclamación:

a) Cuando se hubiera desestimado.

b) Cuando se hubiera realizado la actuación propuesta.

c) Por voluntad expresa del interesado de desistir en el procedimiento.

2. Todas las reclamaciones o quejas y sugerencias deberán ser tramitadas y no podrán quedar sin respuesta. La contesta-

ción deberá notificarse en un plazo no superior a veinte días desde que la reclamación, queja o sugerencia tuvo entrada.

Artículo 10.- Efectos.-

1. Por la propia naturaleza de la queja, sugerencia o reclamación, contra su respuesta no cabrá recurso alguno, sin perjuicio que los motivos de la misma puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guarden relación. Su presentación no interrumpirá los plazos de prescripción o caducidad establecidos en la normativa reguladora de la materia de que se trate, establecidas para su reclamación. En virtud de este procedimiento, la persona física o jurídica que presente una queja, sugerencia o reclamación no adquiere la condición legal de interesado en el procedimiento que se trate, ni la misma dará lugar a la apertura de la vía de recursos.

2. En este sentido, la presentación de una queja, reclamación o sugerencia, en ningún caso suspenderá los plazos previstos en las Leyes para recurrir, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o el acto afectado por la misma.

Artículo 11.- Desistimiento del procedimiento.-

El reclamante podrá desistir en cualquier momento de su petición, mediante comunicación remitida al SIC por cualquiera de los medios admitidos para su presentación. En éste supuesto, el funcionario responsable del departamento archivará el expediente, dando cuenta al servicio municipal que originó la reclamación o queja. No obstante el Ayuntamiento podrá continuar de oficio las reclamaciones que considere pertinentes.

Artículo 12.- Criterios de calidad de para la elaboración de las respuestas a las quejas y sugerencia.-

Los escritos de respuesta a las reclamaciones, quejas o sugerencias se ajustarán a los siguientes directrices:

- Respuesta lo más rápida posible, sin necesidad de agotar plazos.
- Personalización de la respuesta.
- Contestación redactada en términos sencillos, inteligibles y sin tecnicismos.

TITULO TERCERO COLABORACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 13.- Órgano responsable de la respuesta.-

1. La respuesta de las reclamaciones o quejas y sugerencias sobre los servicios del

Ayuntamiento es responsabilidad superior del Concejal Delegado y responsabilidad directa del jefe del servicio afectado.

Artículo 14.- Información al ciudadano y quejas por incumplimiento del deber de respuesta o desconformidad con la contestación recibida.-

1. En cualquier momento, el ciudadano podrá recabar información sobre el estado de tramitación de su queja o sugerencia.

2. Asimismo, podrá formular nueva queja cuando, a su juicio, su resolución no haya sido satisfactoria o no la haya recibido.

Artículo 15.- Mejora continua.-

1. El contenido de las quejas, reclamaciones o sugerencias será tenido en cuenta por

los órganos enumerados en el artículo 13 de este Reglamento como responsables de su atención y respuesta a los efectos de la mejora continua de la calidad de los servicios municipales.

2. La mera estadística de reclamaciones, quejas y sugerencias dirigidas a un servicio no será considerada, en sí misma, exponente negativo de la misma. Si lo será, por el contrario, la falta de respuesta y/o la pasividad o desconsideración hacia las quejas y sugerencias.

3. Cuando del análisis de un grupo de quejas y sugerencias se ponga de manifiesto unas mismas deficiencias o determinadas oportunidades de prestar un mejor servicio, la Concejalía de Atención y Participación Ciudadana promoverá la constitución de un grupo de mejora que analice y proponga las medidas necesarias para su corrección y defina las acciones de mejora a implantar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Comunicación interna.-

El Ayuntamiento llevará a cabo formación e información de todos los empleados del Ayuntamiento sobre las funciones de la unidad y aquellos aspectos esenciales de la gestión de las quejas y de las sugerencias y si es necesario se realizará alguna acción de comunicación más específica para aquellos empleados públicos que, por las características de su trabajo, deban de tener un mayor contacto con los ciudadanos, y por lo tanto, sobre los que tengan una mayor incidencia todo el sistema de gestión de quejas y sugerencias.

Segunda.- Registro Especial de Reclamaciones y Sugerencias.-

El sistema informático que soporte la gestión de las sugerencias, quejas y reclamaciones, así como el registro de entrada y salida de sus documentos, deberá de estar operativo en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Tercera.- Régimen Jurídico.-

En los no previsto en este Reglamento se estará a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Entrada en vigor.-

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia."

Recursos: Contra esta disposición general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición, según establece el art. 10 y 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Benicasim, a 5 de Enero de 2010.—EL ALCALDE, Francesc Colomer i Sánchez. C-116

BENLLOCH

Aprobado definitivamente el expediente número 3/2009 sobre modificación de créditos, por el que se concede créditos extraordinarios para inversiones con cargo al remanente líquido de Tesorería del Presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público de conformidad con el apartado 2 del artículo 170, y el apartado 3 del artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las siguientes partidas:

1º.- Conceder crédito extraordinario en las siguientes partidas:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIG.PREV.
4.61001	Reparación Cami Pas Fusta y Romans	13.456,53€
4.60105	Inversión Desvío LAMT Barranco la Font 2008	55.632,12€
4.60002	Red recogida aguas pluv. Calle Adyutorio POYS08	2138,56€
4.63201	Deposito Participación Cives	54.655,62€
6.62207	5ª fase Equipamiento del Auditorio 2007.	6.686,79€

Totales: 132.569,62€

2º.- Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

- Incorporación de Remanente Líquido Tesorería G. Grales: 132.569,62 €

TOTAL FINANCIACIÓN: 132.569,62 €

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el término de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Benlloch, a 30 de diciembre de 2009.—EL ALCALDE, Juan José Edo Gil. C-236-U

BORRIOL

Adelino SANTAMARÍA BLASCO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Borriol, por el presente

En virtud de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y

Vista la actitud del segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Bautista ESTEVE PITARCH en los últimos días y que se ha concretado ahora en dos hechos trascendentes como son:

la presentación de la baja del Partido Popular y, como consecuencia, del Grupo Municipal Popular y por otra parte la presentación y votación de la propuesta de Supresión de la Junta de Gobierno Local, de la cual formaba parte en su calidad de Teniente de Alcalde, y otras votaciones recientes apartadas del criterio del Grupo.

RESUELVO:

-1º.- Cesar a Bautista ESTEVE PITARCH como Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

-2º.- Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a Mª Consuelo VILARROCHA PALLARÉS.

-3º.- Que Bautista ESTEVE PITARCH devuelva las llaves del Ayuntamiento, al agente de la Policía Local en el momento de recibir la notificación.

-4º.- Dar cuenta del presente decreto al primer Pleno del Ayuntamiento que se celebre para su conocimiento y efectos.

-7º.- El presente decreto entrará en vigor en el momento de su firma, sin perjuicio de la publicación en el B.O.P. de los ceses y nombramientos del presente.

Dado en Borriol, a 30 de diciembre de 2.009.—El alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-132-a

* * *

Adelino SANTAMARÍA BLASCO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Borriol, por el presente

En virtud de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y

Vista la actitud del segundo Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de las áreas o servicios de Policía, Servicios Públicos y Urbanizaciones del Ayuntamiento Bautista ESTEVE PITARCH en los últimos días y que se ha concretado ahora en dos hechos trascendentes como son:

la presentación de la baja del Partido Popular y, como consecuencia, del Grupo Municipal Popular y

por otra parte la presentación y votación de la propuesta de Supresión de la Junta de Gobierno Local, de la cual formaba parte en su calidad de Teniente de Alcalde, y otras votaciones recientes apartadas del criterio del Grupo.

Constituyendo todo ello una pérdida de confianza por parte de esta alcaldía del citado Bautista Esteve Pitarch.

RESUELVO:

1º.- Cesar a Bautista ESTEVE PITARCH como Concejal Delegado de las áreas o servicios de Policía, Servicios Públicos y Urbanizaciones.

2º.- Que Bautista ESTEVE PITARCH devuelva el móvil del Ayuntamiento, las llaves del vehículo del Ayuntamiento y cualquier otro bien en su poder, de pertenencia municipal al agente de la Policía Local en el momento de recibir la notificación.

3º.- Dar cuenta del presente decreto al primer Pleno del Ayuntamiento que se celebre para su conocimiento y efectos.

4º.- El presente decreto surtirá efecto a partir del día siguiente al de su firma, sin perjuicio de la publicación en el B.O.P. del caso presente.

Dado en Borriol, a 30 de diciembre de 2.009.—El alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-132-b

BURRIANA

La Alcaldía Presidencia, mediante decreto de fecha 30 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar el Proyecto de "Sala de Ensayos de Música", redactado por el Arquitecto D. Joaquín Albert Peris, con un presupuesto de 344.823,12 euros (IVA no incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, 8 de enero de 2010.—El alcalde, José R. Calpe Saera. C-160

CABANES

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación del decreto del expediente de sanciones por animal abandonado a D. Pascual Perez Ortega en su domicilio C/ Huerto de Mas 1 Atico de Castellón, y no habiéndose podido practicar esta, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla el texto integro de la notificación:

Con fecha 8 de Septiembre de 2009, se recibe en este Ayuntamiento escrito de CAN-KABUL SL (SERVICAN PROTECCIÓN DE ANIMALES) en el que detallan se procedió a la captura de un perro que se encontraba en Hípica l'Arc, que habiendo realizado las gestiones oportunas por su parte informan al Ayuntamiento que en caso de no encontrar al propietario en un plazo de 10 días se les debe remitir el expediente de abandono para poder seguir el procedimiento según la Ley de 8 de julio de 1994, sobre Protección de los Animales de Compañía.

En atención a dicha petición, constan en el expediente los siguientes trámites y actuaciones:

1º.- El día 15 de septiembre de 2009 se procede a consultar el RIVIA para obtener los datos del propietario del animal con número de chip 985100006364008, el cual aparece a nombre de D. Pascual Perez Ortega con DNI 9318886E y domicilio en C/ Huerto Mas 1 Atico de Castellón y número de teléfono 919588024.

2º.- En base a los datos del RIVIA se procede a llamar por teléfono al propietario siendo este número desconocido.

3º.- En fecha 17 de septiembre de 2009, se remite escrito a la dirección aportada por el RIVIA al propietario del animal, para que se ponga en contacto con SERVICAN.

4º.- En fecha 22 de septiembre de 2009 se devuelve la notificación remitida al interesado por DESCONOCIDO, por parte de correos.

5º.- En fecha 29 de septiembre de 2009 se remite al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón Edicto sobre tratamiento de animal abandonado o errante y dicho hecho es constitutivo de infracción muy grave prevista en el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de animales de Compañía.

6º.- En fecha 28 de octubre de 2009 se remite al Ayuntamiento de Castellón Edicto sobre tratamiento de animal abandonado o errante y dicho hecho es constitutivo de infracción muy grave prevista en el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de animales de Compañía.

7º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 123 de fecha 10 de octubre de 2009 aparece publicado el edicto

anteriormente mencionado y transcurridos los 10 días a contar desde la fecha de su publicación en el BOP para recuperar el animal y abonar previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento, esta recuperación no ha sido efectuada por el propietario

8º.- En fecha 30 de noviembre de 2009 es devuelto por el Ayuntamiento de Castellón el Edicto anteriormente mencionado que ha estado expuesto en el tablón de anuncios desde el día 4 al 23 de noviembre del 2009.

9º.- Que en base a las actuaciones practicadas se considera que se han producido la siguiente infracción:

- La Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de compañía en su artículo 17.3 dice:

3. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado.

- La Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía en su Título VIII de las infracciones y sanciones, sección I, infracciones, en su artículo 25. 3. c) dice:

3. Serán infracciones muy graves:

c) El abandono de los animales.

- Que el abandono de los animales según la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, de conformidad con lo regulado en el Art. 25. 3. c) de la citada Ley, es una infracción muy grave, que lleva aparejada una sanción desde 6.010,12 a 18.030,36 euros, regulado en el artículo 28. c) de la citada Ley.

RESOLUCION

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador contra PASCUAL PEREZ ORTEGA., al figurar a su nombre el animal abandonado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPA), en relación con el Real Decreto 1398/1993, de 9 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), por la comisión de la infracción de abandono de animal según el artículo 17. 3 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del procedimiento a D. José Vicente Planell Alcácer y Secretario al de la Corporación a D. José Vicente Guimera Mulet, siendo el régimen de recusación de los mismos el previsto en los Artículos 28 y 29 de la LRJPA.

TERCERO.- Notificar al Instructor, empresa SERVICAN y denunciado la iniciación del presente expediente sancionador, con expresa indicación a este último de lo siguiente:

a) La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad pudiendo a partir de dicho momento resolverse el procedimiento con imposición de la sanción que corresponda (Arts.8 y 13.1 del RPPS).

b) Conceder un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse (art. 16.1 RPPS)

CUARTO.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

QUINTO.- Comunicarle que contra la presente resolución al ser un acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones que establece el Art. 109 de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabanes, 1 de diciembre de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-129

CASTELLÓN DE LA PLANA

En esta misma fecha, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

"El 11 de julio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana, número 84, el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Valenciana 12/2005, de 22 de diciembre, por la que se establece la aplicación al municipio de Castellón de la Plana del régimen de organización de los municipios de gran población.

A la vista de la propuesta formulada por la Secretaría General del Pleno, de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 del citado Reglamento Orgánico del Consejo Social y 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por

el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y en uso de las facultades que me confiere dicho precepto y el artículo 124.4. i) y ñ) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Designar a la funcionaria, Doña Concepción Juan Gaspar, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para desempeñar la Secretaría-Delegada del Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana.

Del contenido de esta resolución dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento:

Castellón de la Plana, a 13 de enero de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-271-U

* * *

ÁREA DE SEGURIDAD

Notificación del Decreto de Resolución de los siguientes expedientes sancionadores relacionados:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los DECRETOS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores, instruidos contra los denunciados/as abajo indicados, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado Administrativo del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Central de Policía Local, Partida Bovalar, Cuadra Tercera, s/n, los cuales se hallan a su disposición en estas dependencias a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de dichas resoluciones sancionadoras y constancia de tal conocimiento.

Nº. Expte. Denunciado/a. Nº de DNI / N.I.E / Tarjeta identificativa/ Pasaporte. Fecha de la denuncia. Lugar de los hechos. Fecha incoación. Fecha de la resolución. Sanción de multa que se impone.

394/08. Vicente Valls Abad. 18994039-H. 4/5/2008. C/ Lagasca (frente Conselleria). 9/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

405/08. Gerson Ferreira Dos Santos Junior. X-8906328-S. 30/4/2008. Avda. Barcelona. 9/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

419/08. Miguel Flores Monfil. 53220683-v. 14/5/2008. Camino Almalafa, s/n. 20/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

421/08. Daniel Núñez Cano. 22973973-D. 15/5/2008. Avda. Hermanos Bou. 20/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

434/08. Mónica Teresa Montoya Niño de Zepeda. 20901162-G. 17/5/2008. C/ Obispo Salinas, nº 10. 28/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

440/08. Borja Orozco Alcón. 20484277-V. 25/5/2008. P/ Puera del Sol. 28/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

461/08. Ana Belén Paricio Fortea. 18964143-E. 5/30/2008. C/ San Alfonso, nº 47. 5/6/2008. 13/10/2009. 320 euros.

466/08. Vicente Guaita Vives. 22586663-L. 6/1/2008. C/ Obispo Salinas con C/ Lagasca. 6/5/2008. 13/10/2009. 320 euros.

472/08. Asier Mendoza Díaz. 72829813-Z. 3/6/2008. Ronda Este, s/n. 12/6/2008. 13/10/2009. 320 euros.

475/08. Jaime Salazar Bustamante. 20905001-W. 7/6/2008. C/ Larra, nº 10. 12/6/2008. 13/10/2009. 320 euros.

507/08. Francisco Roberto García Ruiz. 20245553-X. 12/6/2008. Camino Hondo s/n. 18/6/2008. 13/10/2009. 320 euros.

510/08. Sergio Enguadanos Soler. 53381812-P. 14/6/2008. C/ Ciscar - Avda. Hermanos Bou. 18/6/2007. 13/10/2009. 320 euros.

550/08. Gabriel Toma Dragos. X-3515276-W. 25/6/2008. Camino de l'obra (Molí de la font). 30/6/2008. 13/10/2009. 320 euros.

579/08. Antonio Merino Martínez. 20473212-S. 5/7/2008. Patio del Colegio Sebastián Elcano. 28/07/2008. 5/11/2009. 320 euros.

836/08. Brandan Vargas Magdaleno. 20901277-G. 29/11/2008. Lagasca. 4/12/2008. 28/9/2009. 320 euros.

846/08. Miguel Cortés Gómez. 24161260-J. 12/12/2008. Plaza Maestrazgo, nº 1. 18/12/2008. 19/8/2009. 320 euros.

52/09. Rubén Iván Alarcón García. 53228930-F. 2/6/2009. Pza. Juez Borrull. 13/2/2009. 13/10/2009. 320 euros.

64/09. Zaida María Méndez Ramos. 53228128-X. 15/2/2009. Avda. Casalduch - Maestro Canos. 19/2/2009. 320 euros.

88/09. Marouane Boujanh. 00131025. 6/3/2009. Lagasca, 4. 23/3/2009. 13/10/2009. 320 euros.

Los procedimientos sancionadores a que dichos expedientes se refieren, como se señala en las citadas resoluciones y se indicó asimismo en las respectivas providencias de incoación de los mismos, tienen por expedientado/a, respectivamente, a cada una de las personas que han sido señaladas, y en todos ellos se imputa una infracción tipificada como grave en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, por la tenencia/consumo ilícita que en dicho precepto legal se indica, según resulta de acta de denuncia de la Policía Local de Castellón de la Plana y de los demás documentos obrantes en cada uno de los expedientes sancionadores citados.

Contra la sanción pecuniaria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano

que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Resolución en el B.O.P., (arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.)

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido citado.

Contra el resto de la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/85, y art. 107,116 y 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o, alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/85 y art. 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se lleve a cabo la presente notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso en voluntaria serán para las sanciones pecuniarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Para las sanciones pecuniarias notificadas entre los días 16 y último mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se podrá hacer efectivo en cualquiera oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento en las cuentas señaladas a continuación:

BANCAJA	CTA. 2077-0580-43-3103982703
CAJA RURAL CASTELLON SAN ISIDRO	CTA. 3114-2299-96-1105374829
SANTANDER CENTRAL HISPANO	CTA. 0049-6658-61-2416165969
B.B.V.A.	CTA. 0182-6230-93-0201500012
RURAL CAJA	CTA. 3082-1007-92-1004133821

O mediante transferencia a cualquiera de las cuentas señaladas, debiendo en ambos casos indicarse claramente el número de expediente que figura en la notificación.

Transcurridos los mencionados plazos para efectuar el ingreso en período voluntario, sin haberlo realizado, se iniciará el procedimiento de recaudación en período ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, la Ley General Tributaria.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 23 de diciembre de 2009.—El Excmo. Sr. Alcalde, Alberto Fabra Part. C-150

* * *

ÁREA DE SEGURIDAD

Notificación del Decreto de Incoación de los siguientes expedientes sancionadores relacionados:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los DECRETOS DE INCOACIÓN de los expedientes sancionadores, instruidos contra los denunciados abajo indicados, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado Administrativo del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Central de Policía Local, Partida Bovalar, Cuadra Tercera, s/n, ante el cual, de conformidad con el artículo 16 de R.D.1398/93 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº. Expte. Denunciado/a. Fecha de la denuncia. Lugar de los hechos. Fecha de la incoación. Precepto Infringido de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero. Sanción de multa que se propone.

353/09. Mario Abel Florida Cabrera. 18/8/2009. Avda. Enrique Gimeno s/n. 24/9/2009. Art. 25.1. 320 euros

373/09. Jhon Harvi Solano Cruz. 7/9/2009. Benssal - Pza. Constitución. 14/10/2009. Art. 25.1. 320 euros.

375/09. Iván Suárez Cabedo. 25/9/2009. Avda. Hermanos Bou, 13. 14/10/2009. Art. 25.1. 320 euros.

381/09. Octavio Jiménez García. 8/10/2009. Extramuros Poniente. 11/11/2009. Art. 25.1. 320 euros.

394/09. Eugenio Vargas Fernández. 16/09/2009. Ctra Almazo - Grao s/n. 14/10/09. Art. 25.1. 320 euros.

413/09. Yassing Elhadad. 16/10/2009. Pza. Notario Más, 2. 11/11/09. 11/11/09. Art. 25.1. 320 euros.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 23 de diciembre de 2009.—El Excmo. Sr. Alcalde, Alberto Fabra Part. C-151

* * *

Orden Ejecucion Subsidiaria 69/09 a la Mercantil "Terracastalia SL"

Intentada la notificación del Decreto de fecha 21 de diciembre de 2009, formulado por el Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en relación con el expediente de OE 69/2009 relativo a una obra situada en la Avda. Castelló - Grupo Roquetes, y con el fin de poner en conocimiento las actuaciones realizadas a la mercantil "Terracastalia SL", promotora de dicha obra, de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de las citadas actuaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo su texto integro el siguiente:

"Visto el expediente de orden de ejecución nº 69/2009, incoado a la mercantil "Terracastalia SL", en relación con una obra situada en la Avda. Castelló - Grupo Roquetes, de esta Ciudad.

Visto, asimismo, que obran en el expediente:

1.- Informe emitido por la Sra. Arquitecto Técnico municipal el 7 de abril de 2009, en relación con una obra situada en la Avda. Castelló - Grupo Roquetes, de esta Ciudad.

2.- Las obras que se ordenan y la ocupación de vía pública, en el caso de que estén sometidas al pago de tributos, se liquidarán por el Área de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y se notificará su pago al interesado.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2008 otorgando a la mercantil "Terracastalia SL" licencia urbanística para la construcción de un edificio de 29 viviendas en 3 plantas sobre rasante y 36 plazas de garaje en planta sótano, en la Avenida Castellón nº 39 (Grupo Roquetes), de esta Ciudad, conforme al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Pedro del Pino Toribio, con visado estatutario del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón, número 709, de 26 de marzo de 2007 y documentos modificativos del mismo con visado estatutario número 2007/998-3, de 8 de enero de 2008.

4.- Decreto del Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de 14 de abril de 2009, en cuya parte dispositiva se ordenaba a la mercantil "Terracastalia SL" con CIF B - 12707378, razón social en calle Maestro Falla nº 19 Bajo de Castellón, promotora de la obra situada en la Avda. Castelló - Grupo Roquetes, de esta Ciudad, que procediera, en el plazo de quince días, a tomar las medidas de seguridad adecuadas para no dejar la excavación al descubierto para evitar daños a personas y bienes inmuebles colindantes.

5.- La referida resolución se notificó a la interesada el 20 de abril de 2009.

6.- Informe emitido por la Sra Técnico municipal el 16 de diciembre de 2009, con el siguiente contenido:

1. "Que NO se han realizado las obras ordenadas mediante informe de 7 de abril de 2009.

2. Que conforme al adjunto presupuesto, basado en los vigentes precios del Instituto Valenciano de la Edificación, el coste de ejecución material de las obras ordenadas asciende a la cantidad estimada de 31.999,78.- euros.

3. Que para los supuestos en que resulte necesario se podrá autorizar la ocupación de la vía pública en los siguientes términos:

A. Colocación de un contenedor de 3 m2 de la vía pública por el plazo de UN MES. Dicha ocupación se deberá realizar exclusivamente en la zona de aparcamiento de vehículos, dejando libre el paso peatonal por la acera.

B. Instalación de un andamio que deberá dejar obligatoriamente un paso peatonal inferior de 1,20 m de anchura debidamente protegido y señalizado.

La instalación del andamio quedará condicionado a que el interesado aporte al Ayuntamiento CERTIFICADOTÉCNICO sobre dicha instalación firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, conforme el artículo 90 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana que indica que para la colocación de andamios se exigirá una dirección facultativa visada por el colegio correspondiente, previamente al inicio de las obras.

Así mismo, en caso de instalar contenedor, la retirada de los escombros generados a vertedero autorizado se deberá gestionar por empresa autorizada para ello."

Visto, finalmente, el informe jurídico, que consta en el expediente; esta Concejalía-Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de Alcaldía, de 6 de julio de 2007, en cuya virtud se delegaron atribuciones en la misma, resuelve:

Primero.- Ejecutar subsidiariamente, por la mercantil Pifaf S.L. el próximo día 25 de enero de 2010, a las 9:00 horas, los trabajos correspondientes a tomar las medidas de seguridad

adecuadas para no dejar la excavación al descubierto para evitar daños a personas y bienes inmuebles colindantes, de la obra situada en la Avenida Castellón nº 39 (Grupo Roquetes), cuya ejecución material asciende a 31.999,78.- Euros (treinta un mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos), a expensas de la liquidación definitiva, de acuerdo con los vigentes precios del Instituto Valenciano de la Edificación, debiendo concluir los trabajos antes del día 8 de febrero de 2010 .

Segundo.- Dar traslado al Negociado Técnico de Control Urbanístico, del presente Decreto para que la Técnico municipal Dª. Yolanda Esteban Garnes, se presente el próximo día 25 de enero de 2010, a las 9:00 horas, en la obra situada en la Avenida Castellón nº 39 (Grupo Roquetes), para supervisar que los trabajos anteriormente descritos, son ejecutados por la mercantil Pifaf S.L., dando cuenta así mismo, de la ocupación de la vía pública, que en su caso pueda producirse.

Tercero.- Requerir a la mercantil "Terracastalia SL" para que efectúe el ingreso en la tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, 31.999,78.- Euros (treinta un mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos), a expensas de la liquidación definitiva, como depósito previo y medida cautelar, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de DIEZ días hábiles, a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente Decreto.

Cuarto.- Dar traslado al Área de Gestión Tributaria, del presente Decreto por el que la mercantil Pifaf, S.L., por una cuantía de 31.999,78.- Euros (treinta un mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos), a expensas de la liquidación definitiva, ejecuta los trabajos correspondientes a tomar las medidas de seguridad adecuadas para no dejar la excavación al descubierto para evitar daños a personas y bienes inmuebles colindantes, de la obra situada en la Avenida Castellón nº 39 (Grupo Roquetes), previa presentación de factura en la que se acredite la conclusión de los trabajos.

Quinto.- Iniciar los trámites necesarios para que el Excmo. Ayuntamiento pueda resarcirse con cargo a la promotora de la obra situada en la Avenida Castellón nº 39 (Grupo Roquetes), de los daños y perjuicios que conlleve el cumplimiento del Decreto del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de fecha 14 de abril de 2009.

Sexto.- Dar traslado a los interesados, a la mercantil Pifaf, S.L., a la Sra. Técnico municipal Dª. Yolanda Esteban Garnes y a la Policía Local, para que estos se personen en el citado inmueble el día y hora indicado en el presente Decreto y levanten acta de todas las actuaciones que se realicen."

Contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999), o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón de la Plan, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 8, 45 y 46 de la en los Artículos 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación."

Castellón de la Plana, a 12 de enero de 2010.—Asesor Jurídico-Jefe de Sección de Control Urbanístico, Mª Jose Domenech Antich. C231-U

* * *

Orden Ejecucion Subsidiaria 28/09 a D. Samuel Salvador SantanaTem y Dª Maria Sonia Ribes Gasch

Intentada la notificación del Decreto de fecha 10 de diciembre de 2009, formulado por el Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en relación con el expediente de OE 28/2009 relativo a la instalación de una antena parabólica en la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, y con el fin de poner en conocimiento las actuaciones realizadas a D. Samuel Salvador Santana Tem y Dª Maria Sonia Ribes Gasch, propietarios de la citada vivienda, de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de las citadas actuaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo su texto integro el siguiente:

"Visto el expediente de orden de ejecución nº 28/2009, incoado a D. Samuel Salvador Santana Tem y Dª Mª Sonia Ribes Gasch, en relación con una antena parabólica instalada en el inmueble situado en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, de Referencia Catastral 3018201YK5331N0071BQ, de esta Ciudad.

Visto, asimismo, que obran en el expediente:

1.- Informe emitido por la Sra. Técnico municipal el 3 de febrero de 2009, en relación con una antena parabólica instalada en el inmueble situado en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, de Referencia Catastral 3018201YK5331N0071BQ, de esta Ciudad.

2.- Las obras que se ordenan y la ocupación de vía pública, en el caso de que estén sometidas al pago de tributos, se liquidarán por el Área de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento y se notificará su pago al interesado.

3.- Informe catastral en el que consta que los titulares fiscales de la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, de Referencia Catastral 3018201YK5331N0071BQ, propiedad de Dª María Sonia Ribes Gasch con DNI 046731684-P y domiciliada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E; así como de D. Samuel Salvador Santana Tem, con DNI X-1624120-K y domiciliado en la calle Bernat Artola nº 11 -2º -5ª, de esta Ciudad.

4.- Decreto del Sr. Concejala Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de 21 de julio de 2009, en cuya parte dispositiva se ordenaba a Dª María Sonia Ribes Gasch con DNI 046731684-P y domiciliada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E; así como a D. Samuel Salvador Santana Tem, con DNI X-1624120-K y domiciliado en la calle Bernat Artola nº 11 -2º -5ª, propietarios de la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, de Referencia Catastral 3018201YK5331N0071BQ, de esta Ciudad, que procedieran, en el plazo de un mes, a la retirada de la antena parabólica instalada en el balcón de la citada vivienda.

5.- La referida resolución se notificó a Dª María Sonia Ribes Gasch el 28 de julio de 2009, publicándose el anuncio de la notificación dirigida a D. Samuel Santana Tem en el BOP nº 101 de 20 de agosto de 2009.

6.- Informe emitido por la Sra Técnico municipal el 26 de octubre de 2009, con el siguiente contenido:

“Que las obras correspondientes a la orden de ejecución no han sido ejecutadas.”

Visto, finalmente, el informe jurídico, que consta en el expediente; esta Concejalía-Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del Decreto de Alcaldía, de 6 de julio de 2007, en cuya virtud se delegaron atribuciones en la misma, resuelve:

Primero.- Ejecutar subsidiariamente, por la mercantil Píaf S.L. el próximo día 9 de febrero de 2010, a las 9:00 horas, los trabajos de retirada de la antena parabólica instalada en el balcón de la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, cuya ejecución material asciende 29,97 € (veintinueve euros con noventa y siete céntimos), a expensas de la liquidación definitiva, de acuerdo con los vigentes precios del Instituto Valenciano de la Edificación, debiendo concluir los trabajos ese mismo día.

Segundo.- Dar traslado al Negociado Técnico de Control Urbanístico, del presente Decreto para que la Técnico municipal Dª Ana-Eva Regalado Oncina, se presente el próximo día 9 de febrero de 2010, a las 9:00 horas, en la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, para supervisar que los trabajos antes citados, son ejecutados por la mercantil Píaf S.L., dando cuenta así mismo, de la ocupación de la vía pública, que en su caso pueda producirse.

Tercero.- Requerir a Dª María Sonia Ribes Gasch y a D. Samuel Salvador Santana Tem, para que efectúe el ingreso en la tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, 29,97 € (veintinueve euros con noventa y siete céntimos), a expensas de la liquidación definitiva, como depósito previo y medida cautelar, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de DIEZ días hábiles, a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente Decreto.

Cuarto.- Dar traslado al Área de Gestión Tributaria, del presente Decreto por el que la mercantil Píaf, S.L., por una cuantía de 29,97 € (veintinueve euros con noventa y siete céntimos), a expensas de la liquidación definitiva, los trabajos de retirada de la antena parabólica instalada en el balcón de la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, previa presentación de factura en la que se acredite la conclusión de los trabajos.

Así mismo, también se deberán liquidar los tributos correspondientes a las obras ordenadas como a la ocupación de vía pública, a cargo de los propietarios, Dª María Sonia Ribes Gasch y a D. Samuel Salvador Santana Tem, tan pronto haya finalizado la actuación.

Quinto.- Iniciar los trámites necesarios para que el Excmo. Ayuntamiento pueda resarcirse con cargo a los propietarios de la vivienda situada en la calle Doctor Vicente Altava nº 1 Esc 2 Piso 7º Puerta E, de los daños y perjuicios que conlleve el cumplimiento del Decreto del Concejala Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de fecha 21 de julio de 2009.

Sexto.- Dar traslado a los interesados, a la mercantil Píaf, S.L., a la Sra. Técnico municipal Dª Ana-Eva Regalado Oncina y a la Policía Local, para que estos se personen en el citado inmueble el día y hora indicado en el presente Decreto y levanten acta de todas las actuaciones que se realicen.”

Contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999), o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón de la Plan, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 8, 45 y 46 de la en los Artículos 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.”

Castellón de la Plana, a 12 de enero de 2010.—Asesor Jurídico-Jefe de Sección de Control Urbanístico, Mº Jose Domenech Antich. C-232-U

GELDO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23/11/2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de REPAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA, C/ SAN FRANCISCO Y C/ MAYOR lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Geldo
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente. 23/09
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante. www.geldo.es
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras
 - b) Descripción. “Repavimentación Plaza España, calle San Francisco y call Mayor”
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP de Castellón
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 8/10/2009
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 110.728,02 euros. IVA (%) 17.716,48 euros. Importe total 128.444,51 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27/10/2009
 - b) Contratista: BECSA, SAU
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 110.000,00 euros. IVA (%) 17.600,00. Importe total 127.600,00 euros.
- En Geldo, a 31 de Diciembre de 2009.- El Alcalde, Manuel Hernández Ballester. C-112

* * *

Elección de Juez de Paz , Titular y Sustituto

D.MANUEL HERNANDEZ BALLESTER, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GELDO, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.
En Geldo, a 07 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HERNANDEZ BALLESTER. C-113

MONTANEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MONTANEJOS sobre la aprobación de la tasa por ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de MONTANEJOS (Castellón) en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 en relación al 20 y siguientes, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, acuerda establecer la tasa por servicios de alcantarillado, así como tratamiento y depuración de aguas residuales, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Esta entidad local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del TRLHL, tiene la naturaleza de Tasa fiscal, por ser la contraprestación de la prestación de un servicio público en régimen de derecho público de competencia local que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de un servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades Locales, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Hecho imponible

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación del servicio público de competencia local de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, previstos en la letra r) del apartado 4 del artículo 20 del TRLHL.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local a que se refiere esta Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Responsabilidad tributaria

1.- Se considera deudor principal al sujeto pasivo, entendiéndose como tal el obligado tributario que deba cumplir la obligación tributaria principal, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

2.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria (LGT).

3.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TRLHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales

2.- No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- La base imponible de esta tasa se determinará teniendo en cuenta las características de utilización u ocupación de los inmuebles por los distintos sujetos pasivos y en función de las características de la actividad que, en su caso, se ejerza.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones que se contemplan en esta Ordenanza Fiscal así como cualquier otra que legalmente se establezca.

Artículo 8.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la cantidad fija señalada al efecto: por viviendas familiares en 6,15 Euros, y los establecimientos tal como sigue:

Rosaleda del Mijares	50 Cuotas
Hotel Xauen	40 Cuotas
Hostal Gil	25 Cuotas
Valenciana	25 Cuotas
Ovidio Sandalinas	8 Cuotas
Laureano Guillamón	25 Cuotas
Pubs y Discotecas	8 Cuotas
Merenderos	6 Cuotas
Bares	4 Cuotas
Panaderías tiendas y Supermercados	3 Cuotas
Farmacia	4 Cuotas
Supermercado Aldi	8 Cuotas
Carnicerías	4 Cuotas

Artículo 9.- Devengo

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 10.- Período impositivo

Por la naturaleza material de la tasa, su devengo será periódico, tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 11.- Declaración e ingreso

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General tributaria.

3.- El pago de los expresados derechos se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras que tengan el correspondiente convenio con la Diputación de Castellón, así como por internet, para lo cual será necesario utilizar los datos contenidos en el documento cobratorio que se remitirá al domicilio fiscal de los correspondientes sujetos pasivos. El período de cobro será el establecido por la Diputación de Castellón, Administración a la que se le ha delegado el cobro de la presente tasa.

4. Las cuotas de devengo periódico se cobrarán previa tramitación del correspondiente padrón en los períodos de cobranza establecidos.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vías de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 12.- Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Castellón, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que deba hacer la Administración delegada.

2. Todas las actuaciones que, en dicho caso, lleve a cabo el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, cuya titularidad corresponde a los Municipios de la provincia de Castellón que han delegado sus facultades en la Diputación Provincial.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única. Modificaciones de los preceptos de la Ordenanza Fiscal y de las referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de la presente Ordenanza Fiscal en los que se haga remisión a otros de la normativa de la que traen causa, se entenderá que son automáticamente modificados si se produce la modificación de éstos.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del uno de Enero de Dos Mil Díez, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Montanejos 11 de Enero de 2.009

El Alcalde – Presidente, Laureano Sandalinas Gil.- El Secretario, Manuel Mansergas Morte. C-210-U

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MONTANEJOS sobre aprobación de la tasa por ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.. así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de MONTANEJOS (Castellón), en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en relación al 92 y siguientes, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), acuerda establecer los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Fundamento

El Ayuntamiento de MONTANEJOS (Castellón) de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2, 59.1.c) y 92 y siguientes del TRLHL, hace uso de las facultades que le otorga el

referido texto normativo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

-Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

-Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos

Artículo 3.- Exenciones

1.- Los supuestos de exención serán los previstos en el artículo 93 del TRLHL, son los siguientes:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobados por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Cuota

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales	14,42 Euros
De 8 a 11,99 caballos fiscales	38,95 Euros
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	82,22 Euros
De más de 16 caballos fiscales	102,41 Euros

AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	95,20 Euros
De 21 a 50 plazas	135,59 Euros
De más de 50 plazas	169,49 Euros

CAMIONES

De menos de 1000 kg de carga útil	48,32 Euros
De 1000 a 2999 kg de carga útil	95,20 Euros
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	135,59 Euros
De más de 9999 kg de carga útil	169,49 Euros

TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	20,19 Euros
----------------------------------	-------------

De 16 a 25 caballos fiscales	31,73 Euros
------------------------------	-------------

De más de 25 caballos fiscales	95,20 Euros
--------------------------------	-------------

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De menos de 1000 kg y menos de 750 kg de carga útil	20,19 Euros
---	-------------

De 1000 a 2999 kg de carga útil	37,02 Euros
---------------------------------	-------------

De más de 2999 kg de carga útil	95,20 Euros
---------------------------------	-------------

OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	5,89 Euros
--------------	------------

Motocicletas hasta 125 cc	5,89 Euros
---------------------------	------------

Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	8,65 Euros
--	------------

Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	17,31 Euros
--	-------------

Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	34,62 Euros
---	-------------

Motocicletas de más de 1000 cc	69,24 Euros
--------------------------------	-------------

Se establece una bonificación de 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos, o para aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación deberá ser instada por el particular y corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la apreciación del carácter "histórico" del vehículo.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto de devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 8.- Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 9.- Autoliquidación

1.- Se establece como instrumento acreditativo del pago del impuesto, la carta de pago, el recibo o el justificante de ingreso bancario.

2.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras que tengan el correspondiente convenio con la Diputación de Castellón, así como por Internet, para lo cual será necesario utilizar los datos contenidos en el documento cobrador que se remitirá al domicilio fiscal de los correspondientes sujetos pasivos.

Artículo 10.- Justificación de pago del Impuesto

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita previamente el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 11.- Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Castellón, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que deba hacer la Administración delegada.

2. Todas las actuaciones que, en dicho caso, lleve a cabo el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, cuya titularidad corresponde a los Municipios de la provincia de Castellón que han delegado sus facultades en la Diputación Provincial.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única. Modificaciones de los preceptos de la Ordenanza Fiscal y de las referencias a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de la presente Ordenanza Fiscal en los que se haga remisión a otros de la normativa de la que traen causa, se

entenderá que son automáticamente modificados si se produce la modificación de éstos.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Montanejos
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Laureano Sandalinas Gil.-
El Secretario – Accidental, Manuel Mansergas Morte. C-211-U

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MONTANEJOS sobre la aprobación de la tasa por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de MONTANEJOS (Castellón), en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en relación al 92 y siguientes, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), acuerda establecer los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya exacción se registró por la presente Ordenanza Fiscal.

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4º.- En materia de responsables se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas: 21,04 Euros mt/l

Además de lo anterior y, para la tarifa primera, se establece un aumento del 10% de la cuota cuando se acondicione el bordillo de la acera, acondicionamiento que deberá expresarse en el momento de la solicitud.

Dichas tarifas se prorratearán por semestres naturales en los casos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local.

Las placas de vado se entregarán con el alta de vado, debiendo ser devueltas cuando se solicite la baja.

En el supuesto de alta, extravío, deterioro o cualquier otra causa que exija la entrega de una nueva placa, se abonarán 12 euros. Dicha cantidad se abonará igualmente en el caso de que el particular no entregue la placa y ésta deba ser retirada por los servicios municipales.

Devengo

Artículo 7º.- 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, realizar el ingreso de la tasa, mediante el sistema de autoliquidación, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del semestre siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. No obstante, cuando el Ayuntamiento conozca, bien de oficio, bien por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuren en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes.

8. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley 58/2003 y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vigencia

Artículo 10º.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Montanejos 12 de Enero de 2.010

El Alcalde – Presidente, Laureano Sandalinas Gil.-
El Secretario – Accidental, Manuel Mansergas Morte. C-212-U

NULES

Habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, sin que se haya podido practicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio la denuncia formulada y resolución provisional sancionadora a que ha dado lugar, indicándose en la última columna los artículos y apartados de la Ley 18/89 de 25 de Julio, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza Municipal del 14/10/94 y Reglamento General de Circulación, que se consideran infringidos.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Multas de la Policía Local del Ayuntamiento de Nules, así como en el tablón de Anuncios de la localidad correspondiente, para su examen por los interesados a fin de puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia mediante escrito, las alegaciones y aportación o proposición de pruebas que consideren convenientes a sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Remesa 091210

Si transcurrido dicho plazo no se han formulado alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nomenclatura: LSV: Ley de Seguridad Vial; RGC: Reglamento General de Circulación; P: puntos a detraer.

Exped. Boletín	Matrícula	Fecha Den.	Importe	Nombre	C.P.Población	Artículo	P.
12082090002325							
56157	8546-GFW	05/11/2009	60,0	JUAN FABREGAT CAMPOS	12001 CASTELLON	RGC-094-2-016	0
12082090002203							
52737	7889-CHG	10/11/2009	30,0	PIEDAD REY GARCIA	12005 CASTELLON	RGC-132-1-011	0
12082090002217							
56324	CS-5567-AV	11/11/2009	60,0	VICENTE FLUCH ARNAU	12006 CASTELLON	RGC-094-2-016	0
12082090002253							
56224	1714-GFD	23/11/2009	30,0	RECORD RENTA CAR.S.A.	12006 CASTELLON	RGC-132-1-019	0

12082090002373						56226	7931-DCL	06/11/2009	30,0	VICTOR MANUEL CUBERO SIMON	12526 VILLAVEJA	RGC-132-1-019	0
56936	CS-5567-AV	09/12/2009	60,0	VICENTE FLICH ARNAU	12006 CASTELLON	RGC-094-2-016	0						
12082090002199						12082090002214							
56015	V-9046-HD	07/11/2009	100,0	JOSE PATON RESA	12200 ONDA	RGC-091-2C-002	0				12529 NULES	RGC-094-2-004	0
12082090002198						56182	5023-FHJ	11/11/2009	60,0	THAIS OYA NAVARRO			
54942	7390-BZH	10/11/2009	100,0	FINCAS FERRANDIS S.L.	12520 NULES	RGC-091-2E-002	0				12529 NULES	RGC-132-1-011	0
12082090002201						12082090002347							
54560	8289-FWG	08/11/2009	100,0	FLAVIA BOITOR	12520 NULES	RGC-091-2C-002	0				12529 NULES	RGC-132-1-011	0
12082090002204						56199	8884-DCK	01/12/2009	30,0	RAMON ANDREU MILLAN			
52738	9198-FYS	10/11/2009	30,0	VICENTE SOLA SANCHEZ	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12530 NULES	RGC-132-1-011	0
12082090002207						12082090002258							
56025	6031-FYJ	10/11/2009	30,0	ALEXIS ROMERO GARCIA	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12530 NULES	RGC-132-1-011	0
12082090002212						53800	CS-7928-AB	01/12/2009	30,0	RAMON JOSE FANDOS SALVA			
56207	CS-8419-S	11/11/2009	30,0	CONCHIN PASCUAL TAMARIT	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12530 NULES	RGC-132-1-011	0
12082090002216						12082090002225							
56068	0694-CWJ	15/11/2009	60,0	DEMETRIO GARCIA BOUZAS	12520 NULES	RGC-094-2-004	0				12530 BURRIANA	ORA-07-01	0
12082090002224						55468	1235-FWX	06/11/2009	30,05	DOLORES ANGIUSTIAS MATIAS MARTINEZ			
55466	9677-DLF	06/11/2009	12,02	VESTA MMVI PROMOCIONS SL	12520 NULES	ORA-06-01	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002227						12082090002290							
56232	7390-BZH	06/11/2009	30,05	FINCAS FERRANDIS S.L.	12520 NULES	ORA-07-01	0				12530 BURRIANA	ORA-06-01	0
12082090002229						55979	4755-FGJ	25/11/2009	60,0	NOUCLIMA D L PLANA SC			
54563	CS-0136-AB	12/11/2009	60,0	ANTONIO FERRANDIS ESTEVE	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12530 BURRIANA	ORA-06-01	0
12082090002230						12082090002324							
54564	CS-6854-AJ	13/11/2009	90,0	ALBERTO PUCHOL DARAS	12520 NULES	RGC-094-2-015	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002231						55991	1235-FWX	26/11/2009	12,02	DOLORES ANGIUSTIAS MATIAS MARTINEZ			
56210	2844-CRD	13/11/2009	100,0	ALEJANDRO JOSE CANO CRUZ	12520 NULES	RGC-091-2C-002	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002262						12082090002354							
54565	3387-FRV	25/11/2009	100,0	MARIA PALMER FLICH	12520 NULES	RGC-091-2C-002	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002267						55994	8270-CMX	01/12/2009	60,0	MARTA BERNAD LLEO			
56190	3815-DBR	25/11/2009	60,0	LEONARDO CRUZ HERNANDEZ	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12530 BURRIANA	ORA-07-01	0
12082090002268						12082090002357							
56192	6031-FYJ	25/11/2009	60,0	ALEXIS ROMERO GARCIA	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12530 BURRIANA	ORA-07-01	0
12082090002269						56160	1235-FWX	30/11/2009	30,05	DOLORES ANGIUSTIAS MATIAS MARTINEZ			
56193	9852-BWS	25/11/2009	60,0	PATRICIA BOJADOS RODRIGUEZ	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002285						12082090002394							
52597	2437-CBW	24/11/2009	100,0	FLORENTINA JITARU	12520 NULES	RGC-091-2M-003	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002287						56553	CS-0855-AM	07/12/2009	60,0	FRANCISCO VALERO PALAU			
55976	8659-DZM	25/11/2009	60,0	CONCEPCION ASUNCION CANOS SANROQUE	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002293						12082090002411							
56041	V-8024-HC	24/11/2009	30,0	FINCAS FERRANDIS S.L.	12520 NULES	RGC-132-1-019	0				12530 BURRIANA	ORA-07-01	0
12082090002299						56526	1235-FWX	03/12/2009	30,05	DOLORES ANGIUSTIAS MATIAS MARTINEZ			
56047	V-2447-FL	26/11/2009	100,0	MIHAL POPA GHEORGHE	12520 NULES	RGC-091-2E-002	0				12530 BURRIANA	ORA-07-01	0
12082090002308						12082090002380							
56760	6336-BNC	26/11/2009	60,0	ANTONIO VALLS S.L.	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12530 BURRIANA	RGC-094-2-016	0
12082090002309						56943	CS-0506-AP	09/12/2009	60,0	JOSE LUIS CANTAVELLA REIG	12539 ALQU DEL NIÑO PERDIDO	RGC-094-2-016	0
56759	0370-CVP	26/11/2009	60,0	ISABEL BOIRA GIMENO	12520 NULES	RGC-094-2-016	0						
12082090002314						12082090002404							
56751	3977-DSK	22/11/2009	30,0	JOSE VICENTE ADSUARA VELOSO	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12540 VILA-REAL	RGC-094-2-016	0
12082090002317						56539	CS-1756-AP	07/12/2009	60,0	SERGIO ELIAS RUIZ			
55943	CS-1010-AS	26/11/2009	60,0	JOSE VALERO GARCIA	12520 NULES	RGC-094-2-018	0				12549 BETXI	RGC-091-2E-002	0
12082090002318						12082090002300							
55941	1929-CWN	26/11/2009	30,0	MIGUEL PALAUTORRES	12520 NULES	RGC-132-1-019	0				12590 ALMENARA	RGC-094-2-016	0
12082090002319						56048	V-8637-EY	26/11/2009	100,0	MARIAN GHEORGHE			
55939	1000-FGB	26/11/2009	30,0	MARIA DOLORES FRANCES CASAS	12520 NULES	RGC-132-1-019	0				12594 OROPESA	RGC-132-1-011	0
12082090002322						12082090002289							
52589	8547-FHF	24/11/2009	30,05	VERONICA ROSARIO VALLS	12520 NULES	ORA-07-01	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-091-2C-002	0
12082090002323						55978	1018-FKP	25/11/2009	60,0	VICENTE JOSE PARDO CLIMENT			
57027	8547-FHF	27/11/2009	30,05	VERONICA ROSARIO VALLS	12520 NULES	ORA-07-01	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002336						12082090001790							
55495	5225-BTB	01/12/2009	30,0	CASTELLNOU AGRICOLA S.L.	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-091-2E-002	0
12082090002338						52335	9090-FSL	10/09/2009	30,0	PABLO DETENA VILALTA			
55498	0942-GDZ	01/12/2009	30,0	VERONICA MIÑANA SALAMANCA	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002344						12082090002223							
56179	C-2469-BLZ	01/12/2009	30,0	TERESA VALLS BOMBOI	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002348						55591	CS-0462-AU	07/11/2009	100,0	CAMILO PEIRATS ABAD			
56200	3379-DNV	01/12/2009	30,0	JOAQUIN MILLAN RUIZ	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-091-2E-002	0
12082090002349						12082090002296							
56926	CS-3548-AW	01/12/2009	30,0	MIGUEL P LEON PADILLA	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002355						56044	V-5470-FJ	25/11/2009	100,0	MONICA DIAZ PUJENTENUEVA			
55596	0825-FSX	01/12/2009	30,0	MARIATERESA BRUNO CASES	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002359						56754	AL-6970-S	22/11/2009	60,0	ION LUPU			
55876	7888-BZF	01/12/2009	30,0	DAVID LUIS SORIANO PEREZ	12520 NULES	RGC-132-1-011	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002365						12082090002312							
54631	9722-FKK	25/11/2009	100,0	JUAN MOYA GARCIA	12520 NULES	RGC-091-2C-002	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	ORA-07-01	0
12082090002370						56753	5458-CRD	22/11/2009	60,0	ALCAR S.L.L.			
56933	9878-BWR	06/12/2009	100,0	MARIA PAZ GONZALEZ PITARCH	12520 NULES	RGC-091-2C-002	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	ORA-07-01	0
12082090002375						12082090002412							
56938	V-2144-GV	09/12/2009	100,0	MIRELA COSTEA	12520 NULES	RGC-091-2E-002	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	ORA-07-01	0
12082090002376						56527	CS-8231-AM	03/12/2009	30,05	HUJOS DE BRUN SL			
56939	8659-DZM	09/12/2009	30,0	CONCEPCION ASUNCION CANOS SANROQUE	12520 NULES	RGC-092-1-001	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	ORA-07-01	0
12082090002377						12082090002413							
56940	CS-6463-AJ	09/12/2009	30,0	CONCEPCION ASUNCION CANOS SANROQUE	12520 NULES	RGC-092-1-001	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	ORA-07-01	0
12082090002382						56531	CS-8614-AH	03/12/2009	30,05	FRANCISCO SEGARRA RIPPOLLES			
56945	CS-9361-AV	09/12/2009	60,0	JUAN CAMPOS REYES	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-091-2C-002	0
12082090002384						12082090002250							
56947	8550-BMX	09/12/2009	60,0	MANUEL RUBIO CUEVAS	12520 NULES	RGC-094-2-016	0				12600 VALL D'UIXO (LA)	RGC-094-2-016	0
12082090002387						54024							

Reglamento de Régimen Interior del CEAM

PREÁMBULO

La política social está sometida a profundos cambios socio-culturales a los que no podemos ser indiferentes. Con la declaración del Estado Social de Derecho, la Constitución Española reconoce las demandas exigidas a la nueva conciencia social, posibilita la progresiva realización del Estado Institucional de Bienestar y asegura una política de garantías extensivas a todos los sectores de la sociedad.

Con este objetivo, las Entidades Públicas con responsabilidad en los Servicios Sociales y las Asociaciones e Instituciones cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de la Atención a Personas Mayores, vienen solicitando desde hace tiempo las vías institucionales que les permitan participar en los asuntos que les competen y de esta forma ejercer la solidaridad con las personas mayores y con el resto de la sociedad.

En este sentido, el artículo 49.27ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril confiere a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de Tercera Edad. Estas competencias se han materializado mediante los Decretos 251 / 1982, de 15 de enero y 264 /1985, de 23 de enero; por los cuales se transfiere a la Comunidad Valenciana, respectivamente, las unidades y servicios del Área de Asistencia Social y del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Así mismo, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2005 de la Conselleria de Bienestar Social se regula el Estatuto de Usuarios de los centros especializados para la atención de personas mayores (DOGV de 11 de enero de 2006) y mediante la Orden de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996 por la que se regulan los centros especializados de atención a los mayores.

TÍTULO I

Definición, finalidad y funciones del CEAM

Artículo 1. Definición

Los centros especializados de atención a mayores se definen como centros de día de atención preventiva, destinados a ofrecer servicios especializados y específicos tendentes a lograr el mantenimiento de las personas mayores en un estado físico y emocional que les permita valerse por sí mismos y permanecer en su medio familiar y social, con el fin de evitar o retardar el ingreso en residencias y hospitales.

Los centros se configuran como unidades de prevención, mantenimiento de la salud, rehabilitación, formación, información y desarrollo de actividades culturales, de ocio, convivencia y promoción social.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de los CEAM es propiciar hábitos de vida saludable, a la vez que dinamizar las relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para las familias al objeto de facilitarles el permanecer en su entorno el máximo tiempo posible.

Artículo 3. Funciones.

- Información y asesoramiento en materia de Servicios Sociales y otros temas de interés para los mayores.

- Prestación de servicios especializados tendentes a lograr, durante el mayor tiempo posible, la autonomía y autoestima necesaria para la realización de las actividades de vida diaria.

- Implantación y desarrollo de los Programas de la Generalitat Valenciana destinados a los mayores.

- Realización de programas específicos relacionados con las características propias de cada Centro y población a la que se destinan.

Organos de participación y representación del CEAM

Artículo 4. Participación de los mayores en el funcionamiento del centro.

Podrán formar parte del CEAM como usuarios/as todas las personas que empadronadas en el ayuntamiento de Oropesa del Mar, sean mayores de 60 años o a partir de 50 si son pensionistas; también las parejas de los usuarios/as, aunque no cumplan los requisitos.

Todos los usuarios podrán formar parte de los órganos de participación del Centro.

Artículo 5. Organos de participación.

Composición:

PRIMERO- El Consejo de Usuarios es el órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro.

SEGUNDO- Anualmente se procederá a la elección de los representantes de los usuarios en el Consejo.

TERCERO- Dentro de cada actividad o grupo de usuarios se elegirá por y entre sus integrantes anualmente un delegado.

CUARTO- Los delegados de cada grupo elegirán entre ellos el representante correspondiente a su Área de Trabajo. Se podrá presentar a la elección al Consejo de Usuarios cualquier miembro que pertenezca a un Área de trabajo, asimismo cualquier usuario que sin pertenecer a un área específica, pero que tenga una antigüedad mínima de dos años inscrito como usuario.

QUINTO- Como representantes de la Administración en el Consejo se integrarán la Directora del Centro.

SEXTO- Igualmente, podrá formar parte del Consejo de Usuarios un representante del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, siendo deseable que esta representación sea asumida por el responsable de los servicios sociales del municipio o zona.

SÉPTIMO- El personal técnico del Centro podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo, cuando los temas a tratar lo precisen.

Funciones:

DELEGADOS

- Los delegados de cada actividad o grupo tendrán como función primordial recoger y derivar hacia los representantes de su Área de trabajo las demandas, sugerencias y propuestas que les sean transmitidas por los componentes del grupo o actividad por la que han sido elegidos.

- Deberán colaborar tanto con el personal, como con los usuarios para facilitar el correcto funcionamiento de su grupo o actividad.

- Serán los encargados de transmitir a los componentes de su grupo o actividad toda la información de interés para ellos.

REPRESENTANTES DE ÁREA

- Los representantes de cada Área de Trabajo tendrán como función primordial transmitir a los miembros de las distintas Administraciones en el Consejo, las demandas, sugerencias y propuestas de los Delegados de los grupos o actividades de su Área.

- Colaborarán dentro de su competencia, con la Dirección del Centro para facilitar el correcto funcionamiento del mismo y la consecución de los fines sociales encomendados.

CONSEJO DE USUARIOS

- Elevar a la Dirección del Centro las sugerencias oportunas para el buen funcionamiento del mismo.

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, para el funcionamiento de los distintos grupos y actividades de cada Área de trabajo.

- Conocer los programas de actuaciones del Centro, proponiendo criterios y colaborando en el desarrollo de los mismos.

- Fomentar las relaciones de convivencia y participación de los usuarios en el Centro.

- Estimular la solidaridad entre los usuarios impulsando y procurando la participación en la comunidad.

- Imponer las sanciones por faltas leves y graves y proponer para su resolución las de carácter muy grave.

- Proponer las normas de Régimen Interior que complementen los Protocolos de funcionamiento del Centro, de acuerdo con las directrices que la Entidad

Titular establezca al efecto.

- Elegir a los miembros del Consejo encargados de custodiar los fondos económicos ajenos al presupuesto oficial del Centro, controlando y determinando el destino de los mismos.

- Divulgar las prestaciones, servicios, recursos y actividades existentes en el Centro destinadas a los mayores.

- Recibir información de los actos y actividades que se realicen en el Centro.

- Promover los homenajes, menciones honoríficas, concesión de placas, etc., a favor de aquellas Entidades o personas que por su colaboración o actuación destacada, merezca tal distinción.

- Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación colaboración y asesor.

a) Elección de los delegados:

Cualquier usuario que pertenezca a un grupo o actividad se podrá presentar a las elecciones al consejo, igualmente aquellos que sin estar integrados en alguna actividad, pero con el requisito de tener dos años de antigüedad en el CEAM.

En ambos casos solicitarán su inscripción en el proceso de elección, confeccionándose con todos ellos una lista de elegibles.

b) Proceso de elección de los representantes de los usuarios en el consejo:

PRIMERO- Transcurridos siete días hábiles desde la finalización del proceso de elección de los delegados, se procederá a elegir a los representantes en el Consejo de Usuarios de cada una de las Áreas de Trabajo.

SEGUNDO- Con una antelación mínima de 15 días hábiles se convocará la fecha de las elecciones y se anunciará en el tablón de Anuncios.

TERCERO- Los delegados agrupados por Áreas de trabajo elegirán entre ellos al representante de su Área en el Consejo de Usuarios.

CUARTO- En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la designación pasará a ostentarla el siguiente de su área y así sucesivamente.

Los empates se resolverán a favor del usuario más antiguo en el centro y en caso de persistir, la representación corresponderá al de más edad.

QUINTO- Se podrá presentar además, cualquier usuario/a sin pertenecer a un área específica, pero que tenga una antigüedad mínima de dos años como socio/a en el centro. En ambos casos se solicitará la inscripción en el proceso de elección, confeccionándose con todos ellos una lista de elegibles.

SEXTO- No se podrán presentar al CONSEJO DE USUARIOS Directivos ni familiares de primer grado de otras Asociaciones de Jubilados para preservar su independencia y la contaminación de futuras decisiones, no deseables, para mantener el buen funcionamiento de las relaciones colectivas.

SÉPTIMO- La composición del CONSEJO DE USUARIOS estará integrada por un mínimo de tres usuarios y un máximo de siete, siendo el tiempo de permanencia de un año.

OCTAVO-

A) Convocatoria de elecciones.

La Dirección del CEAM con el conocimiento del CONSEJO DE USUARIOS promoverá la convocatoria de elecciones en los siguientes supuestos:

- Cuando no exista Consejo de Usuarios que se responsabilice de los Usuarios del Centro.
- Por haber agotado su periodo de mandato.
- Por dimisión del mismo, cuando sean más del 50% los miembros dimisionarios.
- Petición escrita del 25% de los usuarios del Centro, recogidos en pliegos de firmas ratificadas en Asamblea general elevada a la Dirección.
- Ante cualquier notificación de la normativa establecida que implique variación en materia de lo contenido en el presente reglamento.

B) Constitución de la Mesa Electoral.

El proceso electoral se iniciará con el nombramiento de la MESA ELECTORAL en la misma Asamblea en que se convoquen las elecciones.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Los dos usuarios de mayor antigüedad inscritos en el centro.
 - El usuario de más reciente incorporación al Centro de los que figuren inscritos.
 - Un representante de la dirección que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
 - Por cada miembro de la mesa electoral se designará un suplente, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.
- La mesa electoral velará porque todas las candidaturas respeten la normativa establecida.

C) La Votación.

La votación se celebrará al día siguiente de finalizar la campaña electoral. La mesa electoral constituida en el mismo día de la elección, fijará el tiempo durante el cual se podrá votar, en función del número de electores y dentro del horario normal del Centro, no siendo en ningún caso inferior a dos horas.

Las votaciones se celebrarán en el Centro.

D) Escrutinio

El escrutinio se realizará públicamente, después de cerrar las urnas.

Terminado el escrutinio, se procederá al nombramiento del nuevo CONSEJO DE USUARIOS.

El secretario de la mesa electoral levantará acta de la sesión por triplicado y será firmada por todos los miembros de la mesa electoral.

Dos ejemplares del acta permanecerán en el centro, exponiéndose uno de ellos en el Tablón de anuncios para su publicidad. El tercero se remitirá a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

E) Impugnaciones.

Las elecciones se podrán impugnar durante los cinco días siguientes a la publicación del Acta debidamente firmada por la Mesa Electoral en el tablón de anuncios.

La mesa electoral resolverá si procede o no la impugnación, adoptando la resolución en el plazo de cinco días hábiles y exponiendo públicamente su decisión.

F) Toma de Posesión.

El nuevo CONSEJO DE USUARIOS tomará posesión de sus cargos 15 días después de su proclamación como CONSEJO ELECTO o que la mesa electoral haya rechazado la impugnación por improcedente.

G) Cobertura de Vacantes.

En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del CONSEJO DE USUARIOS se produjeran vacantes, estas serán cubiertas por suplentes y de no existir se podrán llevar a cabo elecciones parciales.

Las elecciones parciales convocadas por el CONSEJO DE USUARIOS, cubrirán las vacantes por el periodo restante hasta completar el mandato del Consejo y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Los candidatos que hubieren renunciado a sus cargos durante el mandato del CONSEJO, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

Cuando las vacantes existentes supongan más del 50 % del número máximo de representantes del CONSEJO y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes quedará disuelto el CONSEJO y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral.

Se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de las entidades locales.

NOVENO- Fecha de finalización del proceso electoral: finales del mes de Noviembre.

DECIMO- Los usuarios elegidos solo podrán ostentar una sola delegación o representación de Área.

Funcionamiento interno del Consejo:

PRIMERO- El Consejo se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuantas veces estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requiera.

SEGUNDO- La convocatoria a las reuniones la realizará la Administración a través de sus representantes en el Consejo.

TERCERO- La representación de los usuarios del Consejo no podrá ser delegada en ningún otro usuario.

CUARTO- Las deliberaciones serán moderadas por la Directora del Centro o persona de la Administración en quién delegue.

QUINTO- En los temas o propuestas presentadas y que precisen votación, esta figurará en la correspondiente acta con el número de votos obtenidos.

SEXTO- Los acuerdos que tome el Consejo, dentro de sus competencias, serán asumidos por todos sus miembros. Ningún acuerdo podrá ir en contra de las normas establecidas por la Entidad Titular.

SEPTIMO- Los miembros del CONSEJO DE USUARIOS no podrán tomar unilateralmente iniciativas que competan a éste, a no ser por extrema necesidad y urgencia, teniendo que ser tratadas en la posterior reunión del Consejo.

Regulación económica de los fondos del Consejo:

PRIMERO- Estos fondos podrán ser destinados únicamente a la realización de actividades, adquisiciones o mejoras de los Centros, teniendo siempre en cuenta la función social que estos deben cumplir.

SEGUNDO- Fuera del presupuesto oficial del Centro, únicamente se podrán recabar recursos económicos a través de subvenciones de otros Organismos, Entidades Públicas o Privadas siempre avaladas por los documentos correspondientes.

TERCERO- No podrán realizarse en el centro ni en su nombre, ningún tipo de publicidad y/o actividad comercial que conlleve un beneficio económico para los usuarios del centro o sus organizadores.

CUARTO- En las fiestas Navideñas, teniendo en cuenta la tradición existente, y ajustándose a la normativa vigente, se podrá realizar Lotería Nacional.

QUINTO- Las bonificaciones o descuentos de los viajes que organice el consejo de Usuarios deben redundar siempre en el beneficio del usuario que participe en ellas.

SEXTO- Dentro del Consejo se elegirán tres miembros que serán los encargados mancomunadamente de custodiar los fondos económicos ajenos al presupuesto oficial del Centro, así como de su control a través de los correspondientes libros y documentos legalmente necesarios.

Artículo 6. Del Director del Centro.

El Director/a será designado por el Alcalde, y sus funciones serán:

- Dirigir y coordinar el funcionamiento general del Centro.
- Planificar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro.
- Planificación, organización, distribución, coordinación y supervisión de todos los programas y servicios del Centro.
- Elaboración de la propuesta y seguimiento del presupuesto anual del año.
- Elaboración de propuestas de necesidades de inversión en el Centro.
- Coordinación y colaboración con las Entidades de su ámbito de competencia.
- Representar al Ayuntamiento en el Órgano de participación de los usuarios en el Centro.

Cualquier otra que le sea encomendada por el Ayuntamiento. En los casos de ausencia del Director/a le sustituirá el/la técnico/a que el Ayuntamiento decida.

Artículo 7. De los profesionales del Centro.

El Centro Especializado de Atención a los Mayores, para el cumplimiento de sus objetivos, deberá tener personal cualificado cuya contratación se regulará de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local.

Apoyo a la Dirección del Servicio

Demás funciones determinadas en la legislación vigente.

Personal Técnico:

Director

Director será nombrado/a por el Ayuntamiento y sus funciones se recogen en el artículo 6º

El tiempo de dedicación de estos profesionales se establecerá dependiendo de las necesidades del CEAM.

Médico

- Responsable del servicio médico del Centro, bajo la dependencia de la Directora, organizando y supervisando técnicamente la labor del personal sanitario.

- Formará parte del equipo de profesionales, organizando y programando su trabajo de acuerdo con los objetivos del Centro.

- Orientará su actuación hacia la consecución de los objetivos marcadados en las Áreas de prevención y mantenimiento de la salud, rehabilitación preventiva, información y formación de hábitos de la salud y actividades físico-deportivas.

- Colaborar en el fomento, seguimiento y divulgación de los programas y servicios del centro.

- Realizará dentro de su parcela de trabajo los informes, historias médicas, estadísticas, fichas. Etc... que sean necesarios.

Supervisión del régimen de comidas, así como el estado higiénico sanitario de los alimentos y bebidas dispensadas.

- Realizar inspecciones sanitarias periódicas de todas las dependencias del Centro. Cuando detecte anomalías emitirá un informe para la Dirección del centro.

Todas aquellas funciones de naturaleza análoga que le sean encomendadas.

Psicólogo

Profesional que bajo la dependencia funcional del Director/a del Centro ejercerá las siguientes funciones:

- Favorecer la integración y la motivación de los usuarios.
- Prevenir posibles trastornos psicológicos mediante el desarrollo de su labor impartiendo charlas y organizando grupos de apoyo y/o terapéuticos.

- Realizar reuniones periódicas con los trabajadores/as para dotarles de recursos para la realización de sus funciones.
- Realizar apoyo psicológico en los siguientes ámbitos (psicología clínica, social y/o comunitaria)
- Elaborar los informes pertinentes propios de su actividad.
- Derivación de casos a otros profesionales si así se requiere.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, de acuerdo con su titulación y/o profesión que guarden relación con lo anterior.

Trabajador Social

Profesional que bajo la dependencia funcional del Director/a del Centro ejercerá las siguientes funciones:

- Informar sobre programas específicos dirigidos a las personas mayores y sus familiares.
- Informar y orientar en materia de recursos de servicios sociales y condiciones de acceso a los mismos.
- Realizar programas especializados de información, orientación y asesoramiento, preparación a la jubilación, voluntariado social, investigación, etc.

- Colaborar en el fomento, seguimiento y divulgación de los programas y servicios del Centro.

- Organizar y programar su actividad profesional de acuerdo con los objetivos del Centro y en colaboración con el equipo de profesionales del Centro.

- Atender problemas sociales mediante la práctica de trabajo social individual, grupal o familiar.

- Realizar las tareas administrativas propias de su actividad laboral tales como: emisión de informes sociales, estadísticas, inscripciones, fichas, etc.

- Cualquier otra función no especificada anteriormente que sea solicitada por la dirección o el Ayuntamiento y que forme parte del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Fisioterapeuta

Ejercerá sus funciones bajo la dependencia del Director/a y, en su caso, con las indicaciones del Médico del usuario/a.

- Formará parte del equipo de profesionales, orientando su actuación a la consecución de los objetivos del Centro.

- Realizará el seguimiento y evaluación de los tratamientos de fisioterapia dentro del Área de Rehabilitación Preventiva.

- Elaborará las pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional que le sean requeridas.

- Asesorará y supervisará a los Ayudantes de Servicios en las tareas de apoyo que realicen a este servicio.

- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

A.T.S

- Realizará su trabajo bajo la dependencia funcional del Director/a y siguiendo, en su caso, las indicaciones del Médico del usuario/a.

- Formará parte del equipo de profesionales, encauzando su trabajo hacia la consecución de los objetivos del Centro.

- Ejecutará los actos sanitarios necesarios para la consecución de los objetivos marcados en las Áreas de Prevención y Mantenimiento de la Salud y la de Información y Formación de hábitos de Salud.

- Colaborar con el fisioterapeuta, en todos aquellos casos en que el Médico lo estime oportuno.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Terapeuta Ocupacional

- Valorar a las personas mayores para obtener e interpretar los datos necesarios para planificar la intervención y para llevarla a cabo.

- Reevaluar periódicamente al anciano para detectar los cambios y tomar decisiones terapéuticas.

- Desarrollar e implantar planes de intervención personalizados e individualizados, donde se incluyan objetivos, abordajes y métodos para alcanzar los propósitos establecidos conjuntamente con la persona mayor.

- Desarrollar programas/actividades adecuados de soporte comunitario en el entorno natural del usuario.

- Entretenimiento y reeducación de las actividades de la vida diaria.

- Búsqueda y asesoramiento de intereses de ocio y tiempo libre.

- Adaptar el entorno, las herramientas, los materiales y las actividades.

- Eliminación de barreras arquitectónicas en el entorno físico del anciano.

Podólogo

Realizará su trabajo bajo la dependencia funcional del Director/a, cuidando la salud de los pies de los usuarios.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Conserje

Realizará su trabajo bajo la dependencia funcional del Director/a y siguiendo las indicaciones de los diferentes profesionales del CEAM. Se encargará de dar citas para los diferentes servicios tanto personalmente en el Centro como telefónicamente. Llevará un control mediante fichas de los usuarios que utilizan los diferentes servicios del CEAM.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Otro Personal.

El CEAM, podrá disponer de otro personal de dedicación variable en función de las peculiaridades del Centro; como monitores de actividades, subalternos, auxiliares de gestión, ayudantes de servicios, y cualquier otro que sea necesario para la buena marcha del Centro.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y SU REGULACIÓN

Artículo 7. Áreas de trabajo.

El Centro dispondrá del equipamiento necesario en cada uno de los servicios para poder cubrir las necesidades que correspondan a cada una de las Áreas de Trabajo. Estas quedarán divididas de la siguiente forma:

1. Área de Prevención y Mantenimiento de la Salud.

Orientada a la detección precoz y control preventivo de factores de riesgo como hipertensión, hiperglucemia, hipercolesterolemia, obesidad, problemas cardiovasculares, respiratorios, etc. Así mismo se realizará la evaluación preventiva de demencias y otras patologías desarrollándose programas sobre estilos de vida saludable.

2. Área de Rehabilitación Preventiva.

Cuyo objetivo es el mantenimiento de la autonomía personal tanto física como psíquica, tratando de evitar cronicidades e invalideces a través de rehabilitación y psicología preventiva, fisioterapia, tratamiento del dolor. Cursos de Talleres de Autoestima, Técnicas de Memorización, Técnicas de Relajación, etc

3. Área de Información y Formación de Hábitos de Salud.

Para facilitar información y formación sobre temas sociales que resulten de interés para los mayores y/o familiares: consumo, asuntos legales, seguridad social, pensiones, etc. Así mismo fomentará la educación para la modificación de hábitos y costumbres perjudiciales para la salud. Estos contenidos serán impartidos desde los diferentes servicios a través de charlas, conferencias, seminarios, etc.

4. Área de Actividades Físico-Deportivas.

Para la realización de actividades que retrasen el deterioro de las capacidades físicas, y mejoren las psíquicas, a la vez que facilitan las relaciones sociales. (Cursos de yoga, gerontogimnasia, natación, gimnasia, etc.)

5. Área de Terapia Ocupacional.

Su finalidad será la potenciación de actividades que faciliten los contactos sociales, la adquisición de aptitudes y la ocupación del tiempo libre de forma creativa y recreativa. (Cursos y talleres de pintura, manualidades, corte, teatro, rondalla, coral, esmaltes al fuego, etc.)

6. Área Socio-Educativa.

Orientada a facilitar una correcta información sobre recursos, prestaciones y servicios de interés para los mayores, a la vez que se realizarán actividades de relación o grupos atendidos, y que puedan promover inquietudes culturales,

intelectuales, etc. (Cursos y talleres de lecto-escritura, de prensa, idiomas, plantas medicinales, etc.)

7. Área de Actividades de Ocio y Convivencia.

Con ella se pretende evitar el aislamiento, la soledad y las depresiones, potenciando las relaciones sociales, la convivencia y la ocupación del tiempo libre de forma recreativa.

Artículo 8. De la distribución de los espacios y su regulación.

- Está prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.

- Los armarios del Centro son de uso exclusivo del mismo, no pudiendo depositar los usuarios/as sus enseres o pertenencias.

- La zona de Comedor- Cafetería no podrá ser utilizada para juegos.

- En las zonas de paso y evacuación indicadas en los planos del Plan de Emergencia, no se podrán poner mesas bajo ningún concepto.

- La zona de despachos, de lectura, el salón de actos, y la sala de usos polivalentes no se podrán utilizar para su uso habitual cuando en las mismas se programen otras actividades tales como: charlas, conferencias, baile, etc., que siempre serán informadas a los usuarios/as con suficiente antelación.

- Los juegos de mesa tendrán lugar en las salas y horarios destinados a tal efecto.

Artículo 9. De las inscripciones en actividades.

El usuario interesado en participar en cualquier programa, actividad o grupo que se desarrolle en el centro deberá cumplimentar el impreso de inscripción correspondiente.

PRIMERO: El plazo de inscripción se abrirá el uno de julio y finalizará el quince de septiembre. A partir de esta fecha quien se inscriba y no tenga plaza, quedará en lista de espera.

SEGUNDO: En los casos que se requiera, deberá presentar informe de su médico de cabecera, especialista y/o pasar la pertinente revisión por el médico del centro.

TERCERO: Las admisiones se realizarán por riguroso orden de inscripción. En caso necesario, teniendo en cuenta la capacidad de las instalaciones y de número máximo de inscripciones por programas, grupos o actividades se realizará una selección por el equipo multiprofesional del centro, atendiendo a:

1º.- Valoración médica de la necesidad

2ª- Valoración socio-económica personal y/o familiar.

Artículo 10. De los Servicios y su utilización.

En el Centro Especializado de Atención a los Mayores se prestará necesariamente los siguientes servicios que podrán utilizar las personas acreditadas como usuarios del centro mediante el correspondiente documento. Aquéllas personas que no presenten dicho documento, utilizarán sólo los servicios en que así se especifique y que no presenten problemas de masificación.

Servicios Básicos.

SERVICIO DE PODOLOGIA.- Atendido por un profesional especialista en el tratamiento de los pies y la problemática que presentan. Cuando la demanda lo requiera, el profesional atenderá una día más, informándose éste con la suficiente antelación para facilitar los turnos a los posibles usuarios.

El servicio se prestará cuando esté llena una lista de solicitud por parte del usuario.

SERVICIO DE PELUQUERIA.

PRIMERO- Los horarios de peluquería se adaptarán a los de la jornada de apertura oficial del Centro y el contenido específico de cada contrato.

En caso de cierre ocasional, deberán comunicarlo con 24 horas de antelación.

SEGUNDO- Los precios de los servicios se incrementarán todos los años, según el IPC oficial. El Director del Centro será el encargado de realizar los cálculos necesarios y de confeccionar las correspondientes listas que serán entregadas a los Concesionarios, firmadas y selladas, para que figuren en lugar visible.

TERCERO- Los Concesionarios no podrán incrementar ningún precio ni dejar de prestar ningún servicio sin la autorización por escrito de la Dirección del Centro.

CUARTO- Los productos o servicios que no figuren en la lista oficial de precios, deberán ser propuestos para su inclusión a la Dirección del Centro.

SERVICIO COMEDOR-CAFETERIA.

Prestado en régimen de contratación de servicios y destinado a satisfacer las necesidades alimenticias y de relación de las personas mayores. Se ofertará un espacio destinado exclusivamente comedor y sus horarios serán los de apertura oficial del Centro.

- El horario del comedor comenzará a las 13:30 horas y finalizará a las 15 horas.

- Los precios del menú serán los que figuren en la lista de precios para ese año.

- Será utilizado prioritariamente por usuarios/as, aunque podrán utilizar este servicio personas que no sean usuarias del CEAM siempre que exista plaza disponible, no entorpezcan el funcionamiento normal del Centro y su comportamiento hacia el resto de usuarios sea respetuoso y correcto. El Concesionario dispondrá de autoridad suficiente para no atender a las personas que incumplan estas normas, poniéndolo en conocimiento de la dirección a la mayor brevedad posible.

- El menú del día no podrá ser variado, siendo para todos el mismo. Existirá otro menú alternativo "de régimen" para aquellas personas que acrediten esta necesidad médicamente.

- Cualquier variación que se solicite del menú ofertado, el concesionario no estará obligado a darlo y en caso de hacerlo, podrá incrementar el precio hasta un máximo del 50%.

- Será necesario encargar la comida antes de las 11 de la mañana de cada día.

- Durante el horario del comedor no habrá servicio de cafetería si así lo estima oportuno el Concesionario para el buen funcionamiento del Comedor.

- En caso de cierre ocasional, deberán comunicarlo con 24 horas de antelación.

- Podrá cerrar un día a la semana y un mes de vacaciones al año como máximo.

Servicios Complementarios.

El CEAM dispone además de biblioteca, sala de TV y vídeo, sala de juegos y salones polivalente para actividades.

Creación de nuevos servicios

El Ayuntamiento de Oropesa del Mar podrá crear otros servicios básicos de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 22 de octubre de 1996.

Artículo 11. De los Horarios.

Los horarios de apertura del Centro en días laborables y festivos quedarán establecidos como sigue:

Lunes a Viernes: de 9:00 a 21:00 horas.

Sábados y Domingos: de 9:30 a 21:30 horas.

Apertura de domingos y festivos:

De 9:30 a 21:15 horas estará abierto el servicio Bar-Restaurante, la Biblioteca y el Salón donde se podrán realizar los domingos y festivos actividades lúdicas.

En cuanto a los horarios de los Servicios complementarios del Centro, se estará a lo dispuesto por la Dirección del Centro o por el Consejo de Usuarios.

Cuando no figure el Director será la conserje la responsable del centro; de abrir y cerrar, de resolver cualquier conflicto, de saber el plan de emergencia y evacuación etc....

En relación con el período estival, se aprobará por el Ayuntamiento un calendario de vacaciones a propuesta de la Dirección del Centro. Dichos horarios podrán ser modificados y/o adaptados a las características del Centro según criterios del Ayuntamiento y de la dirección del Centro respetando lo establecido de forma general en este reglamento.

TITULO IV

DE LOS USUARIOS

Artículo 12. Usuarios.

Pueden ser usuarios del CEAM, personas mayores, que tengan cumplidos los 60 años, o bien pensionistas o jubilados que tengan 50 años cumplidos, no padezcan enfermedades infecto-contagiosas ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro y figuren empadronadas en Oropesa del Mar. También podrán asistir al centro los cónyuges de las personas indicadas y de forma excepcional cualquier otra persona que no cumpliendo algún requisito de los anteriormente expuestos sea aprobada por la mayoría de miembros del Consejo de Usuarios.

Artículo 13. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro Especializado de Atención al Mayor, tendrán los siguientes Derechos:

1. Acceso a los mismos y a recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A que se les atienda con respeto, corrección, y comprensión de forma individualizada y personalizada.

3. A la confidencialidad de los datos de carácter personal que afectan a su intimidad.

4. A recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su calidad de usuario, en concreto sobre el funcionamiento del Centro Especializado de Atención a los Mayores, sus Servicios, Programas y Actividades.

5. A la intimidad personal, en función de las condiciones estructurales de los servicios sociales.

6. A que se les facilite el acceso a los servicios que presta los Centros Especializados de Atención a los Mayores a que pudieran tener derecho, y a participar en las actividades del Centro respetando el orden de inscripción siempre que esta hubiera tenido lugar.

7. A elegir o ser elegido para representar al grupo de usuarios que participe en cada uno de los cursos o actividades que se realicen y de los que forme parte.

8. Tener voz en las reuniones generales que se convoquen.

9. A elevar a la Dirección o al Consejo de Usuarios "per sé" o a través de su respectivo representante, cualquier propuesta, queja o reclamación, y a recibir respuesta sobre las mismas.

10. A la asistencia de una reunión general que se celebrará con periodicidad anual para recibir la información oportuna de la situación y funcionamiento del Centro.

11. A cesar en la utilización de los servicios o a la condición de usuarios por voluntad propia.

Artículo 14. Deberes de los usuarios.

Son obligaciones de las personas usuarias de los Centros Especializados de Atención a los Mayores:

1. Cumplir el presente Estatuto y el Reglamento Interior del Centro.

2. Utilizar las instalaciones del Centro adecuadamente, conforme a las normas de uso.

3. Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

4. Colaborar al máximo en el cumplimiento de las normas internas del centro, y respetar las condiciones de admisión, estancia y salida del centro.

5. Respetar el ideario del centro.

6. Tratar con el máximo respeto al personal del centro y a los usuarios.

7. Todo usuario tiene el deber de respetar la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás usuarios.

8. En su caso, acatar y cumplir las resoluciones sancionadoras firmes por infracciones cometidas en la condición de usuario y completadas en el presente estatuto.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PREMIOS

Artículo 15. Premios

El consejo de Usuarios del centro podrá proponer ante los Directores territoriales que corresponda la concesión de "mención honorífica" a favor de aquellos usuarios que por su especial dedicación al mismo, consideren merecedores de tal distinción.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por el Consejo de Usuarios.

Artículo 16. Faltas leves.

Serán constitutivas de falta leve, las siguientes conductas:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro.

c) Incumplir las instrucciones dadas por los responsables de la Dirección del Centro para el buen desarrollo de las actividades organizadas.

d) Irregularidades en la observación de las prescripciones contenidas en el presente Estatuto, que no tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, de su salud y su seguridad.

Artículo 17. Faltas graves.

Serán constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- a) La reiteración de las faltas leves.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar de carácter grave en el centro.
- c) Perturbar las actividades del Centro.
- d) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- e) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- f) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.
- g) Faltar al respeto o insultar al personal del Centro, a la dirección del Centro, o al resto de usuarios o visitantes.
- h) No acatar ni cumplir las sanciones firmes impuestas por la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave.

Artículo 18. Faltas muy graves.

Serán constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- a) La reiteración de las faltas graves.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.
- c) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier personal de tenga relación con él.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario, cuando con ello se provoque un perjuicio a la institución.

Artículo 19. Sanciones leves.

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas anteriormente son las siguientes:

- 1ª. Amonestación verbal privada.
- 2ª. Amonestación individual escrita.
- 3ª. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta seis meses.

Artículo 20. Sanciones Graves.

Se impondrán por faltas graves:

- 1ª. Suspensión de la condición de usuario del CEAM por un tiempo no superior a dos años.
- 2ª. Suspensión del derecho a participar en las actividades y a disfrutar de los servicios generales del Centro por un periodo entre un día a 2 años.

Artículo 21. Sanciones Muy Graves.

Se impondrán por faltas muy graves:

- 1ª. Suspensión de la condición de usuario del CEAM por un periodo de más de seis meses y hasta tres años.
- 2ª. Suspensión del derecho a participar en las actividades y a disfrutar de los servicios generales del Centro por un periodo de hasta tres años.

Los usuarios sancionados por infracciones graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras no quede cumplida o prescrita la sanción.

El carácter disciplinario de las sanciones no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Artículo 22. Medida Cautelar en caso de sanción muy grave.

Con carácter previo podrá establecerse como medida cautelar, la suspensión de sus derechos como usuario. Será adoptado a través de acuerdo motivado por el órgano competente, que en este caso es el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. La medida adoptada se pondrá en conocimiento del Consejo de Usuarios.

Se establecerá un periodo de alegaciones de 10 días.

Artículo 23. Procedimiento Sancionador.

El régimen sancionador se ajustará a los principios de proporcionalidad, responsabilidad y contradicción conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para faltas graves:

La decisión de sancionar, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, será adoptada por el Consejo de Usuarios a propuesta de la Directora.

Para faltas muy graves.

La decisión de sancionar, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, será adoptada por el Órgano competente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, previo informe y calificación del tipo de falta por el Consejo de Usuarios, cumpliendo el trámite de audiencia al interesado, tal y como establece el Decreto 1398/93 de cuatro de agosto y la ley 30/1992.

Artículo 24. Prescripción.

La infracción por faltas leves prescribirá a los 6 meses desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La infracción por faltas graves prescribirá a los 2 años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La infracción por faltas muy graves prescribirá a los 3 años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La sanción por faltas leves prescribirán al año de su realización.

La sanción por faltas graves prescribirá a los 2 años de su realización.

La sanción por faltas muy grave prescribirá a los 3 años de su realización.

El plazo comenzará a contarse desde el día que la sanción sea firme.

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTIDADES AJENAS AL CENTRO.

- No está permitida ninguna actividad a personas o entidades ajenas a la que ostenta la titularidad del centro.

- Los partidos políticos, siempre que no existan instrucciones de la Entidad titular en otro sentido, podrán utilizar las instalaciones del Centro de acuerdo con las siguientes normas:

- Se les facilitarán las instalaciones del centro únicamente en las fechas legales de campaña electoral dentro del horario del centro y para un solo acto dentro de la campaña.

- deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de 48 horas de anticipación.

- Tendrán preferencia sobre horarios y fechas los que según el registro del Centro, antes lo tengan solicitado.

- El centro anunciará en su tablón de anuncios la fecha y hora del acto. No obstante se podrá facilitar al centro un cartel de propaganda del mencionado acto, que el centro expondrá en un lugar visible 24 horas antes de este.

- Durante toda la campaña electoral los partidos dispondrán de una mesa común para todos donde podrán depositar programas, trípticos, folletos, invitaciones a actos electorales, etc.

- Las visitas de candidatos, etc., de partidos que se presentan a las elecciones, no necesitarán autorización ni regulación, siempre que no supongan la alteración de las actividades del Centro.

DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES.

- El tablón de anuncios está reservado única y exclusivamente para el Centro, no pudiéndose fijar nada en el mismo sin la autorización de la Dirección del Centro y el Consejo de Usuarios.

- No podrán realizarse en el centro ni en su nombre, ningún tipo de publicidad y/o actividad que conlleve un beneficio económico para los usuarios, el centro o sus organizadores.

- A partir de las 17:00 de la tarde queda prohibida la entrada de niños al centro.

- La limpieza y aseo de las instalaciones del CEAM es norma fundamental, por lo que se cuidará la misma utilizando las pape-leras existentes.

- La falta de material en los aseos (jabón, papel, etc.) será comunicada al personal del Centro para su inmediata reposición; así como también, cualquier tipo de avería que se detecte en las instalaciones del Centro.

- Está prohibida la entrada de perros en el centro.

- No estará permitido en las partidas de cartas, como en cualquier otro juego, realizar apuestas que puedan suponer un aprovechamiento o deterioro económico significativo para los participantes.

- El aseo personal deberá ser cuidado, no permitiéndose la entrada a los usuarios/as que manifiesten una falta de aseo y limpieza ostensible.

- En verano, dadas las especiales circunstancias del clima y playa de la ciudad, se podrá venir al Centro en pantalón corto, no estando permitida la entrada sin camiseta, guardando la debida compostura aceptada por las normas sociales de convivencia.

- Está prohibido fumar en cualquier dependencia del centro.

- En las zonas de paso y evacuación indicadas en el Plan de Emergencia, no se podrán poner mesas bajo ningún concepto.

- Las salas no se podrán utilizar para su uso habitual, cuando en las mismas se programen otras actividades tales como: charlas, conferencias, etc., avisando a los usuarios/as con suficiente antelación.

- Los juegos de mesa tendrán lugar en el Salón de actos, siempre que no se realice el baile o cualquier tipo de acto cultural.

- En los casos de agresión, el Director del Centro de forma cautelar, podrá tomar la decisión inmediata de no permitir la entrada a las instalaciones del Centro de los usuarios encausados durante el periodo de tramitación del correspondiente expediente, ateniéndose a la gravedad y peligrosidad que pueda representar su permanencia en las instalaciones del Centro. La mencionada decisión será puesta en conocimiento del Consejo de Usuarios y de la Dirección Territorial.

Artículo 26. Integración Centros Tercera Edad en CEAM.

Los Centros de Tercera Edad se configurarán progresivamente como CEAM, de acuerdo con la Orden de 22 de octubre de 1996.

Artículo 27. Anulación Reglamento anterior.

Con la aprobación de este Reglamento se anula el Reglamento vigente del Centro Municipal de la Tercera Edad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Régimen Interior deroga al anterior aprobado el 23 de Junio de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas tienen carácter de complementarias a la actual normativa que regula los CEAM (citada en el preámbulo del presente documento) y podrán ser ampliadas, mejoradas, rectificadas o derogadas por el Consejo de Usuarios del Centro en sus reuniones mensuales si para el correcto funcionamiento del mismo lo estimen oportuno, entrando en vigor las mencionadas variaciones en el momento de su publicación en el Tablón de Anuncios, siendo obligatorio someterlas a la aprobación de la Dirección.

En Oropesa del Mar, a 13 de agosto del 2009.- EL ALCALDE, Rafael Albert Roca.

Que intentada sin éxito la notificación de Registro de Salida nº 70 de fecha 11 de enero de 2010, destinada a D. Pedro-José Romero Campillo, con domicilio en Avda. Jaime I, 10, puerta 51ª de Oropesa del Mar (Castellón), y no habiéndose podido realizar tras dos intentos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"El órgano instructor designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, con fecha 11 de enero de 2.010, realizó la siguiente:

**"PROVIDENCIA DE LA SRA. INSTRUCTORA
DOÑA ESMERALDA AUÑON CAPDEVILA**

Para hacer constar que con fecha 20 de noviembre de 2.009 y con relación al Expediente con referencia 10, se realizó el Pliego de Cargos, notificando el mismo al interesado con fecha 26 de noviembre de 2.009, para que pudiera contestarlo y alegar lo conveniente para su defensa; presentándose escrito de fecha 4 de diciembre de 2.009, con número de registro de entrada 16.639, sin que en dicho escrito conste solicitud de apertura de período de prueba, ni solicitud de pruebas en relación con los hechos imputados, remitiéndose a su declaración de 28 de septiembre y a la denuncia en su momento planteada.

Considerándose por esta Instrucción como necesaria la prueba de un extremo de su declaración, y de conformidad con lo que se dispone en el art. 51 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, acuerda abrir un período de prueba de 5 días, para la práctica de la siguiente prueba:

- Testifical por informe del Inspector 134, en relación con la declaración realizada por D. Pedro-José Romero Campillo, para que aclare si en algún momento éste le manifestó su intención de no acudir a las prácticas de tiro, para lo cual se libraré oficio, junto con copia de la declaración, para que presente informe el día 19 de enero de 2.010 a las 10:00 horas de la mañana en el despacho de Secretaría, a cuya práctica de la prueba se citará igualmente a D. Pedro-José Romero Campillo.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.- La Instructora, Esmeralda Auñon Capdevila.- El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Lo que le notifico en calidad de inculcado, y a los efectos estar presente en la realización de la prueba prevista para el día 19 de enero de 2.010 a las 10:00 horas en el despacho de Secretaría.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010

El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Oropesa del Mar, 14 de enero de 2.010. El Secretario del Expediente, José-Blas Molés Alagarda.

Que intentada sin éxito la notificación de Registro de Salida nº 71 de fecha 11 de enero de 2010, destinada a D. Pedro-José Romero Campillo, con domicilio en Avda. Jaime I, 10, puerta 51ª de Oropesa del Mar (Castellón), y no habiéndose podido realizar tras dos intentos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"El órgano instructor designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, con fecha 11 de enero de 2.010, realizó la siguiente:

**"PROVIDENCIA DE LA SRA. INSTRUCTORA
DOÑA ESMERALDA AUÑON CAPDEVILA**

Para hacer constar que con fecha 20 de noviembre de 2.009 y con relación al Expediente con referencia 9, se realizó el Pliego de Cargos, notificando el mismo al interesado con fecha 26 de noviembre de 2.009, para que pudiera contestarlo y alegar lo conveniente para su defensa; presentándose escrito de fecha 4 de diciembre de 2.009, con número de registro de entrada 16.639, sin que en dicho escrito conste solicitud de apertura de período de prueba, ni solicitud de pruebas en relación con los hechos imputados, remitiéndose a su declaración de 28 de septiembre y a la denuncia en su momento planteada. Igualmente el 26 de noviembre de 2.009, se le entregó copia completa del expediente de referencia al inculcado.

Por lo que de conformidad con lo que se dispone en el art. 51-3 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se da vista del expediente a D. Pedro-José Romero Campillo, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa e interés, tal como se dispone en el artículo precitado.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.- La Instructora, Esmeralda Auñon Capdevila.- El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Lo que le notifico en calidad de inculcado, y a los efectos de vista del expediente tal como se dispone en el art. 51 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.

El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Oropesa del Mar, 14 de enero de 2.010. El Secretario del Expediente, José-Blas Molés Alagarda

Que intentada sin éxito la notificación de Registro de Salida nº 72 de fecha 11 de enero de 2010, destinada a D. Pedro-José Romero Campillo, con domicilio en Avda. Jaime I, 10, puerta 51ª de Oropesa del Mar (Castellón), y no habiéndose podido realizar tras dos intentos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"El órgano instructor designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, con fecha 11 de enero de 2.010, realizó la siguiente:

**"PROVIDENCIA DE LA SRA. INSTRUCTORA
DOÑA ESMERALDA AUÑON CAPDEVILA**

Para hacer constar que con fecha 20 de noviembre de 2.009 y con relación al Expediente con referencia 4, se realizó el Pliego de Cargos, notificando el mismo al interesado con fecha 26 de noviembre de 2.009, para que pudiera contestarlo y alegar lo conveniente para su defensa; presentándose escrito de fecha 4 de diciembre de 2.009, con número de registro de entrada 16.639, sin que en dicho escrito conste solicitud de apertura de período de prueba, ni solicitud de pruebas en relación con los hechos imputados, remitiéndose a su declaración de 28 de septiembre y a la denuncia en su momento planteada. Igualmente el 26 de noviembre de 2.009, se le entregó copia completa del expediente de referencia al inculcado.

Por lo que de conformidad con lo que se dispone en el art. 51-3 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se da vista del expediente a D. Pedro-José Romero Campillo, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa e interés, tal como se dispone en el artículo precitado.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.- La Instructora, Esmeralda Auñon Capdevila.- El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Lo que le notifico en calidad de inculcado, y a los efectos de vista del expediente tal como se dispone en el art. 51 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.

El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Oropesa del Mar, 14 de enero de 2.010. El Secretario del Expediente, José-Blas Molés Alagarda.

Que intentada sin éxito la notificación de Registro de Salida nº 73 de fecha 11 de enero de 2010, destinada a D. Pedro-José Romero Campillo, con domicilio en Avda. Jaime I, 10, puerta 51ª de Oropesa del Mar (Castellón), y no habiéndose podido realizar tras dos intentos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"El órgano instructor designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, con fecha 11 de enero de 2.010, realizó la siguiente:

**"PROVIDENCIA DE LA SRA. INSTRUCTORA
DOÑA ESMERALDA AUÑON CAPDEVILA**

Para hacer constar que con fecha 20 de noviembre de 2.009 y con relación al Expediente con referencia 2, se realizó el Pliego de Cargos, notificando el mismo al interesado con fecha 26 de noviembre de 2.009, para que pudiera contestarlo y alegar lo conveniente para su defensa; presentándose escrito de fecha 4 de diciembre de 2.009, con número de registro de entrada 16.639, sin que en dicho escrito conste solicitud de apertura de período de prueba, ni solicitud de pruebas en relación con los hechos imputados, remitiéndose a su declaración de 28 de septiembre y a la denuncia en su momento planteada. Igualmente el 26 de noviembre de 2.009, se le entregó copia completa del expediente de referencia al inculcado.

Por lo que de conformidad con lo que se dispone en el art. 51-3 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se da vista del expediente a D. Pedro-José Romero Campillo, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa e interés, tal como se dispone en el artículo precitado.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.- La Instructora, Esmeralda Auñon Capdevila.- El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Lo que le notifico en calidad de inculcado, y a los efectos de vista del expediente tal como se dispone en el art. 51 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.

El Secretario, José-Blas Molés Alagarda"

Oropesa del Mar, 14 de enero de 2.010. El Secretario del Expediente, José-Blas Molés Alagarda.

Que intentada sin éxito la notificación de Registro de Salida nº 74 de fecha 11 de enero de 2010, destinada a D. Pedro-José Romero Campillo, con domicilio en Avda. Jaime I, 10, puerta 51ª

de Oropesa del Mar (Castellón), y no habiéndose podido realizar tras dos intentos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada notificación, cuyo texto integro es el siguiente:

“El órgano instructor designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, con fecha 11 de enero de 2.010, realizó la siguiente:

**“PROVIDENCIA DE LA SRA. INSTRUCTORA
DOÑA ESMERALDA AUÑÓN CAPDEVILA**

Para hacer constar que con fecha 20 de noviembre de 2.009 y con relación al Expediente con referencia 1 y 5, se realizó el Pliego de Cargos, notificando el mismo al interesado con fecha 26 de noviembre de 2.009, para que pudiera contestarlo y alegar lo conveniente para su defensa; presentándose escrito de fecha 4 de diciembre de 2.009, con número de registro de entrada 16.639, sin que en dicho escrito conste solicitud de apertura de periodo de prueba, ni solicitud de pruebas en relación con los hechos imputados, remitiéndose a su declaración de 28 de septiembre y a la denuncia en su momento planteada. Igualmente el 26 de noviembre de 2.009, se le entregó copia completa del expediente de referencia al inculpaado.

Por lo que de conformidad con lo que se dispone en el art. 51-3 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se da vista del expediente a D. Pedro-José Romero Campillo, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa e interés, tal como se dispone en el artículo precitado.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010

La Instructora, Esmeralda Auñón Capdevila.- El Secretario, José-Blas Molés Alagarda”

Lo que le notifico en calidad de inculpaado, y a los efectos de vista del expediente tal como se dispone en el art. 51 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Oropesa del Mar, a 11 de enero de 2.010.

El Secretario, José-Blas Molés Alagarda”

Oropesa del Mar, 14 de enero de 2.010. El Secretario del Expediente, José-Blas Molés Alagarda. C-297-U

* * *

Intentada la notificación sin éxito de fecha 20 de noviembre de 2009, con Reg. de Salida 15261, el Exmo Ayuntamiento de Oropesa, dirigida a Dña. Rosalina Fernández Argüello, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada comunicación en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón.

Mediante la que se le comunica al propietario que se ha iniciado expediente de Limpieza de Solares nº L.S. 04/09 y 79/09, relativo al solar de su propiedad sito en C. Vial 2. Sector Els Quarts nº 6, de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 15 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Oropesa del Mar, a 05 de Enero de 2010.- La Alcaldesa, en funciones, M^o Carmen Taulé Florido. C-275-U

* * *

Intentada la notificación sin éxito de fecha 25 de noviembre de 2009, con Reg. de Salida 15390, el Exmo Ayuntamiento de Oropesa, dirigida a D. Daniel Escribano Campo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada comunicación en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón.

Mediante la que se le comunica al propietario que se ha iniciado expediente de Limpieza de Solares nº L.S. 06/09 y 78/09, relativo al solar de su propiedad sito en C. Riu Palancia nº 4, de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 15 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Oropesa del Mar, a 05 de Enero de 2010.- La Alcaldesa, en funciones, M^o Carmen Taulé Florido. C-274-U

* * *

Intentada la notificación sin éxito de fecha 6 de noviembre de 2009, con Reg. de Salida 14869, el Exmo Ayuntamiento de Oropesa, dirigida a Dña. Carmen Pascual Tejedor, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada comunicación en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón.

Mediante la que se le comunica al propietario que se ha iniciado expediente de Limpieza de Solares nº L.S. 87/09, relativo al solar de su propiedad sito en la parcela n.º 161 de la Urbanización Playetes de Bellver de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 15 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Oropesa del Mar, a 07 de Enero de 2010.- El Alcalde, Rafael Albert Roca. C-273-U

* * *

Intentada la notificación sin éxito de fecha 12 de noviembre de 2009, con Reg. de Salida 15020, el Exmo Ayuntamiento de Oropesa, dirigida a Martina Franaoise Lafon, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada comunicación en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón.

Mediante la que se le comunica al propietario que se ha iniciado expediente de Limpieza de Solares nº L.S. 61/08, relativo al solar de su propiedad sito en C/ Libélula n.º 456 de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 15 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Oropesa del Mar, a 07 de Enero de 2010.- El Alcalde, Rafael Albert Roca. C-272-U

* * *

Intentada la notificación sin éxito de fecha 12 de noviembre de 2009, con Reg. de Salida 15018, el Exmo Ayuntamiento de Oropesa, dirigida a la mercantil Columbretes 3000, S. L., en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada comunicación en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón.

Mediante la que se le comunica al propietario que se ha iniciado expediente de Limpieza de Solares nº L.S. 90/09, relativo al solar de su propiedad sito en Avda. Columbretes n.º 27 de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 15 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Oropesa del Mar, a 07 de Enero de 2010.- El Alcalde, Rafael Albert Roca. C-279-U

PEÑÍSCOLA

Anuncio de licitación de concesión administrativa

1) Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información.-

a) Organismo: Ayuntamiento de Peñíscola

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación (Secretaría)

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Contratación

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1

- Localidad y código postal: Peñíscola – 12598

- Teléfono: 964.48.00.50

- Fax: 964.48.92.12

- Correo electrónico: contratacion@peniscola.org

- Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.peniscola.org

- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el término del plazo de presentación de proposiciones
d) Número de expediente: 21/2009

2) Objeto del contrato.-

a) Tipo: concesión administrativa de uso privativo de un local del Centro Social de mayores para la explotación de una Peluquería

b) Descripción: explotación de una peluquería para uso exclusivo de los usuarios del Centro Social de mayores

c) Lugar de ejecución/entrega:

- domicilio: Centro Social de mayores de Peñíscola, Avda.

Akra Leuke

- localidad y código postal: Peñíscola – 12598

d) Plazo de ejecución/entrega: 4 años

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV: 98321000-9

3) Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación: varios

Criterios subjetivos (Sobre nº 2)

- Curriculum: 50 puntos

Criterios objetivos (Sobre nº 3)

- Canon: 20 puntos

- Tarifas servicios: 20 puntos

- Personal: 10 puntos

4) Presupuesto base de licitación/canon.-

a) 2.000 €, impuestos incluidos, pudiéndose mejorar al alza

5) Garantías exigidas.-

a) Provisional: no se exige

b) Definitiva: 3.000 €

6) Requisitos específicos del contratista.-

a) Clasificación: no se exige

b) Solvencia económica-financiera y técnica-profesional: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (pág. 6)

7) Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.-

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP: en horario de 9 a 14 horas

b) Modalidad de presentación: 3 sobres cerrados

c) Lugar de presentación: en el Registro del Ayuntamiento o por correo

- Dependencia: Ayuntamiento de Peñíscola – Departamento de Contratación

- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1

- Localidad y código postal: Peñíscola – 12598

d) Admisión de variantes: no se admiten

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva de la concesión

8) Apertura de ofertas.-

a) Dirección: Ayuntamiento de Peñíscola. Plaza del Ayuntamiento nº 1

b) Localidad y código postal: Peñíscola – 12598

c) Fecha y hora:

- 1ª sesión pública: apertura Sobres nº 2, el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones, a las 13:00 horas. En caso de que coincida en sábado, se trasladará la apertura pública al siguiente día hábil.

- 2ª sesión pública: apertura Sobres nº 3, anunciándose el día en el Perfil de Contratante, a las 13:00 horas.

9) Gastos de publicidad: los del anuncio de licitación, hasta un importe máximo de 300 €.

Peñíscola, 13 de enero de 2010.— El Alcalde-Presidente,
D. Andrés Martínez Castellá. C-261-U

SANT MATEU

D. Manuel Ferreres Ferreres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Mateu, hace saber:

Que intentada la notificación con Registro de Salida nº 5215, de fecha 22/12/2009, relativa al interesado D. RAMON JOVANI PUIG, con domicilio en Raco del Vale, 8 de ALCOSSEBRE, ha sido devuelta por el servicio de correos por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto integro es el siguiente:

DILIGENCIA DE SUBSANACION

Asunto: Solicitud de licencia urbanística.

(Finalización, acabado e individualización de servicios y desagües)

C/ Beato Jacinto, 25 bajo. - SANT MATEU

R.E. 6593

Ex. 114/2009

Interesado: Ramón Jovaní Puig

Examinada su solicitud de fecha 16/12/2009 y comprobado que falta el requisito señalado con una cruz:

X Requisitos, exigidos por la legislación específica:

Según informe del técnico municipal:

- Debe presentarse una memoria que describa los trabajos y el objeto de los mismos, justifique el cumplimiento de normativas y Código Técnico, así como el resto de documentación propio de un proyecto, redactado por técnico competente, con fecha actual.

Se le requiere para que en el plazo de diez días subsane la falta, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no se ha llevado a cabo, de acuerdo con el artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le tendrá por asistido de su petición procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Sant Mateu, 22 de diciembre de 2.009.—El Secretario,
Vicente R. Barrios Fontoba

RAMON JOVANI PUIG

Raco del Vale, 8

Alcossebre (Castellón)

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de DIEZ DIAS hábiles, computados a partir del día siguiente hábil al de recibo de la presente, para aportar la documentación indicada en el párrafo anterior, significándole que, agotado dicho plazo sin cumplimentar lo requerido, se paralizará el procedimiento por causa imputable al interesado.

En dicho supuesto transcurridos tres meses, computados a partir del día siguiente hábil al de finalización del repetido plazo, se producirá la caducidad del mismo, si no se realizan las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, procedimiento al archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la citada Ley 30/1992.

El presente requerimiento para la aportación de documentos suspende el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, a saber 1 mes, desde la recepción de su instancia, que tuvo lugar en fecha: 16/12/2009 (Reg. Entrada nº 6593), tal y como establece el art. 195Y 196 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana de la Generalitat Valenciana.

Lo que se hace publico para conocimiento de RAMON JOVANI PUIG, a los efectos oportunos.

Sant Mateu a 11 de enero de 2.010.—El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres. C-143

SEGORBE

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica, al no ser localizados los destinatarios, a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento que los vehículos a continuación reseñados, obran en el Deposito Municipal de Vehículos, significándole, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, apartado a), de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, al presumirse racionalmente su abandono, deberán proceder a su retirada en el plazo máximo de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, previo abono de los gastos generados por el mismo. Advirtiéndole que en caso contrario, se procederá a su trámite como residuo sólido urbano.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EXP. MARCA MOD. MATRIC. TITULAR

01/10 B.M.W 318 V-7742-FC ENRIQUE MORA ARRIBAS
04/10 RENAULT 19 V-4170-DW MANUEL ALMAZAN OLIVER

Segorbe, a 11 de Enero de 2010.—El Alcalde, Rafael Calvo Calpe. C-144

* * *

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2010, por ausencia de reclamaciones, se publica la misma:

De conformidad con lo establecido en la plantilla de personal para el año 2010, la misma contiene diversas modificaciones que afectan a la Relación de Puestos de Trabajo publicada por este Ayuntamiento en el BOP de 22 de marzo de 2008 consistentes en:

1.- Se crea una plaza de Técnico Medio de Gestión para ocupar el puesto de Técnico de Medio-Ambiente y Desarrollo Económico para el Área de Obras y Urbanismo.

2.- Se amortizan cuatro plazas de administrativo del Área de Obras y Urbanismo.

3.- Se amortiza dos plazas de Administrativo del Área de Secretaría.

4.- Se amortiza una plaza de Administrativo del Área de Cultura.

5.- Se modifica la denominación de la plaza Técnico de Obras por la de Técnico Medio de Gestión adscrita al área de Obras y Planeamiento Urbanístico.

6.- Se modifica la denominación de la plaza Técnico de Urbanismo por la de Técnico Medio de Gestión adscrita al área de Obras y Planeamiento Urbanístico.

7.- Se modifica la denominación de la plaza de Técnico de Secretaría por la de Técnico Medio de Gestión, adscrita al área de Secretaría.

8.- Se modifica la denominación de la plaza de Técnico de RR.HH. por la de Técnico Medio de Gestión, adscrita al área de Secretaría.

9.- Se crea una plaza de Auxiliar de Biblioteca, adscrita al área de Cultura.

Segundo.- La Plantilla de Personal Laboral Fijo presenta las siguientes variaciones con respecto a la del 2009.

1.- Se amortiza una plaza de Trabajadora Social en el Área de Bienestar Social.

2.- Se modifica el puesto Operario de Mantenimiento, dependiendo directamente del Encargado General de obras y servicios y del Concejal Delegado de obras y urbanismo.

3.- Se crea una plaza de Encargado de Almacén-Usos múltiples.

4.- Se crea una plaza de conserje-usos múltiples a tiempo parcial en la Ciudad Deportiva.

5.- Se Amortiza una plaza de Ayudante de biblioteca.

Tercero.- Se modifican los siguientes puestos:
1.- El puesto de Operario de Mantenimiento-Usos múltiples del Área de Planeamiento y Régimen Urbanístico por el de Encargado de Mantenimiento.

2.- El puesto de Técnico de Obras del Área de Planeamiento y Régimen Urbanístico en cuanto a las tareas.

3.- El puesto de Técnico de Urbanismo del Área de Planeamiento y Régimen Urbanístico en cuanto a las tareas.

SUPLEMENTANDO LA RELACION DE PUESTOS EN LOS SIGUIENTES:

Nº	DESCRIPCION	Nº PUESTOS
4	AREA DE CULTURA	
433	Conserje-Usos Múltiples Ciudad Deportiva a.t.p.	1
5	AREA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URB.	
540	Técnico de Medio-Ambiente y desarrollo económico	1
533.15	Encargado de Almacén -Usos Múltiples	1

Al mismo tiempo se modifican las tareas de los siguientes puestos que se relacionan, los cuales no suponen una modificación de la RPT, al no variar sus retribuciones, solamente sus tareas y en algunos casos jornada, siendo estos:

Puesto 411, AUXILIAR DE BIBLIOTECA (Se modifica su adscripción amortizando la de laboral y creándola de Funcionario, además de modificarse la jornada tiempo completo, así como sus tareas)

Puesto 533.1.4, OPERARIO MANTENIMIENTO-USOS MÚLTIPLES

Puesto 510, TECNICO DE OBRAS (varían sus tareas)

Puesto 520, TECNICO DE URBANISMO (varían sus tareas)

En Segorbe, a 11 de enero de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe. C-214-U

SOT DE FERRER

El pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2.009, adoptó el siguiente acuerdo:

“4º.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SOT DE FERRER: SUBSACION DE ERRORES.

Visto que por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2.009 se aprobó el proyecto de reparcelación del suelo urbanizable industrial de las N.N.S.S. de Sot de Ferrer, modificado como consecuencia de los informes técnicos y jurídicos y de las propuestas formuladas por el Urbanizador, redactado por el equipo integrado por los Arquitectos Dª. Josefa Solernou Sanz, D. Santiago Ruiz Canga y D. Vicente Segarra Abad, y la Abogada Dª. Inmaculada Solernou Sanz, visado nº.2008/3683-2 de fecha 09/01/2009 aportado por el agente urbanizador BPB IBERPLACO S.A.

Visto el escrito de fecha 16/11/09 -entrada nº.910 de 16/11/09- presentado por Dª. Inmaculada Solernou Sanz, como mandatario verbal de la mercantil BPB IBERPLACO S.A., en el que comunica que se han observado unas deficiencias de trascripción en el proyecto de reparcelación del suelo urbanizable industrial de las N.N.S.S. de Sot de Ferrer, visado nº.2008/3683-2 y que se han subsanado dichas deficiencias que afectan a la parcela aportada F, a la parcela resultante vial público, a la parcela resultante

equipamiento y a la parcela resultante zona verde-2, adjuntando copias visadas -visado nº.2008/3683-3 de fecha 16/11/2009- de la instancia del Arquitecto D. Santiago Ruiz Canga dirigida al Colegio de Arquitectos de Castellón y de las fichas de la parcela aportada finca F; de la parcela resultante vial público, de la parcela resultante zona verde-2 y de la parcela resultante equipamiento. Presentando posteriormente en fecha 20/11/09 escrito -entrada nº.953 de 23/11/09- en el que se adjunta instancia visada del Arquitecto D. Santiago Ruiz Canga -visado nº.2008/3683-4 de fecha 20/11/2009- que debe sustituir a la presentada el 16/11/09. En dicha instancia se expone que en relación al proyecto de reparcelación del suelo urbanizable industrial de las N.N.S.S. de Sot de Ferrer, visado nº.2008/3683-2, y cuyo promotor es BPB Iberplaco S.A. se han realizado unas subsanaciones a petición del promotor y que consisten en rectificar unos errores de trascripción:

- PARCELA APORTADA F
Derechos en la reparcelación: 6,01%
- PARCELA RESULTANTE VIAL PÚBLICO
Descripción: la superficie es de 11.178,38 m2 atención tanto en letra como en número.

- PARCELA RESULTANTE EQUIPAMIENTO
Descripción: la superficie es de tres mil ciento sesenta y tres metros cuadrados (3.163,00 m2)

- PARCELA RESULTANTE ZONA VERDE-2
La superficie en letra estaba bien, pero no en número.

Se sustituyen y anulan únicamente las hojas de las parcelas anteriormente referidas y que se han adjuntado -visado nº.2008/3683-3 de fecha 16/11/2009-.

Dichas subsanaciones no modifican presupuesto ni superficies y se sigue cumpliendo con las normas urbanísticas del planeamiento vigente.

Considerando que la Administración Pública podrá en cualquier momento rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Por todo ello y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo se adoptó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las rectificaciones, debido a errores de trascripción, materiales o aritméticos, del proyecto de reparcelación del suelo urbanizable industrial de las N.N.S.S. de Sot de Ferrer, relativas a la parcela aportada finca F; a la parcela resultante vial público, a la parcela resultante zona verde-2 y a la parcela resultante equipamiento, visado nº.2008/3683-3 de fecha 16/11/2009-.

2º.- Notificar este acuerdo a los interesados, haciendo la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo o directamente recurso contencioso-administrativo, sin que puedan simultanearse ambos recursos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. Todo ello de conformidad con el tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica para general conocimiento y para que sirva de notificación a los interesados desconocidos y para los que se encontraren en ignorado paradero y para los que resulta-se fallida la notificación personal.

Sot de Ferrer a 4 de diciembre de 2.009.- EL ALCALDE, Josep Antoni Estellés Gracia. C-12857-U

VALLAT

Ha sido elevada a definitiva por ausencia de reclamaciones la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2009, por lo que en cumplimiento del art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede, resumido por capítulos, a su publicación:

PRES. VALLAT.—Resumido a nivel de capítulos es del siguiente tenor literal:

ESTADO DE INGRESOS	EUROS
Capítulo 1.- Ingresos directos	15.400,00
Capítulo 2.- Ingresos indirectos	1.500,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	8.820,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	56.950,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	5,00
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	0,00

Capítulo 7.-Transferencias de capital	156.000,50
Capítulo 8.- Activos financieros.	0,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	15,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	238.690,50
ESTADO DE GASTOS	E U R O S
-----	-----
Capítulo 1.- Gastos de personal	38.920,00
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	34.623,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	600,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	7.050,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	157.497,50
Capítulo 7.-Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8.- Activos financieros	0,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	238.690,50

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:

a. Secretaría-Intervención _ eximido

B) Personal Laboral:

a. Auxiliar-Administrativo _ compartido con el Ayuntamiento de Argelita.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Vallat, a 4 de enero de 2010.—EL ALCALDE, MIGUEL SAEZ LOPEZ. C-109

VILA-REAL

Con fecha 30 de noviembre de 2009 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la "Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades juveniles", habiéndose publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150 de fecha 12 de diciembre de 2009, el sometimiento de la misma a información pública por plazo de 30 días, no habiendo constancia de alegaciones ni reclamaciones presentadas durante el plazo conferido al efecto, por lo cual debe entenderse ésta aprobada definitivamente.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la tramitación de la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES JUVENILES.

La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades juveniles se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.

Dentro de este marco normativo, se establecen las normas de carácter general a las cuales se ajustarán en lo sucesivo las correspondientes convocatorias de la Concejalía de Juventud, garantizando la concesión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto y ámbito

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vila-real, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar actividades y proyectos en la ciudad de Vila-real, dirigidos a la juventud que realicen las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la consideración de beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la presente ordenanza.

Proyectos excluidos:

A efectos de valoración, se considerarán excluidos aquellos proyectos que no se encuentren en alguno de los contenidos expuestos anteriormente, así como:

a) Los que no coincidan con el objeto de esta ordenanza.

b) Proyectos cuyos destinatarios no sean ciudadanos del municipio de Vila-real.

c) Aquellos de idéntico objeto y promovidos por la misma entidad que ya hayan obtenido del Ayuntamiento de Vila-real financiación para la totalidad del proyecto.

d) Los que contemplen la realización de obras o, única o principalmente, la adquisición de materiales inventariables para su desarrollo o el de sus actividades (adquisición, construcción, reforma y/o equipamiento, así como maquinaria y cualquier material inventariable).

e) Proyectos destinados a cubrir necesidades ya atendidas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Vila-real, salvo que del estudio de la oferta y demanda de atención, resulte imprescindible complementar la acción de los recursos públicos.

Se excluyen los proyectos relativos a las áreas de cooperación internacional para el desarrollo y los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos y demás proyectos que específicamente se atiendan desde otras convocatorias municipales.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal.

Art. 2. Principios inspiradores

La presente ordenanza garantiza la gestión de las subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Art. 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vila-real correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Art. 4. Financiación

Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de Vila-real.

El importe máximo de las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad consignada, para el ejercicio económico correspondiente, en la partida presupuestaria del Estado de Gastos, 4640.48903 denominada "JUVENTUD: SUBV. ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES", y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en esta ordenanza y las bases reguladoras de la convocatoria.

Art. 5. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Art. 6. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actividades objeto de la presente ordenanza y reúnan los requisitos exigidos en ésta.

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones que efectúe este Excmo. Ayuntamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones con anterioridad, al menos, de un año a la fecha en que se solicite la concesión de la Subvención.

Las entidades que soliciten la subvención deben estar inscritas en el correspondiente registro de asociaciones de la Consellería de Administraciones Públicas y en el Registro Municipal de Entidades Vecinales del Ayuntamiento de Vila-real. En el caso de entidades religiosas el registro será en la Dirección General de Asuntos Religiosos.

b) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.

c) Tener como socios de la entidad o usuarios de los programas que gestiona a vecinas o vecinos de Vila-real.

d) Estar al corriente, en caso haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vila-real

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Art. 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios perceptores de la subvención están obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto dentro del año natural correspondiente a la presente convocatoria, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Aceptar la subvención.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.

e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.

f) No subcontratar la gestión de los proyectos o actividades objeto de dichas subvenciones.

g) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Comunicar la fecha de inicio de la actividad y la duración del proyecto.

i) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

j) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vila-real.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán de presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias; y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vila-real, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada, certificación que se presentará ante la Intervención de fondos Municipal para el reconocimiento de la obligación.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de facilitar a la entidad subvencionada la aportación de estos documentos, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitará de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado. En caso de que la entidad solicitante no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Vila-real y la inscripción "Ajuntament de Vila-real, Regidoria de Joventut".

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo, asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales de seguridad social que se deriven del mismo.

p) Hacer figurar en los justificantes presentados el estampado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 8. Requisitos de los proyectos,

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el año natural del propio ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención. En ningún caso podrá exceder del 15 de diciembre del año correspondiente.

Los proyectos o programas presentados deberán cumplir las siguientes condiciones y deberán incluir los siguientes apartados:

1. Fundamentación teórica del proyecto.

2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo.

3. Actividades previstas: descripción de cada una de ellas.

4. Localización y ámbito de actuación.

5. Temporalización del proyecto, con indicación de fecha prevista de inicio y finalización del proyecto.

6. Metodología.

7. Recursos humanos (profesionales y voluntarios), materiales y técnicos con que va a contar el proyecto. Se especificará la titulación y experiencia profesional relacionada con el objeto de la convocatoria.

8. Desglose presupuestario haciendo mención al coste total del proyecto y a la cuantía que se solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real.

9. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Vila-real

Art. 9. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1.- Solicitudes y documentación.

Las asociaciones o entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal.

2) Descripción detallada del Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados del artículo 8 de esta ordenanza.

3) Las Asociaciones o Entidades deberán presentar original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:

3.1) En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento.

3.2) En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

4) Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el caso de Entidades que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real.

5) Documentación que acredite la representación del solicitante con su DNI.

6) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.

7) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública.

8) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o bien de no tener dado de alta a ningún trabajador.

9) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real, el cual podrá incorporarse de oficio por el Ayuntamiento al expediente si no hay manifestación en contrario en la solicitud presentada.

10) Declaración del número de socios de la entidad o usuarios del proyecto o programa residentes en esta ciudad y que participan en el Proyecto o programa solicitado.

11) Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Vila-real toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.

12) Compromiso de dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Vila-real.

13) Declaración responsable del representante de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

14) Memoria de la Entidad solicitante en la que consten las actividades realizadas durante el último año natural anterior a

la convocatoria haciendo especial hincapié en la memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

15) Impreso de alta a terceros, en su caso, con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación. Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida, en su caso, en las bases reguladoras de la convocatoria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, de acuerdo con lo anterior, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo y lugar de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es).

2.- Las Asociaciones o Entidades presentarán sus solicitudes en el registro General del Ayuntamiento de Vila-real, sito en la Plaza Mayor s/nº.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, queda excluida en cualquier caso, la posibilidad de presentar la solicitud y la documentación pertinente de forma telemática.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

Art. 10. Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Vila-real. Un funcionario / técnico de este Ayuntamiento será el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Art. 11. Criterios objetivos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

1º.- SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:

- Exclusivamente a miembros de la asociación hasta un máx. de 1 pto.
- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados hasta un máx. de 2 ptos.
- Actividades dirigidas a jóvenes en general I hasta un máx. de 3 ptos.

2º.- ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD:

- Inferior a 1 año 1 pto.
- Entre 1 y 2 años 2 ptos.
- Entre 2 y 5 años 3 ptos.
- Superior a 5 años 5 ptos.

3º.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (Aportación de la asociación):

- Proyectos cuya financiación sea inferior al 15% Máx. 1 pto.
- Proyectos con financiación entre 16% y 30% Máx. 2 ptos.
- Proyectos con financiación entre 31% y 50% Máx. 3 ptos.
- Proyectos con financiación superior al 50% Máx. 5 ptos.

4º.- OBJETO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PROYECTO:

El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguna de las siguientes materias:

- Promoción de la participación juvenil con el fin de fomentar y promocionar el asociacionismo juvenil.
- Acciones dirigidas a fomentar el ocio saludable, el tiempo libre y programas de educación para la salud.
- Acciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y la mejora del entorno urbano.
- Acciones para fomentar la relación intergeneracional y voluntariado social.
- Cooperación solidaria.

Independientemente del objeto expresado en este apartado, la Comisión podrá puntuar otro proyecto no recogido entre las Acciones enumeradas y que se estime de interés para la juventud con un máximo de 3 puntos.

No podrán ser proyectos subvencionables aquéllos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de carácter exclusivamente deportivo.

El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de 8 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad técnica hasta un máximo de 2 ptos.
- Grado de innovación hasta a un máximo de 0'5 ptos.
- Número de beneficiarios del proyecto hasta un máximo de 0'5 ptos.
- Número y nivel de actividades realizadas y continuidad del proyecto hasta un máximo de 1 pto.
- Cumplimiento por parte del proyecto de más de uno de los temas objeto de la subvención hasta un máximo de 1 pto.
- Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto hasta un máximo de 1 pto.
- Evaluación durante y después del mismo hasta un máximo de 1 pto.
- Proyecto conjunto entre dos o más asociaciones juveniles hasta un máximo de 1 pto.

SEGUNDO.- Cada proyecto sólo podrá puntuar por uno de los conceptos en cada categoría; caso que pueda ser susceptible de acogerse a varios, por incluir actividades diferentes, lo hará por aquél que la Comisión de Valoración determine como predominante.

TERCERO.- El importe máximo de la ayuda a solicitar vendrá determinado por la suma de puntos obtenidos conforme del apartado primero.

Si por el número de solicitudes presentadas y la puntuación obtenida por los proyectos resultara que, de la aplicación del criterio anterior, se superase la cantidad destinada en la partida Subvenciones a Asociaciones y Entidades Juveniles para el año de la convocatoria, se recurrirá al criterio de distribuir dicho importe proporcionalmente a la puntuación obtenida.

CUARTO.- Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la Asociación, será el importe de esta última el que se conceda.

QUINTO.- Si de aplicar los criterios de las Bases de la Convocatoria resultasen cantidades sobrantas, la Concejalía de Juventud o la Comisión de Valoración, podrán proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas en los apartados tercero y cuarto

Art. 12. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por el órgano instructor se llevará a cabo una preevaluación de las solicitudes mediante el estudio y examen de la documentación incluida en las mismas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Del resultado de esta preevaluación el responsable del departamento gestor emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. A tal fin, el instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. El instructor hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

La valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado formado por un presidente, un secretario y dos vocales.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se constituirá la Comisión de Valoración de los proyectos, programas o actividades la cual estará formado por:

- Dos funcionarios del Ayuntamiento designados a tal efecto
- El concejal-delegado de Juventud
- Un secretario de la Comisión, cuya función recaerá en un funcionario de Juventud de este Ayuntamiento.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía,

especificándose también su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

El Concejal Delegado de Juventud a la vista de la propuesta provisional del órgano instructor, elevará la propuesta correspondiente al órgano competente, tras el informe de la Intervención Municipal de Fondos sobre la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contraer e informe de fiscalización limitada previa, todo ello de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho órgano adoptará el acuerdo de concesión que contendrá las solicitudes estimadas, la cuantía subvencionable y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, así como las solicitudes desestimadas y en su caso, el motivo de desestimación.

El importe máximo de las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad consignada, para el ejercicio económico correspondiente, en la partida presupuestaria del Estado de Gastos, 4640.48903 denominada "JUVENTUD: SUBV. ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES", y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en esta ordenanza.

Art. 13. Resolución, notificación y publicidad de las subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Alcaldía u órgano en quien delegue, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución de concesión contendrá mención expresa de cada una de las actividades y proyectos que formando parte de un mismo programa son objeto de subvención. La distribución económica realizada sobre éstos en relación con el importe total de la subvención, comportará que no podrán compensarse unos conceptos con otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución definitiva, que será motivada, expresará la relación de los solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar, haciendo constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

La relación anteriormente indicada, recogerá igualmente, además, el CIF de los interesados, así como el conjunto de datos reseñados en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria anual, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Vila-real de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos o de gastos similares.

Art. 14. Modificación del proyecto o programa.

Las bases reguladoras de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 apartado l) contendrán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Art. 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

Pago a cuenta del 60% del importe inmediatamente después de la resolución de concesión y antes de la presentación y aprobación justificativa de los gastos, y el 40% restante una vez presentada la justificativa y aprobada la misma.

Se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago de la subvención, con carácter previo, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla lo siguiente:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de procedimiento de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual se habrán de acompañar las certificaciones a que se refiere el apartado k) del artículo 7 de la presente ordenanza.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Art. 16. Régimen de garantías.

No se exigirá la constitución de garantías como condición previa a la percepción de las subvenciones ya que las entidades destinatarias de la presente convocatoria de subvenciones, son entidades sin ánimo de lucro, y por lo tanto, quedan exoneradas de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 17. Justificación de la subvención.

Los preceptores de subvenciones vendrán obligado a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida. Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las bases reguladoras de la convocatoria podrán establecer la modalidad de la cuenta justificativa a rendir por el beneficiario dentro de los diversos supuestos previstos en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La justificación total del gasto deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año de que se trate, quedando sujetos los preceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006 el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano instructor emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados en relación a la actividad, así como sobre la adecuación de dichos documentos a los gastos que se consideren justificables. De todo ello se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos para que emita informe sobre la cantidad y calidad de dichos documentos. En el caso de que la documentación justificativa presentada se adecue a lo previsto en esta ordenanza reguladora, se procederá a efectuar el pago del 40% restante, en caso contrario se requerirá a las entidades beneficiarias para que de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente, la Intervención Municipal de Fondos emitirá informe al respecto del cual dará traslado a la Concejalía de Juventud, ello al efecto de elaborar la propuesta de resolución correspondiente respecto del reintegro de cantidades cobradas indebidamente y/o pérdida de las pendientes de cobro. El plazo máximo de justificación de la subvención para proceder al abono del segundo y último plazo, consistente en el 40% restante, será el 15 de Diciembre del año que se trate.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Municipal de la siguiente documentación:

- a) Instancia por la que presenta la documentación justificativa
- b) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y que contendrá un resumen económico y un informe final completo y detallado.
- c) Certificación del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- e) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que han sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de todo lo cual se acompañará documentación acreditativa.
- f) Certificación del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida que, caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su preceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al I.R.P.F. y tributos

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por la entidad beneficiaria al estampillado de todos los justificantes presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria) y se ajustarán al presupuesto formulado al presentar la solicitud.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores mediante:

1. Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
2. Talón: Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
3. Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

Art. 18. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención y correspondiente al ejercicio de la convocatoria. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución.

Art. 19. Devolución de cantidades percibidas en concepto de subvención. Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la

distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en especial:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases y el artículo 18.4 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en general.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 44 y 45 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma financiación procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han conseguido los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios y compromisos asumidos distintos de los del apartado anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otro tipo de ayudas en los términos del apartado e) anterior.

h) En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, salvo solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención.

Igualmente, cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades percibidas y no invertidas para la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora correspondiente al ejercicio de la convocatoria, teniendo éstas la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Art. 20. Control financiero de subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento, por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras, de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, han sido financiadas con la subvención.

-La adecuación y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.

c) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la adopción de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de facturas o documentos equivalentes o sustitutivos relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas serán proporcionadas con la finalidad perseguida y, en ningún caso, se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Art. 21. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/ 2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la ley 38/2003.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior ordenanza de Subvenciones a las Asociaciones Juveniles

DISPOSICIONES FINALES

Única. Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de la aplicación supletoria la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación."

Contra dicha Ordenanza, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía Administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LJCA). Ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Vila-real, a 12 de enero de 2010.— El Alcalde, Fdo: Juan José Rubert Nebot. C-270-U

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario número 2/000722/2009-AA

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante Procedimiento Ordinario nº 2/00722/2009-AA, por el S.T.A.-I.V., contra Resolución de 22-09-2009 del Consorcio Provincial de Bomberos para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de la Provincia de Castellón, que desestima el Recurso de reposición contra la Relación Puestos de Trabajo, Plantilla, Organigrama y Catálogo aprobado en Asamblea General de fecha 30-03-2009 sobre Personal. Lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se notifica para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 13 de enero de 2010.- EL DIPUTADO DELEGADO, Luís Rubio Catalán. C-277-U

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NULES

Dª. MARÍA DESAMPARADOS BRETÓN MARTÍNEZ, Secretaria del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000764/2007 -Ejecutoria 16/09, en relación a una falta de LESIONES atribuida a RACHID EL AISSAOUI, en la que dictó AUTO DE INSOLVENCIA en fecha 16/12/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

DISPONGO.- Se declara INSOLVENTE a los efectos de este Procedimiento a RACHID EL AISSAOUI, sin perjuicio de que el mismo viniera a mejor fortuna, y recábase la hoja histórico penal del condenado y, verificado, pasen las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal a fin de que emita un dictamen sobre la procedencia o no de la suspensión de la ejecución de la pena conforme al artículo 80 y siguientes del Código Penal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a los penados y demás partes personadas, en su caso.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma Dña MERCEDES BENGOCHEA ESCRIBANO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Nules, doy fe.

Y para que sirva de notificación al referido que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Nules a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.— La Secretaria Judicial, MARÍA DESAMPARADOS BRETÓN MARTÍNEZ. 13381

* * *

Dª. MARÍA LIDÓN CALERO MARZA, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000128/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a , en la que dictó sentencia en fecha 4/12/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: "Absuelvo a JOSÉ CABRERA POLES de la falta por la que se seguía este juicio, y declaración de las costas de oficio" y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a siete de diciembre de dos mil nueve.— El/a Secretario/a Judicial, (firma ilegible). 13106

* * *

D^ª. MARÍA LIDÓN CALERO MARZA, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000190/2008 en relación a una presunta falta de LESIONES atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 7/12/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: "Condeno a JOLY FRANCOIS como autor de una falta de lesiones a la pena de multa de dos meses a razón de 10 euros diarios sometiéndose a la responsabilidad civil a favor de JULIAN HERVÁS IZQUIERDO a través de su representante legal JOSEFINA IZQUIERDO FUERTES, la cuantía de 81,36 euros mas los intereses legales correspondientes. Se impone el pago de las costas procesales del presente procedimiento a JOLY FRANCOIS" y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a nueve de diciembre de dos mil nueve.— El/a Secretario/a Judicial, (firma ilegible). 13097

* * *

D^ª. MARÍA LIDÓN CALERO MARZA, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000250/2008 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a JUAN CARLOS SERRANO JORDAN, en la que dictó sentencia en fecha 22 de mayo de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: "Condeno a JUAN CARLOS SERRANO JORDAN como autor de una falta de lesiones a la pena de multa de 40 días a razón de 5 euros diarios, sometiéndose a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Todo ello, con expresa imposición de costas a JUAN CARLOS SERRANO JORDAN. JUAN CARLOS SERRANO JORDAN deberá abonar en concepto de responsabilidad civil a favor de ANTONIO FREILE ALARCON, la cuantía de 197,82 euros, mas intereses legales."

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.— El/a Secretario/a Judicial, (firma ilegible). 13451

* * *

D^ª. LOURDES NOVERQUES MARTÍNEZ, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000432/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 30/11/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Hamadi Tachfine de la falta de hurto que se le imputaba, con todos los pronunciamientos a él favorables.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo; D. Lourdes Noverques Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^º 4 de Nules.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a catorce de diciembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, Manuel Palacios Benitez. 13409

VINARÒS

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de los de Vinaròs y su Partido, en autos de expediente de dominio arriba descritos, para inscripción de finca no inscrita, promovidos por FRANCISCO MIGUEL SIMO ROCA y FRANCISCO LLATSER BRAU, respecto de la finca registral que luego se describirá, por la presente, publicada en forma de edictos, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada por el promotor del expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes al emplazamiento puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si nada manifiestan procederá el expediente sin su concurso.

Finca objeto del procedimiento:

-RUSTICA.- Sita en término municipal de Cervera del Maestre (Castellón), polígono 55 parcela 75 del Catastro nuevo, partida La Balsa, de cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas de superficie, destinada a matorral y linde: Norte, desconocido; Este, límite término municipal; Sur, desconocido y Oeste, Francisca Bayarri Ayza y camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Mateu, en el tomo 720, libro 31, folio 154, finca número 5361 inscripción 1^a y al número 5957 del Inventario de Bienes del Estado de Castellón.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas antes indicadas, a los fines, por el plazo y bajo el apercibimiento

antes contemplado, expido la presente en Vinaròs, a 23 de octubre de 2009.— La Secretario Judicial, (firma ilegible). 12630

* * *

D^ª. LOURDES VICENTE GARCÍA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de los de Vinaròs, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Declaración de herederos 000910/2009 a fin de que se declare herederos abintestato de JOSE ESTELLER MARCO a FRANCISCO ESTELLER MARCO y RAMON ESTELLER MARCO. sirviendo el presente edicto a fin de anunciar la muerte sin testar del finado y de efectuar llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la LEC de 1881.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento en forma, expido la presente en Vinaròs, a 19 de noviembre de 2009.— La Secretario Judicial, LOURDES VICENTE GARCÍA. 12842

* * *

D^ª. LOURDES VICENTE GARCÍA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de los de Vinaròs, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Declaración de herederos 000804/2009 a fin de que se declare herederos abintestato de JUAN BELTRAN MESEGUER a GIL GIL BELTRAN, ROSARIO NURIA BALAGUER BELTRAN, VICENTE CARLOS BALAGUER BELTRAN, VICENTE BELTRAN BELTRAN, ELODIA BELTRAN BELTRAN. sirviendo el presente edicto a fin de anunciar la muerte sin testar del finado y de efectuar llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la LEC de 1881.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento en forma, expido la presente en Vinaròs, a 25 de noviembre de 2009.— La Secretario Judicial, LOURDES VICENTE GARCÍA. 13319

* * *

D. CARLOS AVILA GALAN, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Vinaròs, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Declaración de herederos 001259/2009 a fin de que se declare herederos abintestato de MANUEL CHILLIDA TORA a ANTONIA FONTANALS TORA y DOLORES FONTANALSTORA, primas hermanas sirviendo el presente edicto a fin de anunciar la muerte sin testar del finado y de efectuar llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la LEC de 1881.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento en forma, expido la presente en Vinaròs, a 09 de diciembre de 2009.— El Secretario Judicial, Carlos Avila Galan. 13080

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CASTELLÓN DE LA PLANA

ANA ISABEL YAGÜE RIBES, SECRETARIO JUDICIAL DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despídos - 001362/2009 a instancias de ANGEL SUAREZ DURAN contra GRUPOS MAICAS PEIRO SLU en el que, por medio del presente se cita a GRUPO MAICAS PEIRO SLU, con último domicilio conocido en Carretera NACIONAL 340, KM. 950,50 DE MONCOFAR, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25/01/10 a las 13,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a trece de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, ANA ISABEL YAGÜE RIBES. C-262-U

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001504/2008 a instancias de MIGUEL ANGEL ARIAS GOMEZ contra CONSTRUMIR IBERLEX SLU en la que el día 10/11/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con estimación parcial de la demanda formulada por D. MIGUEL ANGEL ARIAS GÓMEZ contra la empresa CONSTRU-MIR IBERLEX S.L.U, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 833,8 euros. No ha lugar a efectuar condena al pago de los intereses legales de dicha cantidad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que es FIRME, no cabe interponer recurso alguno

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUMIR IBERLEX SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a once de enero de dos mil diez.—EL SECRETARIO, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-148

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000274/2009 a instancias de ROSA CATALA BESES contra ABAD CERAMISTAS SL en la que el día de hoy se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: DISPONGO.- Se declara al ejecutado ABAD CERAMISTAS SL insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de CINCO DÍAS, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.y ARCHIVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (06960000 64 027409) indicando, en el campo “concepto” el código “30 Social-Reposición” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (00301846420005001274, 20 dígitos), se indicará en el campo “concepto” el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acordó y firma el Ilmo/a . Sr./a D^a OLGA IQUINO LAFUENTE, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Castellón

E/”
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ABAD CERAMISTAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, siete de enero de dos mil diez.—LA SECRETARIA, JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-196

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000302/2009 a instancias de MARÍA ISABEL FLORES ROIG contra MODACER SA en la que el día 2/12/09 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Se declara al ejecutado MODACER SA insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (06960000 64 030209) indicando, en el campo “concepto” el código “30 Social-Reposición” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente

(00301846420005001274, 20 dígitos), se indicará en el campo “concepto” el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, Magistrado/a-Juez de lo Social nº 3 de CASTELLÓN.

”Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a MODACER SA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, once de enero de dos mil diez.—LA SECRETARIA JUDICIAL, JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-197

* * *

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000174/2009 a instancias de JOSE MANUEL NOGUEIRA ESPELLETA contra TRANSNULES SL en la que el día 8/1/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Procede aclarar y completar la Sentencia de fecha 19/11/09, rectificando el nº de Expediente, donde consta 175/09, por 174/09, quedando el encabezamiento de dicha sentencia redactado del siguiente modo: “En Castellón, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mi, Marta Coscarón García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Castellón, los presentes autos de juicio verbal en materia de reclamación de cantidad, seguidos con el nº 174/09, siendo el demandante José Manuel Nogueira Espelleta, con DNI nº 29.029.800-M, asistido por el Letrado Sr. D. Víctor Esteve de Libano (UGT), contra la empresa demandada Transnules S.L., que no comparece. Ha sido citado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.”

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Doña MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número uno: Doy fe.-

Y para que conste y sirva de notificación a TRANSNULES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a ocho de enero de dos mil diez.—EL SECRETARIO, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-156

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 341/2009, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte dispositiva es como sigue:

“AUTO DE INSOLVENCIA. En Castellón, a once de enero de dos mil diez.

[...] PARTE DISPOSITIVA: Se declara a la empresa “GYG INMOBILIAN SLU” en situación de INSOLVENCIA TOTAL, en sentido legal y con carácter provisional, para responder del principal de 4.320,58 euros que adeuda a UNIÓN MUTUAS, así como para el pago de intereses y costas devengados, sin perjuicio de continuar la ejecución si se le conocen nuevos bienes. Dése a esta resolución la publicidad correspondiente y archívense las actuaciones, dejando nota en el Libro de ejecuciones.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, por escrito y en el plazo de CINCO días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

Así se acuerda y firma por D^a MARTA COSCARON GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº UNO de Castellón.”

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, en ignorado paradero (a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o sentencia o se trate de emplazamiento), y demás interesados, se libra la presente cédula de notificación, en Castellón, a once de enero de dos mil diez.—El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-158

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU

Plan de participación pública del estudio de integración paisajística de línea eléctrica a 220 KV, DC, entre ST Belcaire y ST Moncofa (Castellón)

En aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, Red Eléctrica de España, S.A.U. como titular/promotor de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, entre la Subestación Transformadora Belcaire y la Subestación Transformadora Moncofa (Castellón), cuyo trazado discurrirá a través de los términos municipales de La Vall d'Uixó, Xilxes y Nules en la Provincia de Castellón, ha dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública a los efectos de definir los objetivos de calidad y demás consideraciones que deberán tenerse en cuenta para elaborar el Estudio de Integración Paisajística de dicha infraestructura.

Ello se hace público para general conocimiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días desde la publicación oficial de este anuncio, cualquier interesado pueda consultar el citado Plan de Participación Pública y formular las observaciones que tenga por conveniente en materia de paisaje, completando el cuestionario que forma parte de dicho Plan, enviándolo debidamente cumplimentado con sus datos personales al apartado de correos nº 796, CP 46080 Valencia o bien, efectuando su entrega en las dependencias de los Ayuntamientos de Moncofa, Xilxes, Nules, La Llosa y La Vall d'Uixó.

El Plan de Participación Pública podrá consultarse en la página web de Iberdrola cuya dirección es www.iberdrola.es > REDES > ÁREA DE NEGOCIO > MEDIO AMBIENTE > PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Moncofa, Xilxes, Nules, La Llosa y La Vall d'Uixó.

Madrid, 9 de Diciembre de 2009

Por Red Eléctrica de España, S.A.U.— Fdo.: Por Poder: Ignacio Rodríguez Carretero, Jefe del departamento de Desarrollo de Alta Tensión de Iberdrola. 13131

* * *

Plan de participación pública del estudio de integración paisajística de línea eléctrica a 220 KV, DC, entre ST Assegador y ST Sant Pau (Provincia de Castellón)

En aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, Red Eléctrica de España, S.A.U. como titular/promotor de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, entre la Subestación Transformadora Assegador y la Subestación Transformadora Sant Pau (Provincia de Castellón), cuyo trazado discurrirá a través de los términos municipales de Burriana, Villarreal y Alquerías del Niño Perdido, en la Provincia de Castellón, ha dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública a los efectos de definir los objetivos de calidad y demás consideraciones que deberán tenerse en cuenta para elaborar el Estudio de Integración Paisajística de dicha infraestructura.

Ello se hace público para general conocimiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días desde la publicación oficial de este anuncio, cualquier interesado pueda consultar el citado Plan de Participación Pública y formular las observaciones que tenga por conveniente en materia de paisaje, completando el cuestionario que forma parte de dicho Plan, enviándolo debidamente cumplimentado con sus datos personales al apartado de correos nº 796, CP 46080 Valencia o bien, efectuando su entrega en las dependencias de los Ayuntamientos de Burriana, Villarreal y Alquerías del Niño Perdido.

El Plan de Participación Pública podrá consultarse en la página web de Iberdrola cuya dirección es www.iberdrola.es > REDES > ÁREA DE NEGOCIO > MEDIO AMBIENTE > PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Burriana, Villarreal y Alquerías del Niño Perdido.

Madrid, 10 de Diciembre de 2009

Por Red Eléctrica de España, S.A.U., Fdo.: Por Poder: Ignacio Rodríguez Carretero, Jefe del departamento de Desarrollo de Alta Tensión de Iberdrola. 13132

* * *

Plan de participación pública del proyecto de subestación transformadora 220/20 KV Boveral (Provincia de Castellón)

En aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y Red Eléctrica de España, S.A.U., como titulares/promotores de la infraestructura eléctrica, de la nueva Subestación Transformadora Boveral, 220/20 kV, cuya ubicación será en Vinaròs (provincia de Castellón), han dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública a los efectos de definir los objetivos de calidad y demás consideraciones que deberán tenerse en cuenta para elaborar el Estudio de Integración Paisajística de dicha infraestructura.

Ello se hace público para general conocimiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días desde la publicación oficial de este anuncio, cualquier interesado pueda consultar el citado Plan de Participación Pública y formular las observaciones que tenga por conveniente en materia de paisaje, completando el cuestionario que forma parte de dicho Plan, enviándolo debidamente cumplimentado con sus datos personales al apartado de correos nº 796, CP 46080 Valencia o bien, efectuando su entrega en las dependencias del Ayuntamiento de Vinaròs.

El Plan de Participación Pública podrá consultarse en la página web de Iberdrola cuya dirección es www.iberdrola.es > REDES > ÁREA DE NEGOCIO > MEDIO AMBIENTE > PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Vinaròs.

Está incluida en la Planificación de los sectores de Electricidad y Gas 2008-2016 - Desarrollo de las Redes de Transporte de Mayo de 2008 la construcción de la futura subestación.

Madrid, 10 de Diciembre de 2009.

Por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y Red Eléctrica de España, S.A.U., Fdo. Por Poder: Ignacio Rodríguez Carretero, Jefe del departamento de Desarrollo de Alta Tensión de Iberdrola.

13130

COMUNIDAD DE REGANTES "POZOS DE CABRERA" DE SEGORBE

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de la "Comunidad de Regantes Pozos de Cabrera" de Segorbe, a todos los miembros de esta Comunidad.

Esta Junta General se celebrará en la oficina comarcal agraria de Segorbe sita en la avenida Fray Luis Amigó número 13. El día 29 de enero de 2010 a las 21:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria anterior.

2. Estudio, aprobación y liquidación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio de 2009.

3. Renovación parcial de cargos de la Junta de Gobierno, del Presidente, Tesorero y dos vocales.

4. Informar a los socios del nuevo plan de energía eléctrica en el cual está adscrita esta Comunidad de Regantes, motivo por el cual se ha incrementado el precio del consumo de agua, así como de la modificación del cuadro eléctrico, mejora que la Junta de Gobierno tiene previsto llevar a cabo durante el primer trimestre del año 2010, con el fin de poder rebajar el coste del consumo de energía eléctrica.

5. Actualización del precio del agua y derramas.

6. Ruegos y preguntas.

En Segorbe a 7 de diciembre de 2009.— EL PRESIDENTE, Fdo.: D. RAMON MARIN ORDAZ

NOTA.- Para la elección de los cuatro miembros de los Órganos de Gobierno, los cuales tienen que ser renovados, los interesados podrán presentar listas de cuatro personas, las cuales deben cumplir los requisitos recogidos en la Ordenanza que rige la Comunidad de Regantes. Los votos se otorgarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo nº 37, de la citada Ordenanza.

Las listas de los aspirantes a formar los Órganos de Gobierno deberán depositarse en el apartado de correos nº 129, de esta localidad, durante los días del 11 al 25 de enero de 2010.

C-13172